TOMO LXXIII — Montevideo, Martes 30 de Octubre de 1923 — Núm. 5264

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Dispone que los señores Pedro G. Silveira y Manuel A. Pazos concurran ante quien corresponda.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — (Carpeta número 696|1922). — Visto: El escrito presentado ante este Consejo por don Pedro G. Silveira y don Manuel A. Pazos, en su carácter de miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Odontología, dando cuenta de los procedimientos seguidos por la corporación de que forman parte, al tratarse el punto relacionado con la confirmación del profesorado;

Resultando: Que los expresados señores manifiestan que en la sesión del 10 de Octubre en curso, realizada por el Consejo de aquella Escuela, figuró en primer término la cuestión referente al nombramiento de profesores;

Que habiéndose producido discrepancias entre los miembros del Consejo sobre la interpretación a darse a la ley del 14 de Octubre de 1919, el miembro señor Pazos mocionó para que se solicitara del Consejo Nacional de Administración la interpretación de dicha ley;

Que puesta a consideración la moción fué rechazada por el Consejo de Odontología, en vista de lo cual los exponentes manifestaron su propósito de no participar en dicho acto y solicitar la interpretación del caso, la que dejan formulada en el cuerpo del escrito que antecede;

Considerando: Que la consulta promovida no procede, teniendo en cuenta que el caso que ella envuelve ha sido resuelto por el Consejo Directivo de la Escuela de Odontología, de que forman parte los postulantes;

Resultando: Que si la resolución a que ellos se refieren, dictada por el Consejo de la Escuela, fuera contraria a los preceptos legales o reglamentarios, pueden ellos recurrir ante el Consejo Central Universitario, entablando el recurso que establece el artículo 14 de la ley de 31 de Diciembre de 1908, cuya aplicación declaran los incisos A y B del artículo 2.o de la ley de 8 de Setiembre de 1921;

Por estos fundamentos, y sin que importe pronunciamiento alguno sobre el fondo de la resolución que ha provocado la consulta de los señores miembros del Consejo de la Escuela de Odontología don Pedro G. Silveira y don Manuel A. Pazos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Ocurran los peticionarios ante quien corresponda, haciéndoseles saber, para el caso de que entendieran que su petición significa la presentación de un recurso ante el superior, que no han debido dirigirse a este Consejo sin llenar los trámites que establece la ley de la materia. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Domingo Barrios, suboficial de mar de 3.a clase — Solicita Premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

2—Antonio Barrabento, ex soldado — Solicita premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Cecilio Ferreira, ex soldado — Solicita premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Variato Falcón, ex soldado — Solicita premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Aniceto Graceras, teniente coronel, retirado — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Faustina María Ruiz de Palacios, viuda del teniente 1.o Tomás Palacios — Solicita cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

7—Jefatura de Policía de Tacuarembó — Comunica justificación de existencia del teniente coronel retirado, Julio César de Barros. — Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Jefatura de Policía de Tacuarembó — Comunica las causas por las que no revistó el teniente 1.o retirado, Casildo Acosta. — Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Jefatura de Policía de San José — Comunica justificación de existencia del pensionista militar don José Rodríguez Antiverio. — Informe la Contaduría General de la Nación.

10—José E. Sommaruga, telegrafista de 2.a clase de la Dirección de Telegrafía Sin Hilos, solicita 20 días de licencia. — Concedida.

11—Regimiento de Artillería número 4 — Solicita premio de constancia de primera clase para el artillero Silvano F. Do Santos. — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Regimiento de Caballería número 1 — Solicita premio de constancia para el cabo Manuel G. Bonilla. — Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Regimiento de Artillería número 4 — Solicita premio de constancia para el artillero Ceferino Cansano. — Informe la Contaduría General de la Nacón.

14—Batallón de Infantería número 11 — Solicita premio de constancia para el soldado Toribio Muniz. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Julio R. Pesce, pedicuro — Ofrece sus servicios para el Ejército. — Pase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

16—Estado Mayor del Ejército — Devuelve la nota número 5276 de este Ministerio después de haber tomado nota en el legajo personal del mayor Guillermo Buadas de los documentos que se adjuntan. — Archívese.

17-18—Ministerio de Hacienda—Transcribe la ley por la que las Honorables Cámaras conceden licencia por el término de tres años para residir en el extranjero a las pensionistas Ismeria Sánchez.— Comuníquese al Estado Mayor del Ejército, Intendencia General del Ejército y la Armada y Contaduría General de la Nación.

19—Ministerio de Hacienda — Transcribe la ley por la que el Poder Legislativo concede una licencia por el término de 5 años a la pensionista Amelia Sánchez, para residir en el extranjero. — Comuníquese al Estado Mayor del Ejército, Intendencia General del Ejército y la Armada y Contaduría General de la Nación.

20 y 21—Intendencia G. del Ejército y la Armada—Solicita aprobación del pliego de condiciones para efectuar un llamado a licitación pública para adquirir víveres para satisfacer los aprovisionamientos reglamentarios del Ejército y la Armada durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año, Enero y Febrero de 1924. — Aprobado, devuélvase.

22—United States Rubber — Solicita el pago de la suma de $ 579.89 importe que le adeuda la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

23—Compañía The Ault y Wiborg Uruguay — Solicita el pago de $ 307.26 que le adeuda la Escuela Militar de Aplicación. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Direción de Telegrafía Sin Hilos— Solicita el desagote de los pozos negros de la estación del "Cerrito". — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

25—Ruperta Trinidad — Solicita la devolución de un bombardín propiedad de su hijo que pretsaba servicios en el Regimiento de Caballería número 5. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

26—Ema Dupré Cutiño, pensionista militar — Solicita licencia por el término de 5 años para residir en el extranjero. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

27—María Luisa Klinger — Solicita cédula y pensión como hija del extinto coronel Andrés Klinger. — Vista a la señorita Aidé Ignacia Klinger.

28—Bolívar Ruiz, capitán retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. —

Pase a la Contaduría General de la Nación.

29 al 32—Miller y Cía. — Solicitan autorización para la construcción de un muelle en la bahía. — Pase al Ministerio de Hacienda.

33—Estado Mayor del Ejército— Sobre provisión o reparación sin cargo de efectos cuya pérdida o deterioro se ocasionen en funciones del servicio. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

34 al 36—Estado Mayor del Ejército —Comunica incidente sufrido por el capitán Martín Mañay del Regimiento de Caballería número 5. — Enterado, archívese.

37-38—Ministerio de Relaciones Exteriores —Solicita se dicte las disposiciones necesarias a fin de que el Estado Mayor del Ejército dé de alta a dos individuos que pasan a prestar servicios en la Comisión de Límites. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores a los fines indicados en el informe del Estado Mayor del Ejército.

39 -40—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite antecedentes relacionados con la gestión de escisión de dos contratos de arrendamientos de las propiedades que la Escuela Militar de Aplicación ocupó para alojamiento de los oficiales alumnos. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

41-42—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada sobre designación de la señorita María Celia Telechea para auxiliar 2.o de la sección Farmacia y Parque Sanitario. — No teniendo reparo que oponer, devuélvase.

34—Carlisle y Cía. — Solicita permiso para remitir a Pando un cajón de gelignita. — Vista al interesado.

44-45—Ana Barraque de del Pino — Por cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

45—Mayor Constancio C. Corbo — Solicita se le expida copia de una nota del señor Jefe del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, que se refiere a su actuación durante estuvo en comisión en ese Regimiento.— Vuelva al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

47—Nota de la Caja de Pensiones Militares — Solicitando pasen a figurar en la lista de la ley de 24 de Febrero de 1911 los señores Jefes y oficiales que actualmente se hallan adscriptos a la "Lista ley 19 de Marzo de 1835". — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pasen a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados: "Un sistema de plomos forrados cocidos a máquina los que se utilizarán para contrapeso de vestidos para señoras, niños, etc.", de José María Vázquez; "Mejoras en la construcción de casas armadas con ladrillo de canto y cemento armado", del señor Rafael Chazón; "Nuevo sistema de afirmado económico y procedimiento para su construcción", del señor Francisco Marseillan; "Alfombras de lana", de los señores Gespert, Assimacos y Martínez ; "Mejoras en cajas desarmables de una sola pieza", de Juan P. Nicolau; "Máquina segadora de maíz", denominada "La Velóz", del señor Juan D. Pardías; "Un aparato (céfalo fresro) destinado a curar la cefalea o do lor de cabeza, como también el mareo de mar y tierra", del señor Juan Fleischmann; "Llama", "Mejoras en encendedores económicos de combustibles sólidos", del señor Alonso y Cerizola; "Perfeccionamientos en vehículos de tracción mecánica para el servicio de transporte por carretera, calzadas y vías férreas", de Roadrails Limited; "Mejoras en aparatos refrigerantes y para la fabricación del hielo", del señor Arthur Drederick Shepherd; "Mejoras en válvulas flotantes para tanques bebederos", de Abeil Nordstrom; Un escrito de los señores Barbosa Caravia y Cía. relacionado con el privilegio acta 1719.

—Pasa a informe de la Inspección de Policía Sanitaria Animal el expediente caratulado "Un nuevo producto parasiticida", del señor Juan Craveri.

—Pasa a informe del Instituto de Química Industrial el expediente caratulado "Nueva aplicación de los aceites sulfonados (aceites turnantes) para preparación de creolinas", del señor Carlos Brignone y Cía.

—Pasa a informe de la Defensa Agrícola el expediente caratulado "Mejoras en la máquina neumática para insuflar gases sulfocarbónicos para destruir hormigas, ratas, vizcachas, etc." (adicional a la número 1608), del señor Julio Moreyra.

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los siguientes expedientes: "Astmol", del señor Enrique Brusco; "Yodoleol Palumbo", del señor José E. Palumbo; "Etiqueta", de los señores Barbosa Caravia y Cía.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "Sistema de pantalla especial para proyecciones de relieve", de Pedro De Avila; "Mejoras en y relativas a recalentadores de vapor y sus válvulas de alivio y circulantes", de Marine y Locomotive Superheaters Limited; "Ibis", de Luis Gaudino; "Etiqueta Especial", de la Continental Vertriebs Centrale Concentra G. M. B. H.; "Un nuevo producto para fabricar jabón", de Eladio A. Da Silveira; "Bomba esterilizadora de aire", del señor Ignacio Dufau; "Almacén de Londres", de Machado, Colomer y Cía.; "Allonal", del señor Macedonio Ferrari; Al señor Rafael Celli en el expediente caratulado "Envase caja garantía de una sola pieza y sin pegaduras", del señor Dionisio Pinedo.

—Vista por treinta días a los señores Barbosa Caravia y Cía., en el expediente caratulado "Medias Iguazú".

—Se da vista por noventa días en los siguientes expedientes caratulados: "Hali", de Tha Yale y Towne Manufacturing Company; "Etiqueta" (X), de Rosine y Turpentine Export Company; "Hanan y Son", de Hanan y Son; "Du Pont", de E. Y. Du Pont Nemours and C.o.

—Se da vista en los siguientes expedientes para que los interesados cumplan con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de patentes fijándosele un plazo de treinta días; "Mejoras en sistemas telegráficos", de The Estern Unión Telegraph C.o; "Un nuevo modelo de camisa", de Roque Foti; "Celosía económica" denominada A. D. T., de Antonio Diego Talento; "Mejoras introducidas en el quemador de petroleo y sus derivados", denominado "Alba", (adicional a la patente número 1610), de Pedro V. Rassatti; "Mejoras relativas a cajas rectangulares y tapas de formas rectángular hechas de una sola hoja de cartón u otro material doblable conveniente", de Apolinario Guimaráes Mascarehos.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente caratulado: "Afortunada casa mascota", de José Maiorano.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, los siguientes expedientes caratulados: "Controlador de velocidades para vehículos, automóviles denominado "Auto Alert", del señor Carlos De Malherbe; "Fabricación de tejas a base de portland y arena", de F. C. Muller Malchers; "Un método de ayudar a un río a profundizar su canal" "Nuevo sistema de canalización de ríos", de Ricardo Hopwood Thirnton; "Mejoras en dispositivos de incandescencia eléctrica", de la Internacional General Electric Company Incorporated; "Mejoras en lámpara incandescentes", de la misma; "Mejoras en artículos metálicos compuestos", de la misma; "Estabilizador para aparatos de descarga de electrones", de la misma; "Horno portatil denominado "Volcan", de Avallone y Miceli; "Sistema de construcciones isoternas monolíticas con muros huecos, sin intermitencias y de cemento comprimido, denominado "Sistema Cazalas", de Alfredo Cazalas; "Regina", de la Compañía Introductora de Buenas Aires S. A.; "Menufor Ble", de Vicente López Riera; "Un nuevo economizador de nafta Benzol o productos similares", de José María Abald; "Mejoras en artefactos de alumbrado eléctrico retirables", de la International General Electric Company Incorporated; Cancélase el registro de la marca "Ayma", concedida con fecha 8 de Mayo de 1922.

Tranferencias de marcas y privilegios autorizados

"Mejoras en cuellos número 1634", de F. de Londron y Cía. en favor de doña Matilde Lozano.

"El Americano", de Hufnagel Plotier y Cía., a favor de la Barraca Americana, antes Hufnagel Plottier y Cía., (Sociedad Anónima).

"Lucero", de los mismos a los mismos.

"Etiqueta Especial", del señor Jorge Sturzonogger a favor del señor Angel Palazzi.

"Acco", de la Armstrong Cork Company, a favor de la American Chain Company Inc., tan solo para las clases 8, 16, 22, 23, 25, 32, y 35 y para determinados artículos comprendidos en dichas clases.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A RAMÓN RODRÍGUEZ POR MUERTE DE MANUEL FERRO LEMOS.

Veredicto

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que el prevenido Ramón Rodríguez fué despedido del comercio de José M. Ferro y Hermanos, por haber éstos constatado que llevaba una vida desordenada y que sus gastos superaban con mucho al sueldo que en compensación de sus servicios de dependiente le abonaban sus patrones, los hermanos Ferro.

Segundo: Que adoptada esa determinación, sin consultar previamente a Manuel Ferro, porque éste estaba siempre dispuesto a tolerar la conducta de Rodríguez, por el gran afecto que le profesaba, resolvieron también, con el beneplácito de la víctima, ocultar la causa de su separación y expresar a los clientes que Rodríguez se había retirado voluntariamente y por razones de salud, decisión que cumplieron al ser interrogados en ese sentido por sus parroquianos.

Tercero: Que transcurrido un mes y medio del apartamiento de Rodríguez del comercio, éste se situó en la calle Río Branco, próximo a la de Uruguay, y al ver a Ferro, y sin previo cambio de palabras, le hizo con un revólver que había adquirido dos o tres días antes, un disparo que le ocasionó una herida que poco después determinó la muerte de Manuel Ferro.

Cuarto: Que igualmente resulta justificado que dos o tres días antes del suceso se le vió merodear por el lugar donde ocurrió, constando también que la víctima

ordinariamente recorría ese trayecto para dirigirse del comercio a su domicilio, costumbre que conocía el procesado.

Y lo firman de que doy fe. — Pedro M. Lago. — Juan Varese (discorde en la tercera proposición). — Dionisio Méndez (discorde en la tercera proposición). — Raúl Ramos Suárez. — Eduardo Gómez Haedo. — Carlos Ladereche, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Visto en primera instancia, en juicio público, con intervención del Jurado, esta causa seguida de oficio contra Ramón Rodríguez por muerte de Manuel Ferro Lemos;

Vistas las precedentes declaraciones del Jurado, en orden a los hechos que resultan justificados por el mérito del proceso; y

Considerando: Que las proposiciones del veredicto que antecede, asentido por la mayoría del Jurado que actuó en este grado del proceso, exhiben al prevenido adquiriendo un revólver tres días antes de la ejecución del crimen y rondando por igual término el paraje que recorría habitualmente la víctima, para luego presentarlo haciendo un disparo mortífero a su contrario, exabruptamente, sin previo cambio de palabras, sin exteriorizar su fijo y perverso propósito, su designio homicida;

Que esas declaraciones deciden la cuestión que suscitan la defensa y la acusación, sobre el grado de responsabilidad del prevenido, reafirmando la tesis del Ministerio Público, atributiva de una criminalidad excepcional, que señala una perversidad moral pocas veces superada en las violaciones de derecho de esta índole;

Que justifican las conclusiones de la parte acusadora las presunciones que se infieren de la actuación del prevenido, anterior y concomitante a la comisión del delito, que inducen a la convicción de que el procesado se formó el propósito de realizarlo antes de ejecutarlo y que obró en forma que atribuye a la violación los rasgos típicos del homicidio alevoso, máxima violación de la ley penal;

Que para los casos como éste, de gravedad suma, es que la ley dicta sus disciplinas más severas, a fin de intensificar, frente a las formas más temibles de la delincuencia, los intereses colectivos, reafirmando el orden jurídico hondamente perturbado por el delito;

Por estos fundamentos, y visto lo dispuesto por los artículos 317, 319 (inciso 2.o), 35, 37, 59 y 73 del Código Penal, fallo: Condenando a Ramón Rodríguez a la pena de veinticuatro años de penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva sufrida, siendo de su cargo las prestaciones legales. Y si no fuere apelada, en oportunidad dese cuenta. — Pedro M. Lago.

Alta Corte de Justicia

Octubre 29 de 1923

Trámite administrativo — El Consejo de Patronato de Menores solicita el examen médico de dos jóvenes. El Juez de Paz de la 4.a sección de Minas y el Juez Letrado de lo Civil de Paysandú comunican haber reanudado sus tareas. Sumario s|. desaparición de la barca "Negrito Solo", exhorto argentino. Certificados de revisación del protocolo de escribanos radicados en Rivera. Adriano Ramos Pinto contra Antonio Monteiro de Castro Portugal, exhorto. El J. L. Departamental de Paysandú solicita un informe en sumario L. M. Gulart. Della Santa Hnos., A. Guastavino é hijo y Hno., cuentas por diligencias sumariales en Soriano. Raúl Morassi c|. Compañía Hamburgo Amerika Line, exhortos. Pedro Saragueta, queja. Relación del movimiento mensual del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Causa por contrabando, pieza mandada formar por separado. Rafael Gibelli, jubilación. Un expedientillo de libertad anticipada, violación del art. 47 del C. P. Tribunal de Apelaciones de 1.er turno, s|. uniformes para los porteros. Antecedentes s|. alcaldía del 3.er distrito de la 6.a sección de Treinta y Tres. Propuesta de Alcalde para el 4.o distrito de la 6.a sección de Treinta y Tres. Protocolos del escribano José M. Milán. Tribunal de Apelaciones de 2.o turno s|. confección de uniformes para porteros. Solicitudes de libertad anticipada: tramitadas, nueve. Solicitudes de licencia: Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Román Alvarez Cortés, seis días de prórroga, y Juez de Paz de la 14.a sección de Colonia, Mario Ardoino, cinco días.

Trámite judicial — Santiago Sabino Mederos c|. sucesión de Máximo Mederos. José Luis Soumastre y otros c|. sucesión de Pedro Saumastre. Manuel Fernández Pazos, queja por denegación de apelación. Un sumario por los delitos de robo y evasión con escalamiento, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: veitiuna.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: nueve.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 15; ídem rubricados, 15. Legalizaciones, 4. Oficios librados, 17; ídem telegramas, 5. Relaciones quincenales, 35. Expedientes pasados a estudios: judiciales, 8; ídem administrativos, 6. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

Octubre 29 de 1923

Trámite — Suc. José Martí y Rius. Juan Martí Ramírez, suc. Suc. Anselmo. Antero da Cunha. Augusto Vicente Coelho, ciudadanía. Cuidadanía Carlos Emilio Rouseau. Venus Renée García contra Ricardo Scanavino. Asunción Díaz de Tanco. Ciudadanía Francisco Mayobre. Testamentaría Julia Las Cazes de Benselúm. Testamentaría Rodolfo Prego. Sucesión Francisco López. Sucesión Juan Cerrutti. Sucesión Rosa Bélinzon de Cerruti. Testamentaría Domingo Belloni. Angela Libonati contra la sucesión de Jose Fernández Patrón. Sucesión Vicente Gutiérrez. Luis A. Pieroni contra Arsenio Casas. Concepción Marzulli contra la sucesión Gregorio Juan Delgado. Sucesión Gabriel Andrés Monestier. Sucesión Ignacio Techera y Emilia Lobato. Antonio y Juan Barizzoni contra Antonio Gridd y Pablo y Luis Geimonar. Sucesión Augusto Morales. Tomás Pompillo. Sucesión Glotob Ergenzinger. Testamentaría Venancio V. Pinto. Sucesión María Angélica Montans y Ruiz. Exhorto del señor Juez de 1.a instancia de Concordia Entre Ríos. R. A., Primitiva Pasalaqua de Tolantti contra Leogardo Miguel Torterolo Jacinto Casaravilla cesionario de los herederos Funes de Martínez contra Santos Rovera. Sucesión Esteban Cichero o Chiquero. Amelia García de Zúñiga de Teodulo. Gertrudes Vecino de Cores contra Ricardo Vecino. Sucesión María Peyrot de Barucq. Sucesión Isidra Santana de Carlevaro. Miguel A. Tomás contra Alberta Ubiría de Augusto. Testamentaría Juan B. Seirullo. Zelmira Ramospé de San Martín, incapaz. Hilario García Moreno contra Elida Esther Moller de Berg. Francisco Dinucchi y Francisco Granito contra la Compañía Nacional de Carruajes. Clara Alciaturi de Bollo. María Llantada de Scanavino contra Ricardo Scanavino.

Interlocutorias — Sucesión Luis Bernini. Ventura Luján contra la testamentaría Facunda Ribero de Sayago. Rosa Rosella de Fernández. Sucesión Luis Pijuán Clérici. Marcela Larrosa de Fedullo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Incapaz Eliano Anido Murias. Ciudadanía Augusto Vicente Coelho. Concurso Mario I. Salambehere.

Definitivas—Manuel Cortegoso contra J. Gonzáles Hnos. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 29 — Trámite — Concurso de F. de Paula Costa. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. J. B. de Sánz. Suc. de L. Iraola (6). D. R. Lapalma con P. Cabana Suc. E. Pomereck. Suc. A. M. de Piñeiro E. Barabino con suc. de M. Barabino. Suc. de R. Castellano. Suc. de A. Apehesteguí. J. P. de Di Rena con A. Echague. 2. Ch. de Sosa (2). Suc. G. A. Miranda. Suc. A. B. de Maffia. Suc. B. P. Ceriani. Suc. A. Tessoti. Oficio de la Jefatura de Policía M. Ucha con J. M. Tizzón (3). Suc. R. Rizardini. Suc. E. de Dembrosio. Suc. L. Pnette Suc. de Juan Sareff. J. P. Tutzó con A. de Ancel. R. S. de Badell. P. Carballo. Suc. J. Gariboto. Suc. L. V. de Segundo

Interlocutorias — Concurso A. L. Berrutti.

Definitivas — J. Roel. Suc. A. Farragrosa. Suc. A. Barbato. Q. Bonomi. Suc. A. Clérici. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Día 29 — Trámite — Suc. Juana Vilardebó de Sala, observaión al inventario. Nair Bordagorry de Simoes López con Juan B. da Franca Marcareneras. Suc. Manuel Cobas y otros. Suc. Sara Mercedes Imas. Suc. Isolina Areco de Porta. Suc. José Clulow. Elena Amaro de Piñeyrúa con Alfredo Piñeyrúa. Suc. Aída Ballini de López. Walter Charles Amy con Pedro M. Castro. Suc. Rosa Rivizzi de Triunfo. María Domênica Ambrosio con Nicolás Oliveri, expediente interdicción de bienes. Juan B. Castro con Bernrdino J. Fernández. María E. Anselmi, menor. Trinidad Bastira, menor. Sudivina Nares, menor. María A. Corrales, menor, Amelia Deboto, menor. Francisco Vega, menor. María J. Coronel, menor. María I. Alvarez, menor. Irene Díaz Tifa, menor. Suc. Lucas Rosas. Suc. Fermina Villasante de Carabales. Josefina M. E. Muzzo de Rodríguez. Test. inc. Suc. Rossi. Cristobal Branangán, auxiliatoria de pobreza. Suc. Carolina Cañazeo de Rossi. Test. Jorge Deliagiovanna. Adolfo Shaw con suc. Andrés Mang. Co. No. Domingo Zenatti. Ernesto Rizzo con Antonio Valle. Suc. Angela Repetto de Valle. Suc. Florencio Tomás. Carlos O. Díaz o Patrón y otros. Suc. Laura Labatut de Laventure. Joaquín D. Amiez con José María Garmendia. María Fariña de Scanavino, rectificación de partidas. Suc. Angela M. Bachino de Artemone. Suc. Ramona Buzeta de Marti. Suc. Angela Ibaneche de Denniel. Delfino de Pauli, art. 113 Código Civil. Elvira Llamas de Lleomitte, venia. Juan Edmond con Salvador Sconamiglio. Test. Cirilo Cáceres. Juan C. de Alzáybar con Suc. Clemente Barral Pozaras. Suc. Daniel Camelli y otros. Suc. Florencio Tomás. Suc. Juan F. Buba. Rosa M. Tiscornia y otros, nomb. de tutor. Alberto Cardáguila con Julià Barreto de Rivero. Suc. Nereo Grajales. Juan Alamo y Cía. con Federico W. Fniltergil. Suc. José Pazos. Test. Juan B. Izmendi. Suc. José M. Odriozola. Suc. Baltasar Evgnocchi y otros. Petrona Luengo de Rodríguez, venia. Test. Faustino Rodríguez. Suc. Gabriel Ramos. Gabriel Ramos con La Transatlántica.

Interlocutorias — Emilio Villar con Clemencia Estévez. Suc. Santiago Santero. Juan J. Vargas contra Felipe J. Echevarría. tercería (2). Suc. María Hourquebie de Nantary. Suc. José C. Sánchez Canevas con Nepomuceno Saravia.

Definitivas — Eugenio Lapenna, ciudadanía. La Asfaltadora Uruguaya con suc. Constancio Otando Neves. Oscar I. Rodríguez con suc. Lorenzo Rodríguez. Gregorio Rodríguez, apertura de testamento. Bernardina Dupuy de Brunel, venia. Blanca Cuervo de Olivera, venia. Pascuala Maisonave de Barcón, auxiliatoria de pobreza. María E. Montero de Pozzoli, venia. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de primer turno

Día 29 — Trámite — Nelson Carrasco contra Urgel y Talento. Ricardo Grases, quiebra. J. Juan Manuel Fernández. Eugenio Barth y Cía. contra Juan Neurdebaigt. L. Paraldo y Hnos. contra Lanzillotti y Freire y Rufino Torres. Nelson Carrasco contra Santiago Bonifacino. Juan Campodónico contra Alberto Israel. Alfredo Trujillo contra el Banco de Seguros del Estado. Carlos López contra la Compañía de Vapores Sud Atlantique. Doroteo Williman contro Christophersen Hnos. Braulio Artecenantas Angel Volonté con Isabelino Roldán Bover. Incidente sobre honorarios. Coll y Fernández, concordato. José M. Aguerrebere contra Carlos Anselmi. L. Rodríguez con A. Viglioia. Bianchi con Dansilio. Belsegui con Da Silveira. Sala y Cía contra Bernardi Hnos. Coll y Fernández, concordato, denuncia del contador interventor. Serafín Nistal contra Sebastián C. Martorell.

Interlocutorias — Segade Castro y Cía contra Lloyd Brasileiro. T. Stordeur Manufacturing Co. contra The Studebaker Corporation of America. Mendel y Cía. contra Francisco Grecco. Cooper Ewing and Co. Limtd. contra Facchinetti y Cía. Incidente sobre calificación de la quiebra de Avelino Pisano.

Definitivas — Carlos Felipe Quarttodio, matrícula.

Providencias reservadas — Tres.
Oficios — Nueve.
Audiencia — Una.
Libros rubricados — Diez y siete. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

Día 29 — Trámite — Juan Rolfo con José Bagnalasta y Emilio Lértora. Vieytes y Moreira y Sosa, quiebra. Berthier y Cía., matrícula. Otto Muller y Pedro Torres, solicitando se haga una notificación. Luis Barboza con Andrés Raineri. Atanasio Cammarano con Pedro y Antonio Cammarano y Emilia Cammarano de Pipido. Enrique D. Puig y Cía. con José Robredo. Atilio Bianchi, solicita la práctica de varias diligencias. Olimpio Tancredi, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con H. Miller y Cía. Barquet y Basil con Cluadio Santías West-India Oil Company con Usinas Eléstricas del Estado. (Dos providencias). Orestes Formento y Cía., quiebra. Calificación. Luisa R. de Giudice y Antonio J. M. Giudice con Félix Rovello. Exhorto del Juzgado L. de Artigas, en autos: Marcos Evangelista de Souza, quiebra. Enrique Queirolo con Alberto Mainero. Sucesión de Carmelo Sétimo con Carlos, Juan y Luis Tondini. Salvador Waksman con Antonio Calvete. Zubiri y

Noguuera con Mateo Oliva. Natalio Mazza con María Aicardi de Costa. Rodolfo J. Reyes con Doroteo Gordillo Díaz. Rabe, Walder y Cía. con Julio Saquiers Richard. Juan E. Plantier con Paradissis, Fréres y Cía. De Chefoo (tres providencias).

Reservadas — Dos.

Oficios librados — Veintiséis.

Libros rubricados — Dieciséis.

Definitivas — E. Real de Azúa, matrícula. Humberto Pagani con Enrique Mautone. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 29 — Trámite — Tortora Alejandro. Czch Bernardo. Barbieri Josefina contra Mario Parodi. Martínez Primitiva E. contra Alfonso Martucci. Arce Andrea Juana contra Pedro Ferrarini. Dragone María Vicenta. Darnaud Fernando contra Mauricio Silbermán. Pérez Francisca contra Narciso Danese. Bordoni Pablo Emilio. Menéndez Pirez Marcelino contra María Clara Aonzo. Faller Isabel. Christiany Catalina contra Ricardo Farías. Bosch Angel contra Mercedes Jubany. Quiñones de León Violeta María del Pilar contra Pedro Chirstophersen Alvear. Bunse Elsa contra Guillermo Van Hoes. Brunet Próspero E. contra Arturo Pereyra. Traverso Benito. Jesús Ciriaco, sucesión. Neffa Leonor Dalel contra Juan Miguel Sellán. Martínez Isabel. Del Horno Visitación contra Amaro P. da Silveira. Lacava José Toribio contra Leoncio D. Galvez y Cía. Diéguez Serafín contra Vicente González. Dieux Julio O. contra Juan D. Hower. Alfonsín Braulia Aldona contra Feliciano Mora. Robledo Cándida Isabel contra Alfredo Domec. Tarrallo Cándida Julia contra Juan Marchio.

Interlocutorias — Vinent de Hernandorena Josefa contra Jorge Parken.

Definitivas — Facelli Luis. Banco de Seguros del Estado contra Arturo Herrera. Illescas Antonio. Soria Luis.

Oficios — Doce.

Audiencias — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 27 — Trámite — Karchel Alois contra Emilia Martí. — Exhorto número 3249 del Juzgado L. de Instrucción de 2.o turno. Farías Blanca contra Mario Aníbal Moratorio. Alvarez Casilda contra Eduviges Medero. Prince Roberto contra Matilde E. Soltán. Julianez César contra Amalia Spotti. Musso María Magdalena contra Camilo José Bartolomé Barale. Wilson Hnos. contra Lessa y Dupont. Pereyra Asunción contra Tiburcio Méndez. Magni Ambrosio, sucesión. Bazzano y Cía. Ignacio contra Ana C. Fantozi de Farraco. Valotti Juan Vicente y Josefa Chisolfi, sucesiones. Robert Pedro contra Juan José Pérez. Gabard Amalia Cándida contra Pedro Francisco Pose. Machado Isabel Elena contra Bolívar Tomás Aquino Zas. Búrmester Carlos María contra Blanca M. Vila. Iglesias Arturo, sucesión. Casanova Alfredo. Dos providencias. Cucurullo Pascual. Bonsignore de Torelli Ana, sucesión. Grove Elena contra Samuel Billing. Muniz Carmen contra Celear Alvarez. Rodríguez Luisa contra Saturnina Fuentes. Tres providencias. Suárez de Ortiz Garzón María Elena contra Mario Ortiz Garzón. Agnese Eugenia. Pérez Elvira contra José Estela. Espil Angela contra Lorenzo Torres. Bunge Augusto contra Belén Holemberg. Cano Nestor F. contra Josefa Raverot. Valverde Cándida contra Juan Facelli. Bauzón Manuel contra Alberto Ferrari. Molijelli María Teresa contra Juan M. Castro. Clavario María Dolores contra Juan M. Errotamendía. Sanguinetti Carlos contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Binardel Miguel contra Antonio Lance. Maffe Miguel. Aznárez Manuel. Sostre Sanjurjo Alvaro. Mazal Roberto. Sposso Bernardino Rossemberg Max. Zanatti Francisco José. Barreto Oliva. Storch De García José contra Gesina Ema Schroder. Pérez Carlos M. Contra Rosa M. Gattinoni. Laurido José contra César J. Caprile. Eirín Celestino contra Oscar Pintos.

Definitiva — Viñar José, sucesión.

Oficios — Diez y ocho.

Audiencias — Cinco. Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 29 de Octubre de 1923

Un área de alta presión se ha localizado en la parte Oeste del continente, alrededor de Neuquen. La pendiente barométrica es moderada en dirección a la costa del Atlántico. Los vientos actúan del Sur al Oeste en esta zona del estuario hasta la desembocadura, más débiles en el Atlántico hasta Bahía Blanca. La nebulosidad aumenta en la costa. La temperatura ha experimentado un descenso general en todo el país. Las mínimas registradas han sido de 6 a 7 grados en la parte central y Este. Las máximas de 25 al Norte. Se han producido lluvias poco intensas con manifestaciones eléctricas al Norte de la República.

Las aguas del estuario oscilan en la costa oriental alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central Montevideo, a horas 17

Barómetro: 758.70.

Temperaturas: Normal, 17°00; a la intemperie, 21°00; máxima, 19°50; a la intemperie, 21°30; mínima, 11°50; a la intemperie, 10°20.

Viento O. S. O., 38 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.95. Humedad relativa, por ciento: 65.00.

Velocidad máxima del viento: 96 kilómetros a horas, 21.22.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metros 0.90 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 5.83.

Temperatura del agua: 14°70.

Estado del mar, en calma.

—Vientos del Sur al Oeste conlluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 29 de Octubre de 1923

18.000 pesos, al 9 por ciento anual.
900 pesos, al 8 por ciento mensual.
2.500 pesos, al 8 por ciento mensual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
5.000 pesos, cuenta corriente.
3.900 pesos, al 6 por ciento anual.
3.900 pesos, al 6 por ciento anual.
4.000 pesos, cuenta corriente.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.500 pesos, cuenta corriente.
4.100 pesos, al 6 por ciento anual.
6.500 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
6.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesosu, cuenta corriente.
5.000 pesos, cuenta corriente.
2.000 pesos, cuenta corriente.
6.000 pesos, al 1 por ciento mensual.
1.500 pesos, a $ 0.60 por ciento mensual.
2.300 pesos, cuenta corriente.
2.500 pesos, cuenta corriente.
2.500 pesos, ídem ídem.
3.600 pesos, a $ 26.00 mensuales.
6.500 pesos, a $ 8.50 por ciento anual.
17.000 pesos, cuenta corriente.
800 pesos, acumulados.
2.500 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 29 de Octubre de 1923

20.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 29 de Octubre de 1923

1.454 pesos, terreno en la calle Municipio, a inmediaciones del Cerrito, 1163 metros.

4.200 pesos, casa en el Peñarol, calle Volta, 449 metros.

11.000 pesos, casa en la calle José Batlle y Ordóñez, villa de Las Piedras, Canelones, 533 metros.

5.000 pesos, casa en la calle Grecia números 367 y 369, Villa del Cerro, 461 metros.

9.200 pesos, casa en la calle Asunción número 1397, 240 metros.

1.700 pesos, solar en el Paso del Molino, calle Dragones, 258 metros.

2.280 pesos, casa en el Cerrito de la Victoria, Bulevar Las Acacias, 1520 metros.

4.675 pesos, solar en el Parque Rodó, calle Samayúa, 305 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 29 de 1923.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 69.20.

Títulos Hipotecarios serie T

4.000 pesos, para mañana, 93.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie X

4.400 pesos, para mañana, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
5.000 pesos, para fin de Noviembre, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.700 pesos, al contado, 90.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.000 pesos, para mañana, 90.50.
2.200 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, al contado, 90.70.

2.a rueda

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 88.50.

6.527 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 88,50.

Deuda Nacional de Saneamiento

4.500 pesos, para mañana, 86.00.
5.500 pesos, ídem ídem, 86.00.

Títulos Hipotecarios serie O

1.800 pesos, para mañana, 94.50.
5.000 pesos, para fin de mes, 94.30.
2.200 pesos, para mañana, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie T

1.200 pesos, para mañana, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie U

3.500 pesos, para mañana, 92.60.
7.000 pesos, ídem ídem, 92.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.60.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 92.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 90.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.80.
5.100 pesos, para mañana, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 90.60.
1.000 uesos, ídem ídem, 90.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.000 pesos, al contado.
5.000 pesos, para mañana, 90.60.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Octubre de 1923

Luis Schiappacasse, italiano, 70 años casado, Domingo Aramburú 1816.

María Ester Silveira, oriental, 2 años, Arroyo Negro 2008.

Dominga Rodríguez, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Gualberto Pérez, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Domingo Ortega, oriental, 30 años, soltero, Durazno 979.

Petrona Borjes de Ayala, oriental, 80 años, viuda, Ituzaingó 1482.

José Genta y Grasso, oriental 68 años, soltero, Yaguarón 1607.

Luis Giménez, oriental, 48 años, soltero, Cuartel de Infantería número 3.

Bonifacio Borelli, italiano, 85 años, casado, Maldonado 1499.

Jorge Rubén López, oriental, 6 meses, Isla de Flores 1024.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

116.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 18 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Octubre del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representanes: Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Arrospide, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini, Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Herrera y Thode, Iglesias, Jude, Labat, Lavagnini, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Pereyra Núñez, Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Puig, Puyol, Rodrígueb Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Roxlo, Schekleton Uburía, Schinca, Sichero, Tabárez, Turena, Urioste, Vigliola y Viera.

Total: 96.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Secco Illa y Vicens Thievent.

Con aviso, los señores representantes:

Fernández, Gómez, Halty, Gómez Platero, Juanicó, Martínez Laguarda, Medina, Monegal, Muñoz Zeballos, Ramasso, Ramírez, Vázquez y Viana.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Colistro, Cortinas, Legnani, Patrón, Ponce de León y Rossi (don César I.),

Total: 6.

2—Señor Presidente—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Creación de la carnicería militar para abastecer de carne a las unidades de la guarnición de Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Militares.

"Inversión de $ 2.000 con destino a subcidio de la Exposición de Ganadería e Industrias que se realizará en Trinidad en el mes de Noviembre próximo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que solicita la pronta sanción del proyecto que autoriza a disponer de la suma de $ 4.414.16, a fin de abonar las reparaciones a efectuarse en el vapor "Corsario".

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 8.o de la de 28 de Mayo de 1923 que autorizó la emisión de $ 4.000.000 de deuda denominada "Bonos de Construcción del Palacio Legislativo."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor Ministro de Guerra y Marina remite una comunicación relacionada con el pedido de los antecedentes relativos al sumario instruído al coronel Manuel Z. Dubra, formulado por el señor representante don Luis Batlle Berres."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración a emitir la suma de $ 15.000.000 en títulos de deuda pública."

—Repártase.

"El Concejo de Administración Departamental de Rivera remite los informes solicitados acerca del monto de sus gastos y recursos durante los tres últimos años."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"Varios importadores de especialidades farmacéuticas y propietarios de farmacia presentan una exposición relacionada con el proyecto que eleva los derechos de importación e impuesto interno que grava la venta de aquéllas."

—A sus antecedentes.

"Las señoritas Dalia, Julieta y Zulma García y Chalar solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante doctor Alfredo García Morales, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Restablécese, a favor de la Nación, la conversión a oro de los billetes de emisión mayor del Banco de la República, solamente hasta la concurrencia de las sumas exigidas por el servicio en el extranjero de los empréstitos externos y las garantías de ferrocarriles.

Art. 2.o Esta ley regirá por un año. Tres meses antes de vencer el término señalado, el Poder Ejecutivo informará a la Asamblea General sobre los resultados de la aplicación y la posibilidad de extender el período de su vigencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Alfredo García Morales, representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace más de dos años, planteado el problema de las exportaciones de oro, en su relación con el persistente desequilibrio de los cambios, tuve ocasión de expresar mis ideas sobre ese problema, que aún sigue en pie, dominando la opinión de dejarlo librado a la acción del tiempo.

Sostuve, en la recordada oportunidad, que las dos tesis extremas, la que predicaba la absoluta interdicción del oro existente en el Banco de la República y la que abogaba por su progresiva movilización, — doctrina esta última, que reconocía como más entusiasta paladín al ex consejero don Pedro Cosio, — podían encontrar un punto razonable de contacto y de avenimiento, en la idea de disponer de algunas partidas de ese oro, con el fin de atender los compromisos del Estado en el extranjero, que son consecuencia del servicio de las deudas externas y de las garantías de ferrocarriles, compromisos que, considerablemente y progresivamente agravados por el alza del dólar y de la libra esterlina, se traducen, al final de cuentas, en nuevos aumentos de cargas y de impuestos, que debe soportar toda la población.

La exportación de oro, con destino al pago de las obligaciones oficiales, no presenta ninguno de los inconvenientes que se anota a la idea de movilizar en mayor proporción nuestras reservas metálicas, con fines comerciales o económicos de carácter general, aún mediante la intervención fiscalizadora del Banco de la República. En primer lugar, mientras la exportación se realice con el único objeto de cancelar las deudas del Estado en el exterior, no existe temor alguno de que tenga entrada la especulación, ni de que se desvirtúe la razón de la medida, destinándose el oro, o las letras que sobre la base de su exportación negociaría el Banco de la República, para cubrir obligaciones extrañas. Es claro que, aún en este último caso, el oro salido se llevaría siempre en cuenta al país; pero, el destino inmediato de los créditos vendidos sobre la base de las remesas de metal, no es asunto baladí ni indiferente para nuestros intereses, ya que si se justificaría la salida de oro para abatir en algo, por ejemplo las formidables diferencias de cambio con los Estados Unidos, no existiría la misma justificación si las letras en dólares hubieran de ser adquiridas por naciones que ya son deudoras nuestras, y que quedarían, en virtud de esa negociación, más endeudadas aún. En el momento actual, somos acreedores del Gobierno francés por 15 millones de pesos, crédito que se anota en nuestro haber, al trazar la cuenta de los compromisos internacionales, que representa un valor sólido y noble para el país, pero que tendría intervención más beneficiosa en el ajuste de la situación económica, si pudiera destinarse a compensar las crecidas obligaciones pendientes con los Estados Unidos, que son las que mantienen las altas cotizaciones del dólar, dificultando el comercio, gravando considerablemente el consumo, y perjudicando al Erario cuando suena la hora de abonar el servicio de los empréstitos colocados en el mercado yanquí.

Desde otro punto de vista, las exportaciones de oro con destino a pagos oficiales se justifican ampliamente. La salida del metal amonedado para cubrir obligaciones comerciales con los países respecto de los que los cambios se hallan violentamente desnivelados en contra nuestra, debería ceder, razonablemente, en beneficio del consumo, reduciendo los precios que el cambio desfavorable castiga con tanto rigor. Sin embargo, las dificultades para la aplicación de tal régimen son innumerables, no sólo porque, a los efectos del beneficio, sería necesario hacer distingos entre el comercio de artículos de indispensable consumo, solamente útiles, o verdaderamente superfluos, sino, también, porque no existiría la certidumbre de que el provecho que el importador obtuviera por la modificación del tipo del cambio, refluiría en favor del consumidor, traduciéndose en la rebaja de los precios. Contrariamente, exportándose oro para saldar obligaciones del Estado, podrá obtenerse la absoluta seguridad de que el beneficio cederá en favor de toda la comunidad, reduciendo las erogaciones a cargo de la Hacienda, que, de otro modo, provocarán mayores déficits, y, como fatal consecuencia, nuevos empréstitos y, en definitiva, mayores contribuciones.

La medida que propongo tiene en su favor elocuentes y valiosos antecedentes legislativos. En la sesión que celebró la Cámara de Representante el 27 de Mayo de 1915 suscripto hizo la defensa de dicha doctrina, sosteniendo, en medio de la conformidad general, no quebrada por distingos ni oposición alguna, que era razonable autorizar la exportación de ciertas cantidades del oro que guarda el Banco del Estado, como medio de evitar grandes quebrantos al Erario y de asegurar a toda la colectividad un positivo beneficio. Tal excepción a la regla de la absoluta interdicción del oro ya había sido, por otra parte, consagrada por el primer Consejo Nacional de Administración, en el año 1920, con motivo de las compras de azúcar, y quedó aceptada, como orientación legislativa, al dictarse la ley de Junio de 1921, que dispuso el pago en oro de la contribución que corresponde a la República en el presupuesto de la Liga de las Naciones.

En los dos años transcurridos desde la fecha en que se sostenía el debate a que hago referencia al principio de esta exposición, las cosas se han modificado, visiblemente, en favor de la aceptación de la tesis *discreta o intermedia* de mi preferencia. Por ello, abrigo la patriótica esperanza de que, pesada debidamente la influencia de esos *nuevos factores*, han de ceder muchas de las resistencias que entonces se opusieron a la idea, aún las del Directorio del Banco de la República, cuya conducta, siempre extrema y radical con respecto a este asunto, tenía por base argumentos que pierden casi toda su fuerza frente a la situación de hoy, y frente, sobre todo, a la medida en la forma transitoria y contingente como la propongo, que permitiría su rápida corrección si los resultados del ensayo fueran desfavorables.

El nuevo factor a que me refiero, — y que no obraba todavía con toda su intensidad cuando el senador doctor Martín C. Martínez presentó un nuevo proyecto sobre la materia, — está representado por la creciente importancia del fondo de oro existente en el Banco de la República, en su relación con la emisión mayor a la que sirve de respaldo, y aún con el monto total de las obligaciones inmediatamente exigibles. Recojo del último número del Boletín del Ministerio de Hacienda los siguientes datos, sobre el encaje, la emisión, y los compromisos del Banco de la República, referidos al día 31 de Julio de los años 1919 a 1923:

		Encaje oro		Emisión mayor circulante		Total de compromiso
1919	$	48.097.243	$	55.037.970	$	86.963.216
1920	"	55.620.480	"	58.003.658	"	95.285.809
1921	"	55.007.648	"	56.134.540	"	93.475.667
1922	"	54.927.438	"	51.846.940	"	81.365.464
1923	"	54.927.713	"	52.321.720	"	81.823.749

La proporción en que el oro se encuentra, con relación a la emisión mayor circulante, es la siguiente:

31 de Julio de 1919, 87.3 o|o.
31 de Julio de 1920, 94.6 o|o.
31 de Julio de 1921, 97.9 o|o.
31 de Julio de 1922, 105.9 o|o.
31 de Julio de 1923, 104.9 o|o.

Buscando, ahora, la proporción en que el oro se halla con relación a las obligaciones del Banco inmediatamente exigibles, incluída entre éstas la emisión circulante, se obtienen las siguientes cifras:

31 de Julio de 1919, 55.3 o|o.
31 de Julio de 1920, 58.3 o|o.
31 de Julio de 1921, 56.7 o|o.
31 de Julio de 1922, 65.1 o|o.
31 de Julio de 1923, 67.1 o|o.

Los anteriores guarismos demuestran que hoy el oro es superior en casi tres millones a los billetes a cuya conversión principalmente responde; que, comparada la situación presente con la del año 1921, se comprueba un aumento del 7 por ciento en la relación entre el oro y los billetes, y de más del 10 por ciento entre dicha reserva metálica y la masa total de compromisos sin plazo; que aun exportando cuatro o cinco millones de oro, para evitar las pérdidas cuantiosísimas que la Nación está sufriendo por el servicio de su deuda en el extranjero, las referidas proporciones se mantendrían en límites mucho más altos que en 1920, y aún, con respecto al total de los compromisos, que en 1921. La comparación tiene positiva importancia, porque, en la primera de esas fechas, frente ya a la crisis económica, y con proporciones menos favorables, se autorizaba por el Consejo Nacional, la exportación de algunas importantes partidas de oro, y, en 1921, el Parlamento volvía a afirmar su criterio al respeto, si bien, es cierto, frente a una pequeña exportación de metal.

El Estado ha perdido por concepto de diferencias de cambios, en su relación con el pago de los servicios de la deuda externa, $ 961.326 en el año 1921-1922, alrededor de pesos 1.300.000 en el año 1922-1923, pérdida que subirá, posiblemente, en el ejercicio corriente. Frente a tales cifras, verdaderamente alarmantes, reputo que no sería sensato resistir un arbitrio que permite conjurar los mayores perjuicios de que el país se ve amenazado por el indicado concepto, aun manteniendo en el Banco de la República reservas metálicas proporcionalmente superiores a los años precedentes, cuando ya la idea era defendida con ahinco en el Consejo y en el Senado, por los hombres de gobierno de mayor bagaje científico y de más reconocido sentido práctico, y recibía parcial satisfacción en las varias ocasiones recordadas.

A. García Morales."

Montevideo, Octubre 18 de 1923.

—A la Comisión de Hacienda.

"El mismo señor representante presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El crédito del Estado en cuenta corriente en el Banco de la República, será aumentado, cada año, en una cantidad igual al 50 o|o de las utilidades que resulten del balance correspondiente.

El crédito extraordinario que cada año se otorgue al Estado, de acuerdo con lo establecido en el inciso anterior, será cancelado con las utilidades del Banco en los dos años subsiguientes.

Art. 2.o Los créditos extraordinarios abiertos al Estado sobre la base del 50 o|o de las utilidades del Banco de la República en los años 1921 y 1922, serán cancelados en la forma dispuesta por el artículo anterior.

Art. 30. Deróganse los artículos 4.o de la ley de 7 de Diciembre de 1916, y 42, primer inciso, de la de Presupuesto General de Gastos sancionada con fecha 13 de Octubre de 1922.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

A. García Morales, representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 7 de Diciembre de 1916, como resulta en forma inequívoca del estudio de sus antecedentes, quiso atribuir derechamente al Estado el 50 o|o de las utilidades del Banco de la República. Sin embargo, cediendo a las sugestiones del Directorio de dicha institución, se aceptó, para aplicar la idea, una fórmula nueva que, dentro de lo previsible, era equivalente a la patrocinada por el Poder Ejecutivo de la época. Consistía ella en sustituir el aporte real de la mitad de las ganancias, por un crédito exactamente de la misma suma, que se cancelaría con las utilidades del propio Banco en el año siguiente, utilidades que irían así, aunque más tardíamente, a engrosar, en la proporción querida por el legislador, las Rentas Generales de la Nación.

Al aceptar esa fórmula, se pensó que las ganancias del Banco irían, en el futuro, creciendo progresivamente, por lo que el crédito abierto cada año al Estado, se cancelaría fácilmente con las utilidades del ejercicio posterior, representando, en consecuencia, dicho crédito, un aporte indisputable para las Rentas Generales. Tal ocurrió, en efecto, con los créditos extraordinarios abiertos a favor de los ejercicioc económicos 1916-1917 a 1920-1921.

Al llegar al ejercicio 1921-22, se sintió el primer y considerable tropiezo. El crédito extraordinario abierto a dicho ejercicio, sobre la base de las utilidades del Banco en el año 1921, y de acuerdo con la fórmula consagrada por la ley de 7 de Diciembre de 1916, ascendió a $ 1.206.577.96. Pero liquidadas las utilidades disponibles del Banco en el año 1922, ellas apenas llegarían de pesos 649.852.47, de cuyo monto sólo la mitad debía destinarse a la cancelación del crédito antes referido.

Esa quiebra, no prevista en el mantenido ascenso de las utilidades del Banco, ha tenido, respecto del Estado, consecuencias gravísimas, que van, sin duda, mucho más allá de la intención con que fué dictada la ley de Diciembre de 1916. En primer término, no pudiendo cancelarse por cuenta de las ganancias del año 1922 sino $ 324.926.23 del crédito extraordinario de que disfrutó el ejercicio 1921-1922, quedó impago un saldo de $ 881.673.73, que se piensa devolver ahora al Banco, tomándolo de los fondos que el crédito interno suministrará para consolidar el déficit del indicado ejercicio. Concomitantemente, el año 1922-1923 sufre un perjuicio aun mayor, pues calculándose en el Presupuesto General de Gastos que el 50 o|o de las utilidades del Banco permitiría el otorgamiento de un crédito por 1.500.000 pesos, no se obtiene, en realidad, de acuerdo con la citada ley de 1916, sino un adelanto de $ 324.926.23, produciendo en los recursos del citado ejercicio otro enorme vacío de cerca de 1.200.000 pesos.

Ninguna de las personas que intervinieron en la sanción de la ley de 1916 entendieron hacer posible tan dura situación para el Erario. La aplicación de la ley ha defraudado, incuestionablemente, los propósitos que la inspiraron, bastando, como sola demostración de este aserto, hacer notar que si en el año en curso el Banco de la República volviera a obtener dos o tres millones de utilidades el Estado perdería el 50 o|o de ellas, desde que, lejos de recibir por tal concepto un millón o millón y medio, sólo percibiría, en realidad, los $ 324.926.23 necesarios para cancedar el mezquino crédito de que disfrutara el ejercicio 1922-1923 ateniéndose estrictamente a la indicada ley de 1916.

Para evitar que, mediante una verdadera maniobra malabarista,—que la ley no entendió consagrar, de la que el Directorio del Banco es también inocente, pues nadie previó lo que ha ocurrido,—se hace necesario ampliar el término para la cancelación de los créditos extraordinarios abiertos al Estado sobre la base de las utilidades de su Banco, corrigiéndose así los positivos defectos de la fórmula en vigor y alejándose considerablemente los peligros de repetición de un accidente tan grave como el que he relatado.

A esa finalidad responde el proyecto que presento, deseando insitsir especialmente en que lo único que se pide por él al Banco sobre lo ya establecido por la ley de 1916 es la prolongación del plazo de cancelación total y obligatoria de los créditos extraordinarios desde uno a dos años, medida que confío no ha de provocar resistencias, ni aún en los gestores de la prestigiosa institución oficial de crédito, pues es armónica con el tratamiento de contemplación que ella brinda uniformemente a su clientela privada, tratamiento al que no puede escapar el Estado, quien, en la aceptación más alta del concepto, es, en verdad, siempre acreedor, y no deudor del Banco. Comprobando una situación que es la corriente, — y que también, estoy seguro, es la de hoy, no obstante carecer en este momento de los datos referidos al día en que vivimos, — el balance detallado del Banco de la República corrsepondiente al 31 de Diciembre de 1922, incluído en la memoria hace poco publicada, anota la existencia de cuentas oficiales con saldos deudores por $ 5.683.300.68, frente a otras cuentas, también oficiales, con saldos acreedores por $ 11.521.693.71. Cifras semejantes fueron brillantemente comentadas hace algún tiempo por el doctor Aureliano Rodríguez Larreta, desvaneciéndose así la creencia corriente de que es el Estado un cliente incómodo y pesado para el Banco, y no, como realmente ocurre, abstracción hecha por los privilegios orgánicos concedidos, su mejor y más potente cooperador. Comprueba la realidad de este aserto, con insuperable elocuencia, el hecho de que, aun en épocas angustiosas para el Erario, y viviendo en una lamentable situación de déficit crónico, existan en el Banco cuentas oficiales acreedoras por once millones y medio, frente a cuentas deudoras por sólo la mitad de esa suma.

Para completar la demostración de que el régimen establecido por la ley de 1916 es archidefectuoso, haciéndose imposible mantenerlo intacto, haré notar que, bajo su imperio, podría hasta ocurrir que la contribución del Banco resultara absolu-

tamente ilusoria, bastando para ello una sucesión alternativa de años buenos y de años malos, o aún tan sólo el escalonamiento regular de balances, tan pronto trazados con criterio optimista, como con espíritu pesimista. Si nos imaginamos, por ejemplo, una serie de seis u ocho ejercicios en que alternativamente se suceden años en que el Banco liquida dos millones y medio, y sólo un millón de ganancias, podría ocurrir que, al cabo de los ocho años, el Estado no hubiera percibido realmente un solo centésimo, no obstante haber realizado el Banco, en ese período, doce millones de beneficios, de los cuales ocho millones deberían regular, de acuerdo con el espíritu de la ley de 1916, los créditos extraordinarios por cuatro millones a favor del Gobierno, y dar mérito a la entrada efectiva de esa suma en las arcas de la Nación. Claro está, y así me adelanto a reconocerlo, que planteo una hipótesis extrema, difícilmente realizable, pero lo hago porque es ella la que permite ver con toda claridad los insubsanables defectos del régimen que busco reformar. Tal modificación, verdaderamente inaplazable, impediría que la Hacienda se expusiera a sufrir en el futuro contratiempos análogos y de igual gravedad, y que se haga necesario, como ahora se propone, emitir casi un millón de pesos en deuda pública, a fin de producir una cancelación que puede realizarse fácilmente, echando mano de la parte de las utilidades futuras que está desde hace años adjudicada al Estado, y sin levantar en nada ese porcentaje, tentativa que, según lo acredita una experiencia reciente, daría lugar a extensos debates y apasionadas polémicas, que son, precisamente, las que deseo evitar, en beneficio de los intereses públicos, y dada la gran urgencia que existe en apresurar la solución del problema financiero. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — A. García Morales."

—A la misma Comisión.

"Los señores representantes doctor Francisco Ghigliani, don Ricardo Cosio, don Alejandro Pesce, don Rogelio C. Dufaur y don Tomás Berreta presentan los siguientes proyectos:

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETA:

Artículo 1.o Elévase a tres por mil el impuesto de 1 1|2 por mil que establece el artículo 4.o del inciso 3.o de la ley de 28 de Diciembre de 1904.

El 50 o|o del producido de este aumento así como el 1 1|4 por mil del producido de la ley de 28 de Diciembre de 1904, serán consideradas rentas propias de la Universidad y destinadas, lo mismo que las otras rentas universitarias al pago de su presupuesto interno después de atendidos los servicios establecidos por las leyes de 14 de Julio de 1885, 12 de Julio de 1901 y de la referida ley de 1904. El otro 50 o|o del aumento ingresará a Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese ,etc.

Montevideo, Octubre 17 de 1923.

Francisco Ghigliani. — Alejandro Emilio Pesce. — Ricardo Cosio. — Rogelio C. Dufour. Tomás Berreta."

—A la Comisión de Presupuesto.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Comisión Financiera del Puerto de Montevideo, pagará con los recursos especiales que administra el presupuesto de empleados y gastos de la misma y el de la Dirección del Puerto de Montevideo, según las planillas correspondientes de la ley General de Gastos de la Nación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 17 de 1923.

Francisco Ghigliani. — Ricardo Cosio. — Alejandro Emilio Pesce. — Rogelio C. Dufour. —Tomás Berreta."

—A la misma Comisión.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El escribano de la Alta Corte de Justicia y Actuario del Juzgado de lo Civil de 1.er turno y Departamentales de Montevideo, percibirán el 10 o|o de lo que cobre el Fisco en cada planilla de costas por derechos de actuación, excluído el sellado y derechos de firma. Los adjuntos de los mismas oficinas percibirán el 5 o|o.

Además percibirán el 25 o|o de todas las escrituras judiciales o administrativas en que intervengan como escribano en el Protocolo de la oficina.

Los emolumentos de las escrituras particulares extendidas en el protocolo de la oficina actuaria corresponderán íntegramente al funcionario que las extendiere.

Los Alguaciles de la Alta Corte y de los Juzgados referidos, percibirán el 25 o|o de los emolumentos que produzcan las diligencias judiciales en que intenvengan.

Los proventos de las Escribanías de Gobierno y Hacienda, Juzgado Nacional de Hacienda y Escribanía de Marina, se verterán totalmente en Rentas Generales y los de la Escribanía de la Alta Corte de Justicia, Juzgado de lo Civil de 1.er turno y Juzgado Departamentol de Montevideo, deducidos los porcentajes autorizados por este artículo.

Art. 2.o Las rentas del Registro General de Ventas se verterán íntegramente en Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 17 de 1923.

Francisco Ghigliani. — Alejandro Emilio Pesce. — Rogelio C. Dufour. — Ricardo Cosio. —Tomás Berreta."

—A la Comisión de Presupuesto.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de compensar el saldo deudor de la cuenta corriente del Gobierno, el Banco de la República agrupará en una sola cuenta general los saldos acreedores de las cuentas corrientes de depósito que tengan las reparticiones públicas dependientes directamente del Poder Ejecutivo y los saldos, sean deudores o acreedores, de las cuentas garantidas por éste e imputables al crédito fijado por la Carta Orgánica del Banco. Quedan excluídas de la compensación las cuentas oficiales a las cuales el Banco de la República les haya concedido créditos especiales no imputables al crédito del Gobierno, las cuentas de reparticiones públicas autónomas y las de los entes industriales del Estado.

Una vez compensado el saldo deudor de la cuenta del Gobierno con los de las cuentas oficiales, los saldos acreedores que resulten no devengarán interés.

Para el caso de que la compensación referida arrojara saldo deudor en la cuenta corriente del Gobierno, se fija en 4 o|o el tipo de interés a cargarse. La liquidación de los mismos se efectuará el 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 17 de 1923.

Francisco Ghigliani. — Alejandro Emilio Pesce. — Ricardo Cosio. — Rogelio C. Dufour. —Tomás Berreta."

—A la Comisión de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura verterá en Rentas Generales sus proventos de marcas, señales y demás servicios a su cargo, haciendo el depósito correspondiente en la Tesorería General de la Nación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 17 de 1923.

Francisco Ghigliani. — Alejandro Emilio Pesce. — Rogelio C. Dufour. — Ricardo Cosio. —Tomás Berreta.

—A la Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los proventos del Registro de Embargo e Interdicciones se verterán en Rentas Generales, deducidos los gastos para reparaciones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 17 de 1923.

F. Ghigliani. — Alejandro Emilio Pesce. — Ricardo Cosio. Rogelio C. Dufour. — Tomás Berreta.

—A la misma Comisión.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las funciones que el artículo 5.o del decreto del 10 de Abril de 1877, la ley de impuesto de Herencias y Donaciones, el decreto reglamentario de la misma y otros, asignan al procurador Fiscal de Montevideo, serán desempeñados por el Fiscal de Hacienda y por los procuradores de las oficinas de Impuestos que aquél designe según los casos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 17 de 1923.

F. Ghigliani. — Alejandro Emilio Pesce. — Ricardo Cosio. —Rogelio C. Dufour. — Tomás Berreta.

—A la Comisión de Legislación.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las empresas o propietarios de frigoríficos, saladeros, fábricas de carnes preparadas y fábricas de embutidos, costearán el servicio de Policía Sanitaria Animal, que la naturaleza de esos establecimientos requiera.

Con este fin verterán mensualmente en la Tesorería de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para Rentas Generales, la cantidad necesaria pra cubrir el presupuesto de los empleados a cargo de esos servicios.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 17 de 1923.

F. Ghigliani. — Alejandro Emilio Pesce. — Ricardo Cosio. —Rogelio C. Dufour. — Tomás Berreta.

—A la Comisión de Ganadería.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Director de la fábrica de productos químicos, el químico encargado de industrias químicas orgánicas y el Gerente Administrador de la misma, recibirán el 5 o|o del beneficio líquido de sus respectivas secciones, beneficiándose además del 30 o|o del reparto de las utilidades líquidas que se hará entre todo el personal de la fábrica.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 17 de 1923.

F. Ghigliani. — Alejandro Emilio Pesce. — Ricardo Cosio. —Rogelio C. Dufour. — Tomás Berreta.

—A la Comisión de Industrias.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los recargos por concepto de Contribución Inmobiliaria de la Capital, a que se refiere el artículo 15 de la ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo, serán vertidos íntegramente en Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 17 de 1923.

F. Ghigliani. — Alejandro Emilio Pesce. — Ricardo Cosio. —Rogelio C. Dufour. — Tomás Berreta."

—A la Comisión de Hacienda.

Habiendo "quórum", está abierta la sesión.

4—La Mesa designa a los señores representantes Tomás Berreta y Casiano Monegal, de la Comisión de Agricultura, para integrar la de Ganadería, a efecto de estudiar el proyecto enviado por el Consejo Nacional de Administración destinando la suma de 10.000 pesos para trabajos de extinción de la langosta.

5—Se van a poner a consideración de la Honorable Cámara varias mociones presentadas.

"El señor representante don Andrés Martínez Trueba mociona para que se considere en la sesión de hoy, en primer término, el proyecto por el que se acuerda al señor Francisco S. Figares el derecho a acogerse a los beneficios de las leyes de 12 de Julio de 1918 y 7 de Agosto de 1922."

Está a la consideración de la Honorable Cámara la moción del señor Martínez Trueba que se acaba de leer.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Herrera y Thode — Yo lamento tener que oponerme a un pedido de un colega; pero me voy a oponer a que se altere la orden del día, porque figura en segundo término un asunto que para mí es urgente, y lo considero de urgencia por razones de humanidad. Me refiero a esos empleados por eventuales que hace diez meses...

Señor Martínez Trueba—¿Me permite?

Señor Herrera y Thode — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Yo no tengo ningún inconveniente en que se considere primero el proyecto a que se refiere el señor diputado y que figura en la orden del día. Aceptaría, pues, que se colocase este asunto en cuarto término, para dar tiempo a que se traten los tres anteriores, que son, lo reconozco, de real importancia.

De manera que acepto que esta preferencia que he solicitado figure en cuarto término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Martínez Trueba, modificada en el sentido de que se coloque en cuarto término en la orden del día el asunto a que se refiere la moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y seis en treinta y nueve.

"El señor representante doctor Domingo Bordaberry, mociona para que en la sesión del miércoles 24 del corriente, en primer término, se traten los proyectos sobre Comisión Reguladora del precio de las carnes y precio mínimo y contralor de los frigoríficos para compra de carnes."

Está a consideración de la Cámara la moción que se acaba de leer.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Deseo saber si todos los antecedentes de este asunto están repartidos.

Señor Bordaberry — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bordaberry — Yo pido permiso a la Cámara para retirar esa moción y sustituirla por esta que lleva la firma del señor Presidente y la mía.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Los que suscriben, diputados por el Durazno, mocionan: Para que los proyectos que han presentado a la Honorable Cámara sobre contralor de frigoríficos, precio mínimo y Comisión reguladora de los precios de las carnes, sean considerados, con o sin informe de la Comisión de Ganadería, en la sesión del próximo miércoles.

La Cancillería uruguaya invitó hace algún tiempo a la Concillería argentina a ponerse de acuerdo en la defensa de la producción, y hoy que el Congreso argentino se ha adelantado a nuestro Parlamento en la sanción de leyes de defensa, —que son injustamente resistidas por los frigoríficos, — corresponde, como acto de solidaridad internacional y de armonía de intereses, que se dé inmediato curso a las leyes referidas.

La Argentina y el Uruguay, actuando conjuntamente, pueden conquistar con facilidad la independencia económica, desde que ejercitan en el mercado europeo un monopolio indiscutible en carnes congeladas y especialmente en "chilled beef".

Es notorio que las colonias inglesas no pueden competir por la falta de producción, la distancia de sus puertos, por la carestía de la mano de obra y la falta de grandes fábricas; que el Brasil exporta solamente el uno y medio por ciento de carnes congeladas; los Estados Unidos se transforman de exportadores en importadores de carnes, y el Canadá se ve obligado a utilizar el forraje en el invierno, careciendo su producción, que no puede rivalizar con la nuestra, de pasturas naturales.

No se debe vacilar en hacer causa común con la Argentina en este momento decisivo para el porvenir de la industria ganadera del Río de la Plata."

Gabriel Terra. — Domingo Bordaberry."

Señor Bordaberry — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tinee la palabra el señor diputado.

Señor Bordaberry — Hace varios meses, señor Presidente, el señor diputado Terra y yo presentamos diversos proyectos tendientes a defender la ganadería nacional. Entre esos proyectos incluíamos uno que se refería al precio mínimo, otro al contralor de los frigoríficos por el Gobierno, y un tercero por el cual nombraba el Gobierno, de acuerdo con frigoríficos y estancieros, una Comisión reguladora del precio de las carnes. Esas ideas, que todavía aquí están en proyecto, han dejado de estarlo en la Argentina y han pasado a la categoría de leyes.

Nosotros decíamos, en los párrafos de la exposición de motivos con que acompañábamos estos proyectos, que no pretendíamos innovar en materia de defensa ganadera, que recogíamos, queriéndolas encauzar, ideas emitidas en los distintos Congresos y en los medios rurales; agregábamos también que pretendíamos nacionalizar algunos de los proyectos presentados en la Cámara argentina. Ahora, señor Presidente, creo que ha llegado el momento de que esta Cámara estudie esos proyectos. Lo exige el interés de la ganadería y lo exige la armonía que debe existir entre nuestra legislación y la legislación argentina, tratándose de países que tienen por principal industria la industria ganadera.

El precio mínimo ha sido criticado, señor Presidente, injustamente. A mi entender, es una medida conciliadora, donde se tiene muy en cuenta el interés del productor, el interés del intermediario y hasta el interés del consumidor de carne en el país. No se puede, por lo tanto, decir que se trate de una ley atentatoria. Seguramente el precio que llegue a fijar la Comisión reguladora será un precio inferior al que se está pagando actualmente en nuestro mercado nacional. Esto demuestra, señor Presidente, que lo que se quiere con este proyecto, no es aumentar la ganancia de los estancieros, sino estabilizar el precio de nuestras carnes, dándole a los estancieros una tranquilidad para que puedan desarrollar en debida forma sus negocios.

En cuanto a los demás proyectos, cuya pronta sanción solicitamos con nuestra moción, creo que no es del caso fundamentarlos en este momento. Ellos son claros y deben ser aceptados por todo comerciante honesto. Exigimos, pues, con la sanción de estos proyectos, simplemente "un precio básico"; vuelvo a repetir, para que puedan trabajar nuestros ganaderos con tranquilidad. Es lo menos que podemos exigir para ellos.

He terminado.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — No creo llegado el momento de entrar a rozar la cuestión

de fondo. El señor diputado Bordaberry pide que los proyectos a que ha hecho referencia, se consideren en una sesión que se realizará dentro de cuatro o cinco días. Y bien: yo creo que no ha llegado el momento de la discusión, por dos razones: primero, porque no están reunidos todos los antecedentes que necesitamos para pronunciarnos, ya que ni siquiera hay informe de la Comisión, y luego, porque este es un asunto de gran trascendencia, como lo demuestra, a mayor abundamiento, el hecho de que proyectos semejantes a estos, al convertirse en ley en la Argentina, han dado lugar a que los frigoríficos se alzaran contra ellos, cerrando sus puertas, suspendiendo sus operaciones, y, por lo tanto, paralizando la producción de la industria principal del país.

Cualquiera comprende, pues, que conviene ir con cierta lentitud en el estudio de fondo de la cuestión, y no ver únicamente el interés de los ganaderos, por más respetable que sea, sino el interés colectivo, el interés social, realmente afectado por resoluciones de esta naturaleza.

Pido, pues, como cuestión previa, que se dilate la consideración de este asunto, por lo menos hasta una semana después que la Comisión haya informado.

En ese sentido, formulo moción.

Señor Bordaberry — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bordaberry — El señor diputado Mibelli me da la razón. Si, efectivamente, los frigoríficos han reaccionado en la República Argentina cerrando sus puertas, yo creo que ha llegado el momento, para nosotros, de acuerdo con los pedidos que ha hecho la Cancillería, y de acuerdo con las promesas que han hecho todos los rurales en los distintos Congresos de tratar lo más pronto posible estos proyectos de ley.

Por eso afirmo, señor Presidente, que, a mi entender, el señor diputado Mibelli lo que ha hecho es darme la razón.

Señor Mibelli — ¿Me permite?

Señor Bordaberry — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Mibelli — Yo no pretendo hacer obstrucción. Yo pido que una semana después de haber informado la Comisión, —la que estará, seguramente, en condiciones de informar dentro de ocho días, —se trate este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta la indicación el señor diputado Bordaberry?

Señor Bordaberry — Siempre que la Comisión de Ganadería, de la cual formo parte, pueda informar en pocos días, no tengo inconveniente en aceptar la moción del señor diputado Mibelli.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Quiero decir, señor Presidente, que estoy en absoluto de acuerdo con la moción que acaba de leerse formulada por el señor diputado Bordaberry y por el Presidente de la Cámara. Casi podría decir que con el doctor Bürmester y el doctor Caviglia estábamos preparados para hacer algo parecido, puesto que nosotros hemos ido a la República Argentina a decirles que el Uruguay estaba esperando que ellos concretaran en leyes, esas aspiraciones de los rurales, para prestigiar nosotros también aquí esas mismas iniciativas, dentro del Parlamento.

Creemos que por razones de solidaridad internacional y de solidaridad industrial, los rurales que estamos en el Parlamento o debemos acompañar la acción de los rurales argentinos, que ya ha cristalizado en una ley.

Esas amenazas de los frigoríficos son a mi juicio puramente ilusorias, no se van a convertir en realidades.

Ahora, en parte, discrepo con los términos de la moción en lo que se refiere a tratar el asunto con o sin informe. Creo que la Cámara debe tratar un asunto de tanta importancia asesorada por la Comisión respectiva. Hay que fijar plazo para que la Comisión se expida y después de hecho el informe y repartido, fijar un plazo especial para que la Cámara lo estudie y se pronuncie.

En lo que yo estoy de acuerdo es que hay urgencia y en que debemos hacer una acción solidaria con los argentinos. Así lo hemos dicho como delegados del Uruguay en la Argentina. Y creo que este es el momento de realizar esa acción, conjunta y convergente.

Así, pues, pediría al señor Bordaberry, que modificara su moción en el sentido de que se fije un plazo de ocho días a la Comisión de Ganadería para que se expida e informe, y después de repartido ese informe, se fije otro plazo para que la Cámara se pronuncie sobre este asunto.

Señor Bordaberry — Atendiendo el pedido de los miembros de la Comisión de Ganadería, acepto la indicación; pero propondría que se indicara ya una fecha fija.

Señor Urioste — Ocho días para expedirse y después de repartido el informe, cuatro días, si se quiere. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Bordaberry en ese sentido, fijándose ocho días para que informe la Comisión de Ganadería, y cuatro días después de repartido el informe lo tratará la Cámara.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo creo que no puede haber inconveniente en dilatar un poco más ese plazo de cuatro días.

Yo me explico que los señores diputados Urioste y Bordaberry no necesiten siquiera ese tiempo para pronunciarse porque tienen opinión hecha; pero nosotros, que no somos diputados ganaderos, tenemos necesidad de algunos días más.

Señor Urioste — Es lo mismo, por mi parte es igual. La importancia que tiene esta medida es que se sepa que en el Parlamento uruguayo hay la decisión de abocarse el estudio y resolución de estos asuntos cuanto antes. Días más o menos no hacen al caso.

Señor Bordaberry — Yo acepto la indicación y los plazos que ha establecido el señor Urioste, de ocho días para expedirse la Comisión y cuatro para tratar el asuntos. Los diputados que tengan interés tienen tiempo suficiente para estudiar el asunto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Bordaberry tal como la formula: ocho días para expedirse la Comisión y cuatro después de informado para tratarlo.

Señor Urioste — Ocho días.

Señor Bordaberry — Acepto.

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma: ocho días para expedirse y ocho días después de expedirse la Comisión tratar el asunto.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y seis en cincuenta y nueve.

"La Comisión de Presupuesto integrada, solicita el retiro de la orden del día, del proyecto por el que se destina la cantidad de $ 470.000 para la conservación y construcción de puentes y carreteras."

Está a consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el pedido de la Comisión de Presupuesto, integrada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y seis en cincuenta y ocho.

"El señor representante don Rogelio V. Mendiondo solicita que una vez sancionado el proyecto del Instituto Nacional Cooperativo, sea considerado el que modifica los apartados A y B del artículo 959 del Código Militar."

Está a consideración de la Honorable Cámara.

Señor Herrera Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Herrera Thode — Yo, repetiría en este caso, señor Presidente, los mismos argumentos que recien se han hecho en Cámara para que no se altere la orden del día...

Señor Presidente — ¿El señor diputado Mendiondo acepta que este asunto pase a figurar en quinto término?

Señor Mendiondo — Pediría que se tratara de inmediato, señor Presidente.

Señor Presidente — Pero ya hay otras preferencias votadas. — (Murmullos).

Señor Mendiondo — Yo insisto, señor Presidente.

Señor Presidente — El proyecto a que se refiere el señor diputado Mendiondo es muy sencillo: se relaciona con los castigos corporales.

Señor Mendiondo — Precisamente, teniendo en cuenta que es muy sencillo, pediría que se tratara de inmediato.

(Interrumpe el señor diputado Arena).

Señor Presidente — El señor diputado Mendiondo no debe insistir porque, probablemente, se tratará hoy ese asunto.

Se va a votar.

Si se trata en quinto término el asunto a que se ha referido en su moción el señor diputado Mendiondo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y seis en cincuenta y siete.

El señor representante doctor *Carlos María Joanicó* mociona: "para que en la sesión del jueves próximo, en primer término, se trate el proyecto sobre inscripción de nacimientos y defunciones en el Registro del Estado Civil".

Está a consideración de la Cámara.

Señor Prando — ¿Está informado el proyecto?

Señor Puyol — Está informado y repartido.

Señor Bonnet — ¿Es para el jueves 25, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor diputado. Es para el jueves de la semana próxima.

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Joanicó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y ocho en sesenta y uno.

"El señor representante doctor Raúl Jude formula moción para que el proyecto sobre reorganización de los servicios de la Intendencia General del Ejército y de la Armada sea considerado en la sesión del jueves 25, en primer término, y en ambas discusiones."

Se trataría después del asunto que se acaba de votar, en decir, en segundo término. — (Apoyados).

Señor Mibelli — ¿Está hecho el repartido correspondiente?

Señor Jude — Desde el mes de Agosto está repartido, señor diputado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se trata en segundo término en la orden del día del jueves próximo el asunto a que se refiere la moción del señor diputado Jude.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y siete en sesenta y dos.

"El señor representante don Tomás Berreta mociona para que inmediatamente después de ser tratado el asunto sobre enmiendas al Presupuesto General de Gastos, se considere el proyecto remitido por el Consejo Nacional de Administración por el que se destina la suma de diez mil pesos de Rentas Generales para combatir la langosta."

Está a consideración de la Cámara.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Es para que el asunto a que se refiere el señor diputado Berreta figure en sexto término de la orden del día, en lugar de en segundo término como propone. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — El asunto para el cual se pide preferencia es un asunto sencillo que no puede dar lugar a debate.

Es público y notorio que estamos amenazados de una invasión formidable de langosta en el litoral del país y que compromete la cosecha de todos nuestros agricultores que tanto han sido defendidos en esta Cámara. Luego, pues, la Cámara debe abocarse de inmediato al estudio de esta cuestión porque es un gasto absolutamente necesario y que se debe realizar.

La defensa agrícola debe disponer de los medios necesarios para combatir de inmediato la plaga referida.—(Interrupciones). — (Murmullos).

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — En mi moción, señor Presidente, pedía que este asunto se tratara inmediatamente después de los empleados por eventuales, que hace mucho tiempo está en la orden del día; pero no tengo inconveniente, señor Presidente, en acceder a que se considere en sexto término, porque me parece que los asuntos colocados anteriormente no darán lugar a discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se trata en sexto término de la orden del día el proyecto por el que se destina la suma de diez mil pesos para combatir la langosta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y siete en sesenta y dos.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — ¿Qué es lo que se ha votado con respecto a la langosta?

Señor Presidente — La moción del señor diputado Berreta, corregida por él mismo en el sentido de que se trate en sexto término.

Señor Nieto Clavera — La Cámara no ha entendido lo que votaba. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Urioste — Yo mociono para que se trate en primer término.

Señor Berreta — Expresé claramente que no era en primer término. — (Murmullos).

Señor Pérez — Pido que se rectifique la votación. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Señor Martínez Trueba — Hago moción para que se reabra el debate. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se reabre el debate con relación a la moción de preferencia para el proyecto sobre extinción de la langosta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y uno en sesenta y dos.

Señor Martínez Trueba — Propongo que el asunto a que se refiere la moción del señor diputado Berreta sea tratado en esta sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Martínez Trueba.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y ocho en sesenta y dos.

"El señor representante don Mariano García Selgas formula moción para que inmediatamente después de sancionado el proyecto que crea el Instituto Nacional Cooperativo, se considere un proyecto de resolución que presenta, relacionado con ese asunto."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Desígnase una Comisión especial con el encargo de estudiar y proyectar dentro del término reglamentario, una ley de Fomento de sociedades de cooperación y mutualidad entre particulares." — (Interrupciones).

—Pase el asunto a la Comisión de Hacienda.

"El señor representante don Tomás Berreta mociona para que se invite al señor Ministro de Hacienda a concurrir a Sala para que suministre informes respecto a la conducta observada por la Inspección de Represión del Alcoholismo, y la del señor Administrador de Rentas de Canelones con el comercio del expresado Departamento."

Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante Berreta para que se invite al señor Ministro de Hacienda a fin de que concurra a Sala a dar las explicaciones que se determinan en esa moción.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo no conozco a fondo el asunto a que hace referencia el señor diputado Berreta, pero sí conozco otra cosa, y es que me parece que los poderes inspectivos del Cuerpo Legislativo, prerrogativa fundamental y de gran valor, corren el riesgo de ser un poco desprestigiados si se utilizan con exceso.

Es así que yo le pediría al señor diputado Berreta que diera alguna explicación para saber si en vez de pedir la presencia del señor Ministro de Hacienda, es decir, una interpelación, no pudiera derivarse esto a un pedido de informes, procedimiento que independientemente de la razón anotada, esto es, de no usar abusivamente de las interpelaciones, tendría también la ventaja de no distraer excesivamente a los funcionarios de Estado de sus tareas habituales.

Por lo tanto, desearía que el señor diputado Berreta nos informase al respecto para ver si no es posible, repito, derivar esto a un pedido de informes.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante. — (Murmullos).

Señor Berreta — El Reglamento impide precisamente que se discutan estas mociones; pero, dadas las manifestaciones del señor diputados Lussich...

Señor Presidente — Si el Reglamento prohibe que se discuta no se debe discutir.

Señor Berreta — Pero la Mesa debía haber observado eso cuando el señor diputado Lussich impugnaba mi moción.

Yo decía, señor Presidente, que hace ya más de diez días que presenté un pedido de informes que tramité precisamente por intermedio del señor Presidente de la Cámara, solicitando del señor Ministro de Hacienda que mandara ampliar el sumario que se instruye a la Inspección de Represión del Alcoholismo y que se incluyera al Administrador de Rentas de Canelones.

A ese pedido de informes no se le dió el trámite que debió darse. Se limitó, señor Presidente, a la designación de una Comisión que hasta ahora no ha dado señoles de vida.

No es posible que se continúe en esta situación de verdadera alarma para el comercio de Canelones ante funcionarios que yo demostraré a la Cámara que cometen verdaderos atentados.

Yo pido a la Cámara que acepte este pedido de llamado a Sala al señor Ministro de Hacienda.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se acepta la moción del señor diputado Berreta, para que se llame a Sala al señor Ministro de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y seis en sesenta y dos.

"El señor representante don Ricardo Cosio mociona para que la Honorable Cámara se reuna el viernes 19 del corriente a la hora 15 en sesión especial a fin de considerar el proyecto de ley de empréstito."

Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor diputado Cosio.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Me dice, casi confidencialmente el señor diputado Cosio, que algunos señores van a pedir que esta sesión se celebre el lunes. Si fuera así, no tendría objeto que yo dijera nada.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — En la sesión de ayer, precisamente, después de haber cambiado ideas con algunos miembros de nuestra agrupación, resolvimos pedir que esta sesión se celebrara el lunes a las cuatro de la tarde, y esta modificación ha sido aceptada por el autor de la moción de que se ha dado cuenta.

Señor Cosio — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Cosio, modificada en ese sentido: que el lunes a las cuatro de la tarde se reuna la Cámara en sesión especial para tratar el asunto del empréstito y oir a los señores miembros del Consejo Nacional de Administración.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y uno en sesenta y dos.

"El señor representante doctor Domingo Bordaberry mociona para que se trate en la sesión de hoy el proyecto enviado por el Consejo Nacional de Administración."

Señor Bordaberry — Retiro esa moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Perfectamente.

"El señor representante don Andrés Martínez Trueba mociona para que, una vez terminada la discusión del proyecto que crea el Instituto Nacional Cooperativo se incluyan en la orden del día, en

primero y segundo términos, los proyectos sobre contabilidad administrativa y leyes orgánicas modificadas en el articulado vigente o proyectado de la ley de Presupuesto General de Gastos."

En discusión.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Esta moción ha sido presentada en nombre de la Comisión de los Veinticinco y tiene estos antecedentes: La agrupación parlamentaria a que pertenezco presentó un pedido de sesiones extraordinarias a la Honorable Cámara para que en ellas fueran considerados ciertos proyectos de ley que tienen relación con la ley de Presupuesto, tales como el proyecto de contabilidad administrativa, el que crea el estatuto del funcionario y otros.

El pedido de sesiones extraordinarias se explica, puesto que está en el concepto de todos que el asunto más importante, fundamental, diré, que tiene a su consideración el Cuerpo Legislativo, es el que se refiere al Presupuesto General de Gastos, y estas leyes tienen, evidentemente, una relación estrecha con la ley del Presupuesto General de Gastos.

La Comisión de los Veinticinco, frente a este pedido de sesiones extraordinarias, creyó que no iba a quedar hora disponible para que ella pudiera continuar su tarea de estudio de la ley de reforma electoral y que era conveniente que no se celebraran, por lo menos durante algún tiempo, sesiones extraordinarias, de modo que pudieran quedar libres para su trabajo las horas de los días ordinarios de sesión después de las seis de la tarde, y además, los días lunes y martes, en que la Cámara no sesiona ordinariamente. Resolvió, entonces, solicitar por mi intermedio a la Honorable Cámara que accediera a colocar estos asuntos que la agrupación parlamentaria batllista ha pedido sean considerados en sesiones extraordinarias, que estos asuntos, digo, se incluyan en la orden del día en sesiones ordinarias, de modo que la Cámara podrá despacharlos en un plazo más o menos breve, mientras la Comisión de Presupuesto continúa el estudio de la ley de Presupuesto.

Señor Presidente — Pero supongvo que el señor diputado modificará su moción en el sentido de que sea en octavo y noveno orden.

Señor Martínez Trueba — No, señor Presidente. Yo pediría que desde el día de mañana figuraran en primer término en la orden del día esos proyectos a que se refiere el pedido de sesiones extraordinarias.

Señor García Morales — Pido que se dé lectura nuevamente a la moción.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Creo que la Mesa debe invitar a los autores de la moción a que la concreten debidamente, porque en el caso de ser aprobada en esa forma, hasta la Mesa se vería en dificultades para redactar la orden del día.

Hay un primer asunto que se refiere al proyecto de contabilidad administrativa. Sobre eso es fácil ponerse de acuerdo ,en el entendido, — cosa que no podría afirmar en este momento, — de que el proyecto ha sido repartido entre los señores diputados. — (Interrupciones).

Señor Jude — ¿Me permite?... Está *repartido el proyecto, pero no el informe.* Es un proyecto del señor diputado Cosio.

Señor García Morales — De manera que ante una ley de gran importancia, de evidente complejidad, es necesario dar a los diputados siquiera los antecedentes para enterarse de ella.

Respecto de la segunda parte de la moción, hago una observación más grave. No sé a qué proyecto puede referirse. Oigo aquí decir que se trata del estatuto del funcionario, pero esto no resulta claramente de la moción.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Señor Presidente: la agrupación parlamentaria batllista, al estudiar el Presupuesto, ha creído que era de gran conveniencia desglosar del articulado de la ley todo aquello que no tuviera relación con la aplicación especial de la ley de presupuesto; ha creído que todas las cuestiones relacionadas con acumulación de sueldos, con jubilaciones, con situaciones de empleados, con asuntos de contabilidad administrativa en general, debían ser motivo de las leyes orgánicas respectivas.

Se pretende con esto conseguir que en el articulado de la ley de presupuesto no se traten materias completamente ajenas a las que deben figurar en él.

En [illegible] royecto de contabilidad, nos referimos al que ha sido informado por la Comisión de Asuntos Administrativos, que no ha sido repartido, pero que *puede publicarse rápidamente, tomando* conocimiento de él los señores diputados. Por otra parte, quienes han de intervenir, sobre todo, en ese debate son las personas versadas en contabilidad pública y ninguna de ellas se va a llamarse a sorpresa en cuanto a las disposiciones que contenga ese proyecto.

Los otros proyectos no son más que los actuales artículos de la ley de presupuesto vigente agrupados con arreglo al tema que tratan ellos mismos. Por lo tanto, creo que el asunto es bastante sencillo y de gran actualidad para ver si de una vez ordenamos la marcha administrativa del país en lo que se refiere a la contabilidad pública.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Voy a pedir que se divida la votación sobre la moción presentada y no tendré inconveniente en votar afirmativamente la inclusión en la orden del día del proyecto de contabilidad administrativa siempre que la discusión empiece un día o dos después de efectuado el reparto de antecedentes. Tampoco tendría inconveniente en proceder del mismo modo con respecto al proyecto de estatuto del funcionario.

En cuanto a las disposiciones incluídas dentro de la ley de presupuesto general de gastos, ya han sufrido el trámite reglamentario. Están a informe de una Comisión, y sin que esta Comisión dictamine o se pronuncie, me parece que no es posible incluirlas en la orden del día, así por separado, como proyecto que nadie ha articulado con individualidad propia. A lo sumo debía pedirse que la Comisión de Presupuesto, — si ese es el sentir dominante de la Cámara, y yo tengo mis dudas sobre si es conveniente o no hacerlo, — apresure el estudio de esos asuntos y los informes aisladamente del resto de la ley.

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado Gigliani.

Señor Ghigliani — El señor diputado no ha tenido en cuenta que hemos presentado hoy diez proyectos de leyes en que se desglosan del articulado de la ley de presupuesto los que corresponden a leyes especiales.

Señor García Morales — Pero, ¿esas leyes no serán inforamdas por ninguna Comisión?

Señor Ghigliani — Esas leyes no deben ser informadas por la Comisión de Presupuesto. Son leyes vigentes. No se hace nada más que cambiar la situación a disposiciones legales actuales, sacarlas de la ley de presupuesto para incorporarlas a la ley correspondiente: las de jubilaciones a jubilaciones, las de acumulaciones a acumulaciones, etc. De manera que nosotros no innovamos en materia de legislación; lo que hacemos es cambiar de sitio a disposiciones legales y nada más. Por eso que esto es muy sencillo.

Lo único que puede complicar un poco la cosa es el estudio del proyecto de ley de contabilidad pública, porque ahí, sí, hay nuevas disposiciones que no están actualmente en la ley de Presupuesto. En cuanto a eso, no hace falta esperar el repartido; bastaría con que se publicara el proyecto y el informe de la Comisión, para que se pudiera tratar. Yo creo que no habría ningún inconveniente en hacerlo así.

Señor García Morales — Aun aceptando el colocar las cosas en el terreno que las pone el señor diputado Ghigliani, me parece que esos diez proyectos de que se acaba de dar conocimiento a la Cámara, presentados por varios diputados del sector batllista, deben sufrir el trámite reglamentario; sufrir, por tanto, el examen dentro de la Comisión competente. Yo no tengo inconveniente en acompañar a que se adopten todas las medidas para apurar ese dictamen, y en votar que se incluyan en la orden del día luego que los respectivos despachos se produzcan. — (Apoyados).

Insisto, sobre todo, en que se hace necesario dividir la votación, porque comprende muchas cuestiones.

Señor Presidente — El señor diputado García Morales pide que se divida la votación y que se trate primero la cuestión referente a la contabilidad, que se trataría en primer término en la sesión próxima.

Señor García Morales — Con la agregación que formulo: que se trate cuarenta y ocho horas después de publicados y repartidos los antecedentes, o de manera que puedan llegar a conocimiento de los diputados en cualquier forma.

Señor Presidente — El señor diputado García Morales propone que se trate la cuestión de contabiliadd por la Cámara, cuarenta y ocho horas después de publicados y repartidos los antecedentes, por lo menos.

Se va a votar si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y seis en sesenta y cuatro.

Se va a votar la segunda parte de la moción en el sentido de que sean incorporadas a la orden del día las otras leyes, una vez informadas por la Comisión.

Señor Ghigliani — No es necesario que pasen a Comisión, no hace falta el informe, porque son leyes actuales. — (Murmullos).

¿A qué Comisión van a pasar?—(Murmullos e interrupciones).

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — La observación que formula el señor diputado Ghigliani de que esos varios proyectos serían destinados a distintas Comisiones, en virtud de las diferentes materias que tratan, podría contemplarse si se designara una Comisión especial a efecto de que ella nos informara rápidamente sobre esos proyectos, dada la diversidad de las cuestiones que por su presentación plantea a la Honorable Cámara.

Señor García Morales — ¿Me permi-

te?... ¿El señor Presidente no le ha dado trámite a esos asuntos?

Señor Presidente. — Le ha dado trámite a distintas Comisiones. — (Murmullos).

La moción del señor diputado Jude es previa. El señor diputado Jude propone que se pasen a una sola Comisión especial todos esos asuntos.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Para el mismo éxito de los proyectos que han presentado algunos señores representantes, yo creo que es más conveniente que la misma Comisión a la cual fueron destinados estos asuntos se expida, porque si se nombra una Comisión especial todos sabemos lo que ocurre: que se necesita una sesión para constituirse, otra para nombrar Presidente y Secretario, otra para buscar el libro de actas, otra para buscar los empleados y se pasan los quince días sin que resuelva nada.

Las Comisiones ordinarias están constituídas e inmediatamente podrían informar de acuerdo con el deseo de los autores del proyecto y con el deseo de la Cámara y despachar los asuntos rápidamente.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Yo creo que la Comisión a la cual corresponde reglamentariamente estudiar estos asuntos es la Comisión de Asuntos Administrativos, desde que la resolución reglamentaria que creó esa Comisión dice que debe entender en todas las leyes que se refieren al régimn orgánico, administrativo y de presupuesto. De manera que, tratándose, como se trata, de leyes vigentes en el texto de la ley de Presupuesto, lo único que tendrá que hacer la Comisión es ver si realmente coincide la redacción de las nuevas leyes propuestas con la de la ley de Presupuesto, y decirlo así a la Cámara. En un proyecto único se puede expedir la Comisión en esa forma.

Además; integran esa Comisión varios de los miembros de la Cámara que presentaron esos proyectos, de manera que la tarea es fácil por esa razón coincidente.

Señor Jude — Yo acepto esa indicación.

Señor Presidente — Como el señor diputado Jude acepta la indicación que hace el señor diputado Cosio, se va a votar.

Si se pasan todos estos asuntos a la Comisión de Asuntos Administrativos, colocándose una vez que se expida, en la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Cincuenta en sesenta y seis.

"El señor representante don Luis Batlle Berres solicita que en la sesión de hoy, en primer término, se trate la interpretación de la ley que exime de impuestos a los materiales de construcción para el Palacio Legislativo.

En discusión.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — Solicito que se trate esa interpretación de la ley en primer término, porque se trata de una cosa muy sencilla. Tenemos que ir a Asamblea General, porque aquí en Cámara, el doctor Jude, que fué el miembro informante, dijo que entendía que no podían estar eximidas de derechos las casas extranjeras. En el Senado, el señor Rivas, que fué el miembro informante, dice que la Cámara no se expidió en ese sentido, pero que entendía que al eximir de derechos a los materiales, se eximía también de derechos a los muebles que pudieran venir.

Sobre esta proposición, el doctor Martín C. Martínez y el doctor Gallinal, hicieron reservas, entendiendo que la Cámara no podía haber dicho eso; que no podía eximirse de impuesto a los muebles. Esta discrepancia entre la manera de pensar de la Cámara y del Honorable Senado, ha hecho que la Comisión del Palacio Legislativo eximiera de por sí de impuestos a las casas licitantes extranjeras. Por lo tanto, yo creo que la única solución que se puede dar a este asunto, es llevarlo nuevamente a Asamblea General.

Señor Presidente — ¿El señor diputado insiste en que se trate en primer término o acepta que se trate en octavo término?

Señor Batlle Berres — No insisto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se trata en octavo término el asunto que propone el señor diputado Batlle Berres.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Cincuenta en sesenta y seis.

"El señor representante don L. Enrique Andreoli mociona para que en la sesión del día 7 de Noviembre próximo, en primer término, después de agotarse la discusión de cualquier asunto pendiente, se considere el proyecto de ley que reglamenta el artículo 100 de la Constitución."

En discusión.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Este es un asunto urgente, como se habrán dado cuenta los señores diputados. Con mucha frecuencia se vienen produciendo conflictos entre el Consejo Nacional de Administración y los Consejos de los entes autónomos.

La Constitución de la República sostiene y se refiere a la autonomía de estos entes autónomos; sin embargo, en los hechos no existe esa autonomía. — (Apoyados).

Mi propósito es que este asunto se trate en la Cámara el día 7 de Noviembre en primer término, después de haberse terminado la discusión de cualquier asunto pendiente. Doy bastante tiempo a la Comisión de Legislación para que despache este asunto, y si la Comisión no lo despacha para esa fecha, entonces propongo que se trate sin informe. La reglamentación del artículo 100 de la Constitución es urgente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Andreoli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Sesenta y siete en sesenta y nueve.

Habiéndose terminado las mociones, se va a pasar a la orden del día.

6—Léase el proyecto de ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la suma de diez mil pesos en los trabajos de extinción de la langosta.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la suma de diez mil pesos ($ 10.000) en los trabajos de extinción de la langosta.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Está a consideración de la Cámara el proyecto de ley que acaba de leerse, que consta de un solo artículo.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — En la discusión particular voy a proponer un artículo 2.o.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Sesenta y dos en sesenta y seis.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Sesenta y dos en sesenta y seis.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Voy a proponer un artículo 2.o, que paso a la Mesa para que se sirva ordenar su lectura.

(Lo envía a la Mesa).

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o propuesto por el señor diputado Berreta.

(Se lee):

"Artículo 2.o La suma establecida en el artículo precedente no podrá ser destinada a la creación de empleos."

En discusión el artículo leído.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor represenante.

Señor Nieto Clavera — Yo creo que esa disposición, así, con carácter absoluto, tiene un inconveniente. Es indiscutible que entre los medios que hay que emplear para combatir la langosta, está el de crear, no digo puestos con carácter permanente, sino que hay que tomar personal a jornal. — (Murmullos).

Yo quiero aclarar ésto, porque sino no se podía destinar parte de esa cantidad al pago de peones a jornal.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — El artículo es concreto y terminante: se refiere exclusivamente a empleos. En cuanto a los obreros, se sabe, que si son necesarios, se contratarán, para eso se votó la cantidad de diez mil pesos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo propuesto por el señor diputado Berreta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Cincuenta en sesenta y cuatro.

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Hago moción para que se comunique de inmediato, si hay quórum máximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — En este momento no hay quórum máximo. Se votará oportunamente.

7—Se va a pasar a considerar el asunto referente a la inclusión de algunos empleados públicos en el Presupuesto General de Gastos.

Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

Señor Arena — Pido que se suprima la lectura general, leyéndose y votándoso por planillas, para simplificar la discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representanee Arena.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Cuarenta en cincuenta.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declaránse existentes desde el 1.o de Noviembre próximo pasado hasta la sanción del próximo Presupuesto General de Gastos de la Nación, los siguientes empleos, que se pagarán con cargo a Rentas Generales:

Ministerio de Hacienda

PLANILLA N.o 5

Dirección General de Aduanas

División de Tesorería:

Para gastos y quebrantos de caja del conductor de fondos de la División de Tesorería. $ 360

PLANILLA N.o 6

Dirección General de Impuestos Director

1 Auxiliar	$	720
3 Auxiliares 2.os, a $ 600	"	1.800
3 Escribientes, a $ 540	"	1.620
1 Agente de Sellos y Timbres en Paysandú	"	72
1 Agente ídem en Carmelo	"	144
1 Agente ídem en N. Palmira	"	144
1 Agente ídem en Tarariras	"	72
1 Agente ídem en Libertad	"	72
1 Agente ídem en Colonia San Javier	"	144
1 Agente ídem en La Cruz	"	216
1 Auxiliar de la Agencia de Rentas de Paso de los Toros	"	420
1 Agente de Sellos y Timbres en la Capital (aumento de sueldo)	"	144

Ministerio de Instrucción Pública

PLANILLA N.o 5

Instituto Meteorológico Nacional

1 Ayudante adscripto	$	747
1 Ayudante ídem (supresión)		713

PLANILLA N.o 7

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

20 Profesores de gimnasia para la Capital, a $ 300	$	6.000
10 Profesores ídem para Campaña, a $ 120	"	1.200
1 Auxiliar, Comisión e Inspección Montevideo	"	480
14 Ayudantías de 1.er grado, a $ 756	"	10.584
4 Ayudantías de 2.o ídem, a $ 816	"	3.264
6 Subdirectores de 1.er grado, a $ 840	"	5.040
25 Maestros volantes, a $ 756	"	18.900
Locomoción para los mismos, a $ 240	"	6.000
Para alquileres de casas, para todas las escuelas de la República (aumento de rubro)	"	30.000

Ministerio de Industrias

PLANILLA N.o 5

Alojamiento de Inmigrantes e Inspección de Colonias

1 Auxiliar de la Sección Desembarco $ 480

PLANILLA N.o 7

Dirección y Administración del "Diario Oficial"

1 Auxiliar $ 480

Ministerio de Guerra y Marina

PLANILLA N.o 54

Escuela Militar

		Mensual
4 Sirvientes, a $ 20 cada uno	$	80
1 Carpintero (aumento de sueldo)	"	14
1 Albañil ídem ídem	"	14
1 Herrador ídem ídem	"	14
1 Cocinero ídem ídem	"	12

PLANILLA N.o 58

Servicio Veterinario y de Remonta

Compensación para 2 médicos veterinarios (1 para el Regimiento de Artillería número 3 y otro para el Regimiento de Artillería número 5), a $ 30 cada uno	$	60
1 Maestro herrador	"	54
1 Maestro herrador	"	48
2 Ayudantes herradores, a $ 38	"	76
1 Ayudante herrador del Regimiento de Artillería número 5	"	25

PLANILLA N.o 65

Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada

Compensación para el Jefe de Policía Interna	$	50 —
1 Tenedor de libros de la Despensa del Hospital Militar	"	42 —
1 Sirvienta de norses	"	20 —
5 Agentes de Policía interna, a $ 50 cada uno	"	250 —
1 Auxiliar de Contaduría	"	36 —
1 Preparador de Laboratorio	"	50 —
1 Auxiliar de Laboratorio	"	40 —
1 Sirviente de Laboratorio	"	24 —
1 Mensaje de Farmacia y Parque Sanitario	"	24 —
Compensación para 14 enfermeros de unidad, a $ 26.40 cada uno	"	396 60
4 Ayudantes de asistencia, a $ 38 cada uno	"	152 —

PLANILLA N.o 66

Intendencia General del Ejército y la Armada

10 Chauffeurs, a $ 11.67 mensuales cada uno (aumento de sueldo) $ 116.70"

Artículo 2.o Es aplicable a estos empleados lo preceptuado en el inciso 2.o del artículo 31 del Presupuesto vigente.

Art. 3.o Sólo tendrán derecho a que les sean satisfechas sus asignaciones aquellos empleados que por ningún concepto las hubieren percibido.

Los aumentos sobre las asignaciones, anteriores al 1.o de Noviembre de 1922, sólo tendrán vigencia desde la promulgación de la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 10 de Mayo de 1923.

JOSE ESPALTER, Presidente.
Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha tratado de informar a la brevedad posible el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado con fecha 15 de Mayo del corriente.

Por ese proyecto de ley declárase existentes desde el 1.o de Noviembre próximo pasado hasta la sanción del próximo Presupuesto General de Gastos de la Nación, cierto número de empleos que por error fueron excluídos del actual Presupuesto.

Esta Comisión, que no tuvo a la vista mayores antecedentes, porque el Honorable Senado trató ese asunto en Comisión General, creyó conveniente recabar los datos imprescindibles, de los Ministros de Hacienda, Industrias e Instrucción Pública, quienes informaron minuciosamente a la Comisión de Presupuesto sobre la no inclusión en el proyecto de ley de algunos cargos que aparecían en idénticas condiciones que los cargos que por ese proyecto se declararon subsistentes. El proyecto de ley motivo de este informe alcanza a todos los funcionarios que quedaron cesantes el 1.o de Noviembre de 1922 y que desde entonces no devengan sus haberes a pesar de que continúan en sus funciones.

Como se ve, se trata de una irregularidad lamentable que ese proyecto de ley tiende a subsanar, y la propia claridad de este asunto abrevia el informe de vuestra Comisión, informe que bien podría reducirse a muy pocas palabras destacando la injusticia que significaría dejar cesantes a esos funcionarios públicos, víctimas de una omisión al confeccionarse el Presupuesto vigente. Los distintos Ministerios consideran necesarios esos cargos; no ha existido ni el más lejano propósito de suprimirlos y sólo por un olvido se encuentran los funcionarios que los desempeñan en la situación angustiosa que les crea el no cobrar sus sueldos desde hace ocho meses. Por estos fundamentos vuestra Comisión os aconseja aprobar el proyecto de ley adjunto, destacando la urgente necesidad de su sanción, no sólo por corregir una irregularidad que no debe subsistir, sino también en virtud de razones de humanidad que el Poder Legislativo no puede ni debe desatender.

Sala de la Comisión, Junio 28 de 1923.

Daniel Herrera y Thode. — Jenaro Gilbert. — Felipe Iglesias. — Gustavo Gallinal.

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

Enmiendas al Presupuesto General de Gastos

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declaránse existentes desde el 1.o de Noviembre próximo pasado hasta la sanción del próximo Presupuesto General de Gastos de la Nación, los siguientes empleos, que se pagarán con cargo a Rentas Generales:

Ministerio de Hacienda

PLANILLA N.o 6

Dirección General de Impuestos Directos

1 Auxiliar	$	720
3 Auxiliares 2.os, a $ 600 c/u.	"	1.800
3 Escribientes, a $ 540 c/u.	"	1.620
1 Agente de Sellos y Timbres en Paysandú	"	72
1 Agente ídem en Carmelo	"	144
1 Agente ídem en Nueva Palmira		144
1 Agente ídem en Tarariras	"	72
1 Agente ídem en Libertad	"	72
1 Agente ídem en Colonia San Javier	"	144
1 Agente ídem en La Cruz	"	216
1 Auxiliar de la Agencia de Rentas de Paso de los Toros	"	420
1 Agente de Sellos y Timbres en la Capital (aumento de sueldo)	"	144

Ministerio de Instrucción Pública

PLANILLA N.o 7

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

1 Auxiliar, Comisión e inspección (Montevideo)	$	840
Para alquiler de casas para todas las escuelas de la República	"	30.000

Ministerio de Industrias

PLANILLA N.o 5

Alojamiento de Inmigrante e Inspección de Colonias

1 Auxiliar de la sección Desembarcos .... $ 480

PLANILLA N.o 7

Dirección y Administración del "Diario Oficial"

1 Auxiliar .... $ 480

Ministerio de Guerra y Marina

PLANILLA N.o 66

Intendencia General del Ejército y la Armada

10 Chauffeurs a $ 11.67 cada uno (aumento de sueldo) $ 116.70

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 3 de 1923.

Daniel Herrera y Thode. — Jenaro Gilbert. — Mariano García Selgas. — Gustavo Gallinal. — Felipe Iglesias.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Con el propósito de facilitar la más pronta sanción del proyecto de ley sobre enmiendas al Presupuesto General de Gastos, la Comisión de Presupuesto ha creído conveniente aconsejar a la Honorable Cámara apruebe un proyecto de ley sustitutivo al del Honorable Senado. En este proyecto de ley se incluyen todos aquellos cargos que fueron suprimidos por error o por omisión, exponiéndose claramente que significa un acto de estricta justicia declarar subsistentes esos empleos desde el 1.o de Noviembre próximo pasado.

Al debatirse en Comisión este asunto por primera vez, algunos señores representantes se opusieron a su inmediata sanción, ante la duda de que algunos de esos empleos hubieran sido llenados con posterioridad al 1.o de Noviembre de 1922, circunstancia que impediría la incorporación de esos empleos en el proyecto remitido por el Honorable Senado.

Vuelto el asunto a Comisión, por haberlo resuelto así la Honorable Cámara, la Comisión de Presupuesto decidió realizar una visita a las distintas oficinas públicas, a fin de obtener todos los datos necesarios que probaran la exactitud de los antecedentes que fueron dados a conocer en el primer informe. Puede tener la seguridad absoluta Vuestra Honorabilidad, de que en esas visitas se examinaron minuciosamente, planilla por planilla, requiriéndose la antigüedad de los empleos, la necesidad de su funcionamiento y el nombre de las personas que los desempeñan.

En ninguno de los cargos comprendidos en este proyecto de ley sustitutivo figura un solo funcionario que no desempeñe sus tareas desde una fecha muy anterior al 1.o de Noviembre próximo pasado. Y hay más: la Comisión de Presupuesto ha comprobado ampliamente que las diferencias de sueldo que se trata de corregir en algunas planillas son diferencias perfectamente justificadas, por haber sido disminuídos algunos sueldos por una involuntaria omisión, por un simple error de cálculo al confeccionarse el Presupuesto vigente.

Es cierto que varios de esos cargos fueron suprimidos por la Comisión legislativa integrada por veinticinco representantes, pero es cierto también que ambas ramas del Poder Ejecutivo, se dirigieron de inmediato al Parlamento solicitando, en varios mensajes, que se dejaran sin efecto esas supresiones, considerando necesaria la subsistencia de esos empleos. Fué entonces—ya han transcurrido varios meses—que la Comisión de Presupuesto, atendiendo esas razones, aconsejó a la Cámara que esos cargos fueran incorporados en el proyecto que nos ocupa.

El tiempo transcurrido ha cambiado fundamentalmente el fin que motivara la inclusión de esos cargos, puesto que se requerían los recursos imprescindibles para su mantenimiento.

Muchos de esos empleos han dejado de funcionar como consecuencia de la postergación que sufrió aquel proyecto y la Comisión, teniendo en cuenta esa circunstancia, ha creído que la incorporación de esos empleos podrá ser discutida al tratarse el nuevo Presupuesto.

A los efectos de la ley proyectada se contemplan únicamente aquellos cargos que han continuado en actividad, es decir, a los funcionarios que no han interrumpido sus tareas, permaneciendo a la espera de una justa resolución que corrigiera la irregularidad que dejó sin efecto el pago de sus haberes.

En la planilla número 6, que comprende algunos cargos dependientes de la Dirección de Impuestos Directos, no existe un solo empleo que no tenga varios años de antigüedad, que la Dirección considera imprescindibles y que haya dejado de funcionar ni un solo día desde el 1.o de Noviembre hasta la actualidad. Todos los funcionarios, sin excepción, han continuado en sus tareas sin cobrar sus sueldos, padeciendo una angustiosa situación económica.

Con el propósito de presentar a la Honorable Cámara una exposición clara y detallada que fundamente la justicia indiscutible de esta ley, la Comisión de Presupuesto ha creído del caso especificar las tareas que desempeñan estos funcionarios, los sueldos que percibían y la antigüedad de los empleos.

Tenemos, así, y en primer término, un auxiliar con sesenta pesos mensuales, puesto que desempeña don Eduardo Sáenz, desde el 14 de Febrero de 1921, y que se pagaba con cargo a Recargos y Multas. La creación de este empleo data del año 1917.

Los tres auxiliares segundos son cargos desempeñados por don Héctor P. Alcorta, señoritas Pura Basile Aguiar y Rosa Golta, que perciben una asignación anual de seiscientos pesos y prestan servicios en la Secretaría de la Dirección.

De estos tres cargos ninguno tiene menos de seis años.

Los tres cargos de escribientes tienen, también, seis años de antigüedad, y lo desempeñan los ciudadanos José L. Duplesis, con destino en la Sección Contribución Inmobiliaria de la Capital, Carlos M. Puglia, en la misma repartición, y Alejandro Rossi, actualmente en la Dirección de Estadística Comercial, por canje de un empleado de Secretaría.

El cargo de auxiliar en la Agencia de Rentas de Paso de los Toros fué creado en el mes de Junio próximo pasado, previo informe del Inspector competente. Se trata de una Agencia de real importancia, a la altura de las Agencias de primera categoría, donde toda la tarea, que es intensa, recae en el jefe, que lo es el señor Obes García.

Figuran luego en la planilla número 6 los Agentes de Timbres y Papel Sellado, remunerados, según la importancia de la venta, con seis y doce pesos mensuales.

El Agente de Timbres y Papel Sellado en el Departamento de Paysandú, el señor Majó, que desempeña esas funciones desde hace varios años y percibe como única retribución la cantidad de seis pesos por mes. Se encuentran en el mismo caso, el Agente de Tararirás, doña Sara D. de Dalmas y el Agente en Libertad don Juan P. Hernández, antiguo funcionario, con 144 pesos anuales, figura a la vez, en la misma planilla, los Agentes en Carmelo, Nueva Palmira y Colonia San Javier, Agencias que ocupan los señores Venancio Servetti, Caroliano Fontana y Federico Narick; todos ellos con anterioridad al año 1922.

Nos queda, por último, el Agente de Timbres y Papel Sellado en el pueblo "La Cruz", Agencia que desempeña desde hace muchos años el señor don Braulio Chibao.

El aumento de sueldo a 144 pesos que figura en último término, no es, en realidad, un aumento al sueldo que percibiera siempre ese funcionario. Se trata de un Agente de Sellos y Timbres en la Capital, que percibía esos 144 pesos, y que por un error fué reducida esa asignación a la mitad, quedando en 72 pesos anuales, irregularidad que se trata de corregir en esa forma. Dicho cargo lo desempeña la señorita Carloni Danero.

En la planilla número 7, que corresponde al Ministerio de Instrucción Pública, la Comisión de Presupuesto no ha incluído una serie de cargos que figuraban en el proyecto primitivo, siguiendo así su propósito de incluir solamente los empleos cuya subsistencia haya sido satisfactoriamente justificada. En Consejo Nacional de Enseñanza elevó un informe al Honorable Senado exponiendo la necesidad de dejar sin efecto la ley aprobada por la Comisión de los Veinticinco reducía a la mitad los cincuenta maestros vacantes que existían anteriormente. Sin entrar a discutir la utilidad de esos cargos, la Comisión considera que hoy, en las proximidades del nuevo Presupuesto General de Gastos, sería más razonable que el Ministerio respectivo gestionara la nueva creación de esos veinticinco cargos, para ser incluídos en el Presupuesto que entrará en vigencia; pero desde el momento en que esos empleos no se encuentran hoy en funciones, la Comisión no ha considerado del caso contemplarlos en este proyecto sustitutivo.

No sucede lo mismo con el auxiliar de la Inspección General de Escuelas de la Capital, que figura en la misma planilla, cargo que desempeña la señorita Ana Carrech desde hace muchos años, con una asignación de 480 pesos anuales. Ese puesto se considera también imprescindible y esta Comisión ha tenido a la vista varios informes de la señorita Doufrechou y los mensajes del Consejo Nacional de Administración reiterando la incorporación de ese empleo en el proyecto de ley sobre "Enmiendas al Presupuesto".

El aumento de rubro de treinta mil pesos para alquiler de casas para todas la escuelas de la República está justificado con la constatación de que el rubro total destinado a ese fin fué siempre de cuatrocientos setenta mil pesos. Reducido a trescientos setenta mil, el déficit por todo el ejercicio alcanza a esa cantidad de treinta mil pesos.

En la planilla correspondiente al Ministerio de Industrias figura un auxiliar de la Sección Desembarco en la oficina de Alojamiento de Inmigrantes e Inspección de Colonias, con una asignación anual de $ 480.00. Desempeña ese cargo desde el año 1914 el señor José Pedro Fernández. Según el informe del Director de dicha oficina, don Juan F. Rolando, varios cargos que se pagaban con fondo del rubro "Diversos Gastos" fueron incluídos en el Presupuesto General en el año 1922, quedando al margen el señor Fernández por una omisión—que fué comprobada—del empleado del Ministerio encargado de formular la lista.

No es menos justa la inclusión en la planilla número 7, del cargo de un auxiliar en la Dirección y Administración del "Diario Oficial", puesto que ocupa una empleada, que fué suprimido por error. El Ministerio trató de regularizar la situación de esa empleada, designándola el Consejo Nacional de Administración para ocupar otro cargo, pero una vez nombrada, y de acuerdo con el plazo concedido por esa rama del Poder Ejecutivo para

que otros empleados aduzcan derechos para ser designados en las vacantes que aspiren, se presentó otro funcionario aduciendo mayor antigüedad y derecho, quedando sin efecto el nombramiento anterior, resolución que el Consejo trató de que no significara un perjuicio para la auxiliar de la Dirección del "Diario Oficial", elevando un mensaje al Honorable Senado para que ese cargo de auxiliar, que se pagaba por eventuales, se declarara subsistente desde el 1.o de Noviembre.

La planilla número 66 corresponde al Ministerio de Guerra y Marina y corrige un error de cálculo en los sueldos de los chauffeurs de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

En efecto, al hacerse el cálculo de lo que correspondía a cada chauffeur, por el término de un año, el funcionario encargado de esa tarea hizo caso omiso de lo que establece el almanaque y redujo el año a diez meses, influenciado, sin duda, por la lectura de algún viejo calendario egipcio.

Por todos los fundamentos expuestos, vuestra Comisión de Presupuesto os aconseja sancionar el proyecto sustitutivo que se adjunta. Se contemplan en él los casos de más estricta justicia, tratando de facilitar la pronta sanción de una ley que salve la situación económica, que traspasa los límites de la angustia, de esos funcionarios que con un plausible estoicismo han permanecido en el desempeño de sus cargos, sin cobrar sus haberes, por el término—interminable para ellos—de diez meses.

Daniel Herrera y Thode. — Jenaro Gilbert. — Gustavo Gallinal. — Felipe Iglesias. — Mariano García Selgas. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Señor Gallinal—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gallinal—Voy a decir algunas palabras apoyando este proyecto.

Yo he firmado conjuntamente con los demás miembros de la Comisión de Presupuesto el informe favorable a este asunto por considerar que no era justo decretar, para los modestos funcionarios que comprende, una exclusión basada tan sólo en el hecho fortuito de que hayan quedado al margen del Presupuesto vigente por omisión, por error o por olvido. No existe aquí ninguna clase de cargos nuevos, la Comisión se ha informado escrupulosamente concurriendo a las diversas oficinas. El resultado de esa investigación está expresado, cargo a cargo y nombre a nombre, en el informe presentado, que considero concluyente. Ninguno de estos cargos tiene menos de varios años de existencia.—(Apoyados).

La Comisión ha excluído la mayoría de los cargos referentes al Ministerio de Guerra y Marina, porque no ha abtenido con respecto a ellos informes que le permitan pronunciarse en forma igualmente terminante. Ha excluído también muchos rubros del Ministerio de Instrucción Pública, porque no hallándose ocupados no militan con respecto a ellos las mismas razones de humanidad y de urgencia que se invocan con respecto a los otros. Con respecto a todos los demás la Comisión mantiene y ratifica su informe anterior. No se trata ahora ni siquiera de discutir la conveniencia o inconveniencia de la medida adoptada anteriormente por la Cámara con respecto a numerosos empleados que estaban en idénticas condiciones que éstos. El hecho es que sus puestos y obligaciones fueron regularizados y saneados, y que no podría, sin injusticia notoria, adoptarse otra conducta con respecto a los funcionarios que comprende este asunto.

Yo debo decir que apoyo con toda decisión, por el convencimiento que tengo de su eficacia, la proposición que harán los legisladores de mi partido sobre no provisión de puestos vacantes, medida que permitirá en forma racional introducir economías en el Presupuesto General de Gastos, que permitirá, sin ofender ningún derecho legítimo, podar la frondosidad estéril que pueda existir en el Presupuesto y suprimir los gastos que no respondan a ningún servicio público conveniente. Pero creo, con la misma decisión, que no es justo decretar una exclusión con respecto a estos empleados, una exclusión basada en la casualidad únicamente. La larga tramitación legislativa que ha tenido este asunto, que está desde el mes de Noviembre del año pasado a la consideración de la Cámara, ha creado para los empleados a que se refiere una situación de privación, de estrechez y de angustia económica, que es urgente y es humano remediar.

La economía que se hiciera a costa de los haberes y del trabajo de unos funcionarios modestísimos, no puede satisfacer a ningún criterio de equidad, ni está de acuerdo con ninguna norma financiera y administrativa meditada y útil.

Por esas razones voy a votar el proyecto en discusión. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en sesenta y cuatro.

En discusión particular.

Léase la planilla primera.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declláranse existentes desde el 1.o de Noviembre próximo pasado hasta la sanción del próximo Presupuesto General de Gastos de la Nación, los siguientes empleos, que se pagarán con cargo a Rentas Generales:

Ministerio de Hacienda

PLANILLA N.o 6

Dirección General de Impuestos Directos

1	Auxiliar	$	720
3	Auxiliares 2.os, a $ 600	"	1.800
3	Escribientes, a $ 540	"	1.620
1	Agente de Sellos y Timbres en Paysandú	"	72
1	Agente ídem en Carmelo	"	144
1	Agente ídem en N. Palmira	"	144
1	Agente ídem en Tarariras	"	72
1	Agente ídem en Libertad	"	72
1	Agente ídem en Colonia San Javier	"	144
1	Agente ídem en La Cruz	"	216
1	Auxiliar de la Agencia de Rentas de Paso de los Toros	"	420
1	Agente de Sellos y Timbres en la Capital (aumento de sueldo)	"	144"

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la planilla leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y dos en cincuenta y seis.

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Planilla N.o 7

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

1	Auxiliar, Comisión e Inspección (Montevideo)	$	840
	Para alquiler de casas para todas las escuelas de la República	"	30.000"

En discusión.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo voy a votar esta planilla, como ya tuve ocasión de anunciarlo en otra oportunidad, en lo que se relaciona al primer renglón, porque encuadra perfectamente con las razones bien meditadas que acaba de expresar el señor diputado Gallinal, relacionado con el auxiliar de la Comisión e Inspección de Montevideo, cuya situación personal yo conozco.

En lo que se relaciona con el refuerzo de rubro para alquiler de casa en todas las escuelas de la República en esta cantidad de treinta mil pesos, lo voy a votar también, porque conozco la situación en que se encuentran las escuelas públicas en lo que se refiere a local.

Ya he denunciado aquí al Consejo de Enseñanza administrando mal los dineros destinados a la instrucción pública, especialmente en lo que se relaciona con este mismo rubro. He dicho que muchas de estas cantidades se han ido no por concepto de gastos escolares perfectamente sancionados por el espíritu de la ley, sino por una política que yo he calificado de derroche de parte del Consejo de Enseñanza, adquiriendo una cantidad grande de edificios, desperdigando sus oficinas por todos los rincones de Montevideo, pagando alquileres excesivamente crecidos, y ejecutando, también, una cantidad grande de gastos para poder alhajar esos mismos edificios que tomaba para asiento de sus oficinas.

Claro está que la escuela pública del país no puede pagar la consecuencia de esta política, y es el caso que no falla el asunto nunca por el alquiler que se pague por esas otras causas, sino que han de ser las víctimas las escuelas del país, que como en el caso de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Montevideo, de la que yo formo parte, se encuentra ya ante un número que asusta, detiene y hace meditar, de desalojos ordenados expresamente porque no puede ajustarse la doctrina de las alquileres de los propietarios con la de instrucción pública, precisamente por estar agotados esos rubros.

Si no votamos estas partidas sobre las que también había llamado la atención oportunamente el señor diputado Secco Illa, colocaríamos en una mala situación a las escuelas del país.

Todo lo demás, señor Presidente, será ocasión de concretarlo y corregirlo cuando estudiemos a fondo los mismos asuntos en la conducta observada por el Consejo de Enseñanza al administrar los dineros que fueron confiados a su guarda.

Era lo que quería manifestar.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto Clavera — Yo entiendo que estas cantidades van a ser destinadas a abonar a todos los propietarios de casas que ocupan las escuelas del país, a los que se les debe por concepto del mes de Junio. El rubro se agotó y se pagó solamente el 10 o|o de los alquileres, quedando para reintegrarlo una vez que se sancionara la ley. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueban las partidas que se han leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y cuatro.

Léase la partida siguiente.

(Se lee):

"Ministerio de Industrias

PLANILLA N.o 5

Alojamiento de Inmigrantes e Inspección de Colonias

1	Auxiliar de la Sección Desembarcos	$	480"

En discusión.

Si no se observa, se votará.
Si se aprueba la planilla leída.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Cincuenta en cincuenta y cuatro.
Léase la planilla siguiente.
(Se lee):

"PLANILLA N.o 7

Dirección y Administración del "Diario Oficial"

1 Auxiliar .... $ 480

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Cuarenta y ocho en cincuenta y dos.
Léase la planilla siguiente.
(Se lee):

"**Ministerio de Guerra y Marina**

PLANILLA N.o 66

Intendencia General del Ejército y la Armada

10 Chauffeurs a $ 11.67 cada uno (aumento de sueldo) $ 11.70"

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Herrera y Thode — En realidad no se trata en este caso de un aumento de sueldo. Se trata simplemente de corregir una omisión padecida por el empleado encargado de confeccionar la planilla, que hizo caso omiso del almanaque y redujo el año a diez meses. De modo que en realidad no es un aumento de sueldo, sino que trata de que estos chauffeurs cobren los doce meses del año y no diez.

Era la observación que quería hacer.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba la planilla leída.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Cuarenta en cuarenta y cuatro.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Herrera y Thode — La Comisión si no lo hizo al confeccionar el proyecto sustitutivo un caso que luego ha considerado de estricta justicia.

Si no lo hizo al confecionar el proyecto de ley, se debió a que en ese momento no tenía los antecedentes necesarios. Se refiere al conductor de fondos de la Aduana, que figuraba en primer término. En Cámara se había sostenido que ese rubro había sido suprimido por la Comisión de los Veinticinco. El informe no era exacto: fué suprimido por el Senado y por error.

Se trata, señor Presidente, de un funcionario que tiene treinta y seis años de servicios prestados a la Administración Pública.

La Comisión de Presupuesto, cuando visitó las distintas oficinas recabó de la Dirección de Aduanas todos los datos sobre las tareas que desempeñaba este empleado. Este funcionario tiene por misión conducir diariamente al Banco de la República y otras instituciones bancarias, cantidades a veces millonarias; percibe un sueldo insignificante de ciento veinte pesos mensuales y tan arriesgada y tanta es la responsabilidad de sus tareas, que en muchos casos ese empleado ha sido acompañado por marineros armados; es decir, que necesita medios de locomoción, y desde que le fué suprimido ese rubro ha tenido que abonar de su bolsillo; ha tenido un gasto mensual de treinta, cuarenta y cincuenta pesos.

La mayoría de la Comisión de Presupuesto cree que es un caso que se debe contemplar, que no es justo que se perjudique en esa forma a ese funcionario... — (Apoyados).

... y por lo tanto la mayoría de la Comisión de Presupuesto aconseja a la Cámara que incluya ese rubro para quebrantos de Caja del conductor de fondos de la Aduana. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor diputado.
(Se lee):

Ministerio de Hacienda

PLANILLA N.o 5

Dirección General de Aduanas. División Tesorería

Para gastos y quebrantos de caja del conductor de fondos de la División de Tesorería $ 360.00.

En discusión.

Señor García Morales — ¿La Comisión qué dice?

Señor Herrera y Thode — Yo hablé en nombre de la Comisión en mayoría. No se si el doctor Gallinal está de acuerdo con esa resolución.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gallinal — Yo estoy de acuerdo con la resolución de la mayoría de la Comisión de Presupuesto porque me he enterado detalladamente del asunto. Creo que es un funcionario que conduce millones de pesos al año; todos los días tiene que llevar al Banco de la República una fuerte cantidad, y tiene para quebrantos de caja esos trescientos pesos anuales. Si le quitamos ese rubro pequeño lo perjudicamos enormemente e injustamente. — (Apoyados).

Además, es un empleado que hace más de treinta y tantos años o cuarenta años que presta sus servicios a la Administración Pública.

Yo, por esas razones, voy a votar afirmativamente, también. — (¡Muy bien!).

Señor Rospide — Yo desearía saber cómo va a quedar este aumento, si como quebranto de caja...

Señor Presidente — Como quebranto de caja y gastos de locomoción.

Señor Rospide — Yo preferiría que se le aumentara el sueldo a ese empleado en esa misma cantidad y no ponerla como gastos de locomoción, que es un rubro que está suprimido. — (Apoyados).

Mañana se nos podrían presentar muchos casos idénticos.

Señor Herrera y Thode — Estoy de acuerdo.

Señor Presidente — Se va a votar entonces en el sentido de que se aumente el sueldo en esa partida.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Cuarenta y dos en cuarenta y cinco.
El artículo siguiente es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Hago moción para que se comunique al Honorable Senado en el día, así que haya quórum máximo en Sala, la sanción, con las modificaciones introducidas, de este proyecto, para cuyo efecto pediría que se llamara a Sala.

Señor Presidente — Así se hará.

8—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto relativo a la Caja de Pensiones Militares.
Léase.
(Se lee).

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 18 de 1923.

Honorable Asamblea General:

La Presidencia de la República ha remitido a este Consejo el mensaje y proyecto de ley que se acompaña, por el que se solicita la entrega a la Caja de Pensiones Militares hasta la suma de veinte mil pesos ($ 20.000), para atender el déficit que se le producirá en el mes de Junio corriente, tomándose la citada suma de Rentas Generales.

Este Consejo manifiesta a V. E. que, por su parte, no tiene observación que formular al proyecto referido.

Saludo a V. H. con mi mayor consideración.

Por el Consejo:

SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Caja de Pensiones Militares.

Excelentísimo señor Ministro de Guerra y Marina.

Excelentísimo señor:

El Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares, que tengo el honor de presidir, lleva a conocimiento de V. E. que el Presupuesto General de Gastos vigentes, ejercicio económico 1922-1923, asigna a la institución, de acuerdo con la "ley de 6 de Octubre de 1920", por concepto de subsidio, o sea para atender el déficit en el servicio de pensiones a su cargo, la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000), cuya partida debe considerarse agotada, en razón de que el saldo actual disponible alcanza a la cantidad de $ 14.500, cuyo importe deberá emplearse íntegramente como subsidio correspondiente al mes de Mayo vencido, según lo acredita el petitorio que, como es de práctica, elevó a V. E. el Comité con el oficio número 3062, estableciéndose la liquidación respectiva.

Si bien la citada ley de 6 de Octubre de 1920, en su artículo 1.o, dice así: "Mientras no se modifique la ley orgánica de la Caja de Pensiones Militares, será atendido con Rentas Generales, el déficit mensual que se produzca en su presupuesto, etc., etc.", en virtud de que para el ejercicio que termina en 30 de Junio corriente, se asigna a la institución por concepto de subsidio la suma ya expresada ($ 150.000), que quedan totalmente agotados con el aporte por Mayo último en tramitación; es evidente que no podrá disponerse el pago del subsidio correspondiente al mes corriente, (cuyo importe puede estimarse en pesos 20.000), por las causas expresadas y de consiguiente, esta institución se encontraría en la crítica y angustiosa situación, que trajo la rápida sanción de la ley antes referenciada.

El Comité se considera relevado de exponer la situación financiera de la institución, por cuanto ella es de conocimiento del Ministerio del digno cargo de V. E. limitándose a consignar los aportes que esta Caja ha recibido del Erario Nacional, durante el actual ejercicio, permitiéndole atender sus servicios con regularidad y demostrando a la vez, el agotamiento del rubro respectivo:

1922 Subsidio por el mes de julio	$	16.000
Idem ídem ídem, Agosto	"	18.000
Idem ídem ídem, Setiembre .	"	12.000
Idem ídem ídem, Octubre ...	"	16.800
Idem ídem ídem, Noviembre .	"	16.000
Idem ídem ídem, Diciembre.	"	13.200
1923—Subsidio por el mes de Enero	"	17.300
Idem ídem ídem, Febrero..		—
(El Estado, artículo 35 de la ley, 12.a anualidad, pesos 20.000)		

Subsidio por el mes de Marzo.	" 8.500
Idem ídem ídem, Abril	" 17.700
Idem ídem (en trámite) ...	" 14.500
	$ 150.000

En virtud de la difícil situación que por la circunstancia expuesta se le crearía a la institución y que repercutiría en forma afligente sobre los pensionistas que dependen de ella (700), al no poder satisfacer con regularidad el presupuesto de pensiones correspondiente al mes de la fecha, el Comité solicita de V. E. se sirva tomar las disposiciones que estime pertinentes, a fin de que ese servicio no sufra interrupción y a la vez considera oportuno dejar establecido que el subsidio para el próximo ejercicio 1.o de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924, deberá estimarse en la suma de $ 200.000, según el cálculo de recursos que se formula, en el cual se contempla el déficit por el mes en curso, elevándose, por consiguiente, el déficit general, a la suma de $ 220.000.

Recursos

	Anual
Ejercicio 1.o de Julio de 1923 a 30 de Junio de 1924.	
Montepío de jefes y oficiales	$ 87.000
Reintegro de jefes y oficiales..	" 34.000
Sellos Pats y Diferencias. Ascensos	" 8.000
Ley de Herencias, Setiembre de 1914	" 24.000
El Estado, artículo 35 de la ley	" 20.000
Caja de Ahorros, artículo 35 de la ley	" 2.500
Sobrantes, sueldos soldados .	" 1.500
Varios proventos menores..	$ 1.500
Intereses sobre títulos......	" 21.500
Total de los ingresos.......	$ 200.000

Obligaciones

Presupuesto de pensionistas liquidado por el mes de Mayo último, excluyendo liquidaciones atrasadas por altas durante el mismo:

$ 34.475.46 x 12 meses	$ 413.705 52
Altas y liquidaciones durante el año	$ 36.294 48
	$ 450.000 —

Montepío 5 %.	$	$ 22.500	
Reintegro 10 %	» 35.000		
Cancelaciones.	« 5.000	» 40.000	$ 62.500

Servicio l quivo. . $ 388.500

Servicio líquido	$ 387.500
Presupuesto de oficinas, alquiler, etc.	" 10.500
Devoluciones, pagas íntegras, etcétera	" 2.000
Obligaciones en el ejercicio 1923-1924	$ 400.000
Recursos en el ejercicio 1923-1924	" 200.000
Déficit	$ 200.000
Déficit del ejercicio 1922-1923 —Junio de 1923	" 20.000
Déficit total	$ 220.000

Aprovecho esta oportunidad para saludar a V. E. con mi mayor consideración y respeto.

Montevideo, Junio 1.o de 1923.

Segundo Bazzano, Presidente.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 6 de 1923.

Remítase con mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración.

RIVERÓS.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 6 de 1923.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad solicitándole se sirva remitir al Honorable Cuerpo Legislativo, con las observaciones que le sugiera a ese Honorable Consejo, el adjunto proyecto de ley por el que contempla la situación de la Caja de Pensiones Militares, la cual, por falta de recursos, se ve en la imposibilidad de atender debidamente sus obligaciones.

Con fecha 6 de Julio de 1920 el Poder Ejecutivo se dirigió a la Honorable Asamblea General pidiendo la sanción de un proyecto de ley en el que se establecía que se atendiera con Rentas Generales el déficit que se producía mensualmente en los servicios de dicha institución, hasta tanto no se le proveyera de los recursos necesarios, pues como se decía en aquella ocasión, "el interés de las viudas o hijos de los militares amparados en la ley 24 de Febrero de 1911 no es de carácter individual o meramente personal: es un gran interés social que el Estado no puede dejar de tutelar en forma regular y permanente, un verdadero servicio público cuya supresión o alteración trae forzosamente aparejado perjuicios que la voluntad legislativa jamás pensó irrogar.

La ley 24 de Febrero de 1911 estableció, pues, un verdadero servicio público. Si por deficiencia de algunas de sus disposiciones, dictadas sobre la base de cálculos equivocados, el tesoro de la Caja de Pensiones Militares no puede atender el servicio de pensiones en forma regular, al extremo que forzosamente llegará a suspenderlo, la ley debe poner remedio inmediato a tal situación, sin perjuicio de adoptar más adelante otras normas que el estudio meditado de la misma requiera, a fin de librar del hambre a cientos de pensionistas cuyos causantes han contribuído y ellas mismas contribuyen a la formación de aquel tesoro".

Dicho proyecto mereció la aprobación de las Honorables Cámaras, y al transformarse en ley el 6 de Octubre de 1920 se conjuró la difícil situación de dicha Caja, al entregársele mensualmente a aquélla la suma que le era necesaria para cubrir todas sus obligaciones.

Pero, posteriormente, al sancionarse el Presupuesto General de Gastos que entró a regir el 1.o de Noviembre de 1922, se incluyó entre las Obligaciones de la Nación (Planilla número 2, Diversos Créditos Caja de Pensiones Militares), bajo la denominación de "Ley 6 de Octubre de 1920", la suma de $ 150.000 para atender los déficits que la mencionada institución pudiera tener.

La insuficiencia de dicha suma queda demostrada en la exposición que se adjunta, formulada por la Caja de Pensiones Militares; ella sólo ha alcanzado hasta cubrir el presupuesto del mes de Mayo último, estimándose que para el mes de Junio existiría un déficit de $ 20.000.

En la mencionada comunicación de la Caja de Pensiones Militares se fija en $ 200.000 el déficit probable que ha de tener en sus servicios, en el ejercicio 1923-1924, razón por la cual debe tenerse presente esa circunstancia al formularse el nuevo Presupuesto General de Gastos, pues la suma que figura en el actual es insuficiente para llenar las necesidades de aquella institución.

Lo expuesto hace innecesario el entrar en mayores consideraciones para justificar esta iniciativa legislativa, pues las mismas razones expuestas en el mensaje de fecha 6 de Junio de 1920 son valederas en un todo en esta oportunidad.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JOSE SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De Rentas Generales se entregará a la Caja de Pensiones Militares hasta la suma de veinte mil pesos, para atender el déficit que se le producirá en el mes de Junio corriente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 6 de 1923.

ROBERTO P. RIVERÓS.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha estudiado los mensajes de la Presidencia de la República, de fecha 6 de Junio, y del Consejo Nacional de Administración, del 18 del mismo mes y año corriente por medio de los cuales se solicita del Poder Legislativo el refuerzo de $ 20.000 para atender el servicio de la Caja de Pensiones Militares por el mes de Junio, en virtud de que la suma que acuerda el Presupuesto sólo permitió cubrir hasta Mayo aquellas obligaciones.

La suma que se pide, Honorable Cámara, en el concepto de esta Comisión, no puede ser negada, no sólo por los fines con que se solicita, sino también porque el Estado tiene la obligación legal de cubrir el déficit que dicho servicio público arroje (ley de 6 de Octubre de 1920).

De acuerdo con esta ley, el Presupuesto que entró a regir el 1.o de Noviembre de 1922 destinó la suma de pesos 150.000 para hacer frente a los déficits que pudiera sufrir la mencionada institución, suma que, como se dice antes, resultó insuficiente.

Por circunstancias favorables a la Caja de Pensiones Militares ocurridas con posterioridad a la fecha en que el Poder Ejecutivo se dirigió a la Asamblea General, el déficit que se estimaba en pesos 20.000 ha descendido a $ 13.200.

En aquella época estaban en trámite dos expedientes de pensiones, uno por pesos 5.000 y otro por $ 1.800, que fueron resueltos con algún retardo respecto al tiempo que se había calculado.

Es importante hacer notar, Honorable Cámara, que como resultado de esta falta de recursos los centenares de pensionistas que son atendidos por la Caja de Pensiones Militares no cobran sus haberes desde Junio porque la Caja de Ahorros y Descuentos no se los liquida.

La situación de esas personas, muchas de las cuales no cuentan para vivir con otras entradas que las muy modestas de la pensión de que gozan, no puede ser más apremiante.

En consecuencia, vuestra Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley, sustitutivo del enviado por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 7 de Noviembre de 1923.

Rómulo Muñoz Zeballos, miembro informante.—Felipe Iglesias. — Jenaro Gilbert. — Carlos P. Colistro. — Daniel Herrera y Thode.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De Rentas Generales, se entregará a la Caja de Pensiones Militares la suma de trece mil doscientos pe-

sos ($ 13.200) para atender el déficit producido por el mes de Junio último.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre 7 de 1923.

Muñoz Zeballos. — Iglesias. — Colistro. — Gilbert. — Herrera."

En discusión general.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Entiendo, desde luego, que debe votarse sin más dilatoria este proyecto de ley, porque se trata sencillamente de una deuda contraída con los pensionistas ya reconocidos y a quienes no se les ha abonado los haberes correspondientes, deuda sagrada, y, en consecuencia, expresamente exigible, desde que, de otro modo, no pagándola, se precipitaría en la miseria a miles de viudas, hijos y madres viudas de militares que no cuentan con otro recurso para vivir y que tienen un derecho definitivamente adquirido por una ley que los ha colocado en la situación de legítimos acreedores del Estado.

Pero sí creo ante todo que esta obligación moral y legal no puede ser eludida, ni siquiera aplazada, creo en segundo término, que esa situación tan irregular desde el punto de vista administrativo y tan peligroso para los beneficiarios no puede prolongarse indefinidamente.

Sobra con este hecho alarmante: que la Caja de Pensiones sufre anualmente un déficit que hoy no baja de doscientos mil pesos, déficit que va aumentando en una proporción constante. Se comprenderá que este estado de cosas no puede permanecer así, confiando únicamente en el concurso de las Rentas Generales, sino que es absolutamente necesario arbitrar recursos y buscar medios que pongan a esa institución en las condiciones necesarias para bastarse a sí misma.

Conviene decir que ninguno de los cálculos que se hicieron cuando se trató el proyecto convertido en ley el 24 de Febrero de 1911 ha tenido en la práctica su debida confirmación. Es que, tratándose de estas leyes, cuando se sale del terreno firme de los cálculos actuariales y se lanza a hacer conjeturas sobre los hechos futuros, allí donde es todo tan variable y tan imprevisible, cualquier obra que se haga está condenada a un fracaso irremediable y de consecuencias siempre dolorosas.

Así, señor Presidente, se explica que todos los cálculos hechos con un gran optimismo hayan salido mal. En el primer año, en lugar de 150.544 pesos que se consideraban suficientes, hubo necesidad de utilizar 180.674 pesos; así se explica, también, que en la actualidad lo que se creía bastante para todo el año apenas alcanza para cinco meses solamente; así se explica, por último, que todas las erogaciones en los diez años recorridos hasta ahora excedan a lo que se había calculado en la suma impresionante de 1.304.000 pesos.

Téngase presente que el presupuesto de la Caja es sumamente económico. Se reduce, señor Presidente, a 333 pesos mensuales. Téngase presente, además, que esa institución no suministra jubilaciones sino pensiones, y que las pensiones máximas no exceden nunca de las dos terceras partes de los sueldos de cuartel. Sin embargo, señor Presidente, entra a esa Caja algo más del 15 o|o de los sueldos; el 5 o|o por concepto de montepío da 100.000 pesos aproximadamente; como el Gobierno tiene que concurrir con 200.000 pesos anuales, en realidad el Gobierno concurre con el 10 o|o de los sueldos. De manera que con el 15 o|o no se pueden atender los servicios que debe suministrar esta Caja. Quiero decir sencillamente que es completamente temerario fundar Cajas sobre esos cálculos de carácter empírico.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo manifestado mi concepto de que no es lógico ni prudente mantener esta situación y que en lugar de reparar el vacío que se produce cada año transcurrido lo mejor es pensar en la forma de buscar un remedio eficaz para el mal existente.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y dos en treinta y seis.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o De Rentas Generales se entregará a la Caja de Pensiones Militares la suma de trece mil doscientos pesos ($ 13.200) para atender el déficit producido por el mes de Junio último."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y dos en treinta y seis.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

9—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley relativo a ampliación de las leyes de 19 de Marzo de 1835 y de 3 de Mayo de 1837, sobre pensiones a viudas de jefes y oficiales del Ejército.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La expresión "hijos", ya sean varones o mujeres, empleada por las leyes 19 de Marzo de 1835 y la adicional de 3 de Mayo de 1837, comprende también a los hijos naturales reconocidos.

En los casos que los militares de la lista "Ley 19 de Marzo de 1835" fallecieran solteros, las madres viudas naturales reconocidas, también tendrán derecho a pensión de acuerdo con las leyes citadas precedentemente."

Art. 2.o La disposición precedente es aplicable en el caso de fallecimiento de militares que pertenezcan a la lista "Ley 1.o de Febrero de 1919", siempre que antes de su retiro hubieren figurado en la lista "Ley 19 de Marzo de 1835".

Art. 3.o Los hijos o madres viudas naturales de oficiales ya fallecidos, gozarán de los beneficios otorgados por esta ley, pero las pensiones se les liquidarán desde la fecha de su promulgación.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 1.o de Junio de 1922.

JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

Señor García Morales — Desearía saber si este asunto ha figurado en la orden del día por disposición espontánea de la Mesa o en virtud de alguna resolución de la Cámara, porque veo que no hay repartido del asunto.

Señor Presidente — Es un asunto que viene del Senado.

Señor Olalde — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Olalde — Este proyecto no figura en la orden del día por decisión espontánea de la Mesa, sino por una preferencia votada a proposición del señor diputado Bonnet. Tiene, también, su correspondiente informe, que está en la carpeta, y si no se ha repartido ha sido por falta material de tiempo; porque figura en la orden del día hace ya unas cuantas sesiones.

Señor García Morales — Pregunto a la Mesa de qué fecha es el informe.

Señor Presidente — La Mesa debe declarar al señor diputado que por decisión espontánea de la Mesa no se pone en la orden del día ningún asunto. La Mesa se ciñe estrictamente al Reglamento.

Señor Nieto Clavera — La Mesa puede formular la orden del día.

Señor García Morales — Tiene facultad para formular la orden del día.

Señor Presidente — No, señor. El señor diputado no conoce el nuevo Reglamento. Espontáneamente no tiene ese derecho. Está equivocado el señor diputado en cuanto a que la Mesa pueda establecer la correlación de los asuntos a su capricho.

Señor García Morales — Pero no habiendo mociones aprobadas, lo hace la Mesa.

Señor Presidente — La fecha del informe de la Comisión es de 23 de Setiembre.

Señor García Morales — Este es un caso en que se obligaría a la Cámara a tratar un asunto sin conocer ni poder meditar sobre el dictamen, sin darse cuenta exacta del articulado, que no es tan sencillo, por no haberse hecho el repartido, estando el informe pronto.

Señor Presidente — Parece que es un asunto muy sencillo.

Señor Olalde — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Olalde — Precisamente yo quería hacer notar que, en realidad, no hay por qué postergar la consideración de este asunto, porque se trata de una cuestión muy sencilla y muy clara.

Puede reducirse todo el proyecto, casi al artículo 1.o, que es el artículo fundamental: se trata de equiparar la situación de los hijos naturales, a los efectos de la pensión, a la situación en que están colocados los hijos legítimos. En realidad, viene a reparar una injusticia de la ley, porque esas leyes del 35 y del 37 emplean la expresión "hijos" y, nuestra legislación civil establece que cuando la ley emplea la expresión "hijos", se entiende que son los hijos legítimos, habidos de matrimonio, y por este proyecto, por el artículo 1.o, se establece, — de acuerdo con leyes ya sancionadas y con la nueva orientación de la legislación civil, de reconocer derechos a los hijos naturales, — se establece, digo, que esa expresión "hijos" comprende también a los hijos naturales cuando hayan sido reconocidos o declarados tales.

De manera que tengo razón, pues, al afirmar que la parte fundamental y única de este proyecto la constituye el artículo 1.o, que hace esa equiparación, verdaderamente necesaria y reparadora.

Por eso me parece que no hay motivo para postergar la consideración de este proyecto. — (Apoyados).

Señor García Morales — De la vista resultará, como dicen los curiales. Que se lea el informe.

Señor Presidente — Léase el informe de la Comisión de la Cámara.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Militares.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Militares ha estudiado debidamente el proyecto venido con sanción del Honorable Senado y por el cual se amplían las leyes de 19

de Marzo de 1835 y 3 de Mayo de 1837, sobre pensiones a viudas e hijos de oficiales del ejército.

Dicho proyecto, favorablemente acogido por todos los miembros de la Comisión, tiene como finalidad esencial la de armonizar las disposiciones de las ya citadas leyes de 1835 y 1837 en lo que se refieren a la filiación, con las disposiciones legales actuales, estableciendo que la expresión "hijos" empleada por aquéllas comprende también a los hijos naturales reconocidos propiamente o declarados tales.

Esta declaración es perfectamente justificada, pues de no hacerse, la expresión "hijos" empleada por las leyes en cuestión, sólo comprende a los hijos legítimos, porque así lo establece en su inciso 2.o el artículo 213 del Código Civil al decir: "Cuando se habla en general de hijos sólo se entiende los nacidos de matrimonio".

Vuestra Comisión se cree eximida de argumentar en favor de este proyecto que, al establecer el derecho de los hijos naturales y de las madres de éstos que los hubieren reconocido a la sucesión de los oficiales del ejército que sirvieron en la fuerza armada antes del 7 de Setiembre de 1876, no hace otra cosa que reconocer, una vez más, el principio de amplia y justiciera reparación ya consagrado por la ley militar de 24 de Febrero de 1911, de amparar legalmente la situación de los hijos naturales.

De ahí que omita todo otro comentario y os aconseje simplemente la sanción del presente proyecto que ya ha merecido, por ser justo, la aprobación del Honorable Senado.

Sala de la Comisión, a 26 de Setiembre de 1923.

Juan M. Olalde. — Francisco Ghigliani. — Aniceto Patrón. —Mario Sadi Barbé. — Carlos M. Juanicó.—Gervasia L. Galarza."

Señor Presidente — ¿Está conforme el señor diputado García Morales?

Señor García Morales — Que se lea el articulado.

Señor Olalde — Puede ser que tenga la virtud, en pocas palabras, de evitar un largo debate alrededor de este asunto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Unanimidad. Treinta y un votos.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Prando — ¿Qué quiere decir eso de "madres viudas naturales reconocidas"?

Señor Olalde — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor represenante.

Señor Olalde — Decía que, posiblemente, tendría la virtud de evitar con pocas palabras, un debate que podría llevarnos a confusiones y a proteger la consideración de este asunto, y creo que para ello bastará con historiar los antecedentes del asunto en la Comisión de Asuntos Militares.

Venido con sanción del Senado pasó a estudio mía este proyecto, y después de haberlo estudiado se me ocurrieron las mismas observaciones que acaba de hacer el doctor Prando en una interrupción, porque encontraba absolutamente inadecuados algunos términos empleados en el mismo. Por ejemplo, contiene una expresión, "madres viudas naturales reconocidas", expresión que jurídicamente no tiene sentido o, por lo menos, es muy confusa. En virtud de estas consideraciones la Comisión de Asuntos Militares había resuelto provocar una reunión con la Comisión de Milicias del Senado para aclarar debidamente estos términos inadecuados, reunión que no celebró la Comisión de la Cámara con la del Senado sino que tuve oportunidad de concurrir personalmente a una sesión de la Comisión de Milicias del Honorable Senado para establecer la verdadera significación de los referidos términos confusos, y buscamos esta solución para no entorpecer la marcha del proyecto y para no alejar la fecha de su sanción, porque si nosotros introdujéramos una modificación, tedría que volver nuevamente al Senado para obtener la aprobación de esa otra rama del Cuerpo Legislativo. De manera que nos pareció que lo más conducente, lo más eficaz, lo más rápido y práctico, era establecer en el informe y en esta exposición que estoy haciendo, el verdadero significado y el alcance real de esa expresión. Cuando el artículo establece "madres viudas naturales reconocidas", se refiere a las madres viudas de hijos naturales que hayan sido reconocidas como tales madres naturales, porque los hijos naturales son los declarados judicialmente o reconocidos en esa calidad y no son ellos los que reconocen, de modo que, en consecuencia, sería una expresión inadecuada. Pero, como digo, por esa circunstancia de no prolongar la sanción de este proyecto, inspirado en un propósito de evidente reparación, se aceptaron esos términos así, confusos. Con estas aclaraciones y con la aclaración que ya, implícitamente, me he preocupado de hacer en el informe respectivo, me parece que no puede haber lugar a dudas.

Señor Prando — ¿Y no se podría hacer la aclaración?

Señor Olalde — Podría hacerse, pero si hiciéramos esa modificación al proyecto tendría éste que volver nuevamente al Senado, y me parece que queda ahora perfectamente establecido el alcance de esta disposición con este debate.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Es para manifestar una duda que creo va a ser atendida por el señor miembro informante.

Para mí la palabra que está de más en los dos incisos es el término "reconocidos". A mí me parece que ese término le da a la ley una restricción que no puede estar en nuestra mente dársela. Nosotros lo que queremos es que se reconozca el derecho de los hijos naturales sin preocuparnos mucho de su situación jurídica. No nos importa que sean reconocidos o no por los padres, lo que nos importa es que todos los hijos naturales que ante los Jueces puedan demostrar que tienen ese carácter, reciban el derecho, porque la omisión de no haberlos reconocido no puede ser razón bastante para que se tenga o no se tenga razón. El hecho es lo que vale.—(Murmullos).

Tan no es la aceptación corriente, que el informe trata de establecer el distingo y dice: "hijos reconocidos o declarados tales".—(Interrupciones).

Señor Olalde—¿Me permite?

Señor Arena—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Olalde—Precisamente, para evitar estos inconvenientes en la averiguación, es que yo, en el informe, deliberadamente y no por error, establecí "o declarados tales", porque no sólo se reconoce, sino que se declara.

Señor Arena—El informe dice "reconocidos", y me parece a mí que eso puede dar lugar a restricciones que no tienen por qué existir. Si se admite lo que yo digo, en principio, no hago cuestión: pero creo que por lo menos debe dejarse bien establecido cuál es nuestra mente. —(Interrupciones).

Señor Menéndez (don Mario)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Menéndez (don Mario) — Voy a votar, señor Presidente, el artículo que está en discusión, y en general todos los artículos de este proyecto de ley.

Tengo la esperanza de que también va a ser votado por la inmensa mayoría de esta Cámara, y fundo esta esperanza en la idea de que no puede suceder otra cosa, tratándose del Parlamento de un país en el que se han sancionado leyes tan sabias, de tan benéficos efectos sociales, como la ley de divorcio, la ley de investigación de la paternidad y muchas otras normas legales, nobles y reparadoras.

Yo creo que el Estado tiene el derecho de determinar cuál es la forma de organización familiar que más favorece el desarrollo y la armonía del conglomerado social; creo que tiene el derecho y el deber de estimular esta forma de organización, pero me parece que no tiene el derecho de imponer sanciones a los que, ya sea por convicción perfectamente razonada, u obedeciendo a factores acaso muy respetables, han organizado su familia en esta forma irregular; y entiendo que es una sanción, si no en el propósito, por lo menos en sus efectos, el establecer un derecho a las viudas y a los hijos legítimos, y privar de este derecho a las concubinas y a los hijos naturales.

Por eso, señor Presidente, entiendo que es muy grave y es una gran injusticia despojar de este derecho particularmente a los hijos naturales, porque vienen a sufrir las consecuencias ellos, que en ningún caso tienen la responsabilidad del estado en que se encuentran, de la situación jurídica de que disfrutan.

Por eso, señor Presidente, creo que debe votarse un proyecto de ley como este, que, a mi juicio, viene a borrar una verdadera mancha de injusticia establecida en leyes que se hacen precisamente para realizar justicia, como son las leyes de jubilaciones.

Ahora, respecto a lo que decía el señor diputado Arena, debo manifestar que entiendo que la expresión de "hijos naturales reconocidos" no restringe en nada el derecho de los hijos naturales; sencillamente tendrán que estar dentro de la legislación común. El Código Civil establece que los hijos naturales pueden ser reconocidos expresa o tácitamente, y da bastante amplitud para este reconocimiento. El reconocimiento tácito significa la posesión notoria del estado; de manera que en cualquier caso que se consideren con derechos para recibir una pensión, tendrán que ajustarse a la ley común.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

Señor Menéndez (don Mario) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Una cosa es "reconocido" y otra cosa "declarado"; hay una diferencia fundamental. "Reconocido" es por el padre; "declarado" es por la justicia.

Señor Menéndez (don Mario) — Pero, ¿cuáles son los hijos naturales "declarados", señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta—Los que declara la justicia.

Señor Menéndez (don Mario) — Exactamente: son los que tienen la posesión notoria del estado natural.

Señor Rodríguez Larreta — No, señor; esa es otra cosa. La posesión notoria es una cosa y la calidad de hijo natural "declarado" es otra.

Señor Menéndez (don Mario) — Está equivocado el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—Estaré equivocado, pero es lo que dicen todas las le-

yes que conozco. Estarán equivocadas todas las leyes también.

Señor Menéndez (don Mario) — El Código Civil establece que el reconocimiento puede ser tácito o expreso. ¿Cuál es el reconocimiento tácito?

Aquel que se tiene cuando se tiene la posesión notoria del estado natural. — (Interrupciones).

Señor Prando — ¿Me permite?

Señor Menéndez (don Mario) — Sí, señor. He terminado.

Señor Prando — En el juicio de investigación de la paternidad ilegítima el Juez declara hijo natural contra la voluntad del padre. Esa es la diferencia.

Señor Rodríguez Larreta — Lo "declara". Ahí está la declaración después de un pleito litigioso. Eso no es reconocimiento. La palabra "reconocimiento" tiene un significado distinto y bien claro legalmente. — (Interrupciones y murmullos).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Indudablemente este proyecto tiende a armonizar las viejas leyes de pensiones, con las modificaciones introducidas en las leyes civiles, con respecto al derecho de los hijos naturales. Siendo así, no puede provocar resistencia en nadie la sanción de este proyecto, y es muy explicable, y hasta plausible, la conducta de la Comisión de Milicias que, en el deseo de evitar mayor demora, ha tratado de que se sancione el proyecto tal como viene del Senado, sin agregarle ni quitarle una coma.

Pero del cambio de ideas resulta evidentemente que la ley hay que corregirla, con toda la rapidez posible, pero corregirla. Por lo pronto, queda la primera cuestión planteada por el doctor Arena: ¿Alcanza la ley a los hijos naturales reconocidos o a los hijos naturales también declarados tales? Esta cuestión provoca sus dudas y sus disputas aún entre los jurisconsultos de la Cámara. En segundo lugar, sería injusto atribuirle derecho a la pensión a la madre natural cuando esté viuda y no a la madre natural soltera, situación más respetable que la primera, porque es de suponer que la mujer que ha tenido un hijo y se ha casado luego, aunque posteriormente, ha podido contar con algunos recursos provenientes del marido. — (Apoyados).

Finalmente, un pequeño aplazamiento del asunto, y su rápido despacho por la Comisión de Milicias en otra forma, podría hacer posible que la reforma tuviera carácter más general.

Recordaba hace un momento, que en el seno del Consejo Nacional de Administración, hace dos meses, se discutió un caso exactamente igual a este con respecto a una pensión civil, también regida por la vieja ley del año 37. Todo el Consejo, con la opinión contraria del doctor Areco, negó la pensión, viéndose obligado a ello por los términos radicales empleados por aquella vieja ley, que ni concebía siquiera el derecho de los hijos naturales, y también por los informes contundentes de los fiscales de Estado; pero admitiendo que era justo el pedido de la suplicante, aunque no se podía atender de inmediato, acompañó al doctor Areco en una moción que éste formuló para que por el Ministerio de Instrucción Pública se pidiera la ampliación de la ley del año 1837, en el mismo sentido que pide la Comisión de Milicias.

Hay otra razón para dictar una ley de carácter general que reconozca a los hijos naturales iguales derechos que a los hijos legítimos a gozar de las pensiones. — (Apoyados).

Hay, pues, un conjunto de razones que nos obligan, aun deseando apresurar la sanción de este proyecto de ley, a decretar a su respecto una pequeña espera. Formulo, en consecuencia, moción para que pase este asunto a la Comisión, agregando, si es que el Reglamento lo permite, ese Reglamento que impide hacer tantas cosas buenas, que vuelva al orden del día tan pronto como sea nuevamente despachado.

Señor Bonnet — ¿Me permite?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Bonnet — Tratándose de un asunto tan estudiado, yo creo que no podría haber inconveniente en fijar plazo para tratarlo, y entonces propondría que figurara en la orden del día de la sesión del miércoles próximo.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo tengo que contestarle al doctor García Morales la indebida apreciación que hizo sobre el Reglamento.

Señor García Morales—Y la mantengo.

Señor Ghigliani — El Reglamento no ha impedido hacer ninguna cosa buena, a juicio del doctor García Morales, cuando él no ha presentado a la Cámara ninguna enmienda al Reglamento.

Señor García Morales — En el momento de su discusión, salvo los primeros artículos, no integraba la Cámara.

Señor Ghigliani — Pero el señor diputado García Morales ha estado en el resto de la Legislatura anterior y todo lo que va de la presente después de aprobado el Reglamento, y no ha presentado ninguna enmienda. De manera que si el doctor García Morales cree que el Reglamento es malo y no ha propuesto ninguna enmienda, el doctor García Morales ha faltado a su deber.

Es lo que quería decir.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Llamo la atención a los señores diputados de que están fuera de la cuestión.

Señor García Morales — Es una cuestión ajena al asunto que tratábamos, pero tengo que contestar las apreciaciones del señor diputado Ghigliani.

En primer término, no proponer enmiendas a un proyecto de Reglamento no quiere decir que se le considere bueno, no quiere decir siquiera que haya obligación de seguir considerándolo bueno, cuando en la práctica se ve que da malos resultados.

Por otra parte, confiaba yo, y muchos de los señores diputados, como confiamos también respecto a otros proyectos, en la Comisión encargada de su estudio; pero aunque hubiera dado mi voto, — que no lo dí, porque no estaba presente en la Cámara, hallándome suspenso en mis funciones de legislador, y sólo intervine en la discusión de cuatro o cinco artículos,— aunque lo hubiera votado afirmativamente, hoy estoy convencido de que el Reglamento, — como está convencida toda la Cámara, — (es una opinión casi unánime, con la única excepción del doctor Ghigliani). . . — (Interrupciones).

. . . teniendo muchas cosas buenas, no tengo inconveniente en reconocerlo, impide, — y en eso insisto en mis manifestaciones anteriores, — que se hagan otras igualmente cosas buenas. Y así sucede, por ejemplo, que los dos grupos parlamentarios más fuertes, que constituyen casi la totalidad de la Cámara, cien sobre ciento veinte diputados, llegado un momento en que, estando de acuerdo, no pueden resolver nada. . . —(Interrupción del señor Ghigliani).

. . . como ayer, por ejemplo, en el caso del pedido formulado por el señor Ministro de Hacienda, pedido que todas las bancadas querían apoyar con términos más o menos distintos, pero que no pudo resolverse. ¿Por qué?

Porque el Reglamento padece de este defecto fundamental: él está redactado con un espíritu un tanto utópico, partiendo de la base, — base que debería ser aceptada, pero que no es la realidad, — de que todos los diputados deben cumplir con su deber y hallarse todos los días en el recinto parlamentario.

Señor Ghigliani — Así debe ser.

Señor García Morales — Así debe ser; pero desgraciadamente no lo es. Por eso, es un Reglamento formulado para una Cámara ideal, pero no para una Cámara como esta, que apenas reune a sesenta diputados en el recinto en la primera hora de sus deliberaciones, que a las seis no tiene cuarenta, y que a las siete no cuenta con treinta. Y entonces, ¿qué resulta? Que no habiendo podido conseguir bastante número, no obstante las admoniciones reglamentarias y las reconvenciones que se hacen por la prensa y por las Comisiones de los partidos, pidiendo mayor asistencia de diputados, resulta que el Reglamento impide, aún habiendo unanimidad, como a veces existe para soluciones urgentes, que se resuelva algo.

Sin negar, pues, que el Reglamento tenga algunas cosas buenas, insisto en que también tiene algunas cosas malas.

Señor Bonnet — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bonnet — Esta discusión sobre la bondad del Reglamento ha impedido que la Cámara adopte una resolución, y como está por sonar la hora reglamentaria hago moción para que se prorrogue la sesión por breves minutos, a ver si se puede votar una resolución sobre el proyecto en discusión.

En ese sentido hago moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — El señor diputado Bonnet hace una moción que es previa, para que se prorrogue la sesión hasta que se termine con el asunto en debate.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y dos en cuarenta y seis.

Señor Ghigliani—Yo he sido aludido y tengo el derecho de contestar, reglamentariamente. Así que pido la palabra para contestar al doctor García Morales.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani—El doctor García Morales se ha basado en un concepto falso y veo que él cree que el Reglamento es malo porque no lo conoce.

El dice que habiendo cien diputados presentes. . .

Señor García Morales — No he dicho eso. He dicho que habiendo conformidad de cien diputados, por ejemplo, no estando en Sala ellos, no pueden resolverse algunas cuestiones ni con la unanimidad de los presentes.

Señor Ghigliani—Es claro! ¡Y cómo van a poder resolver no estando en Sala! ¿A quién se le ocurren que un Cuerpo como una Cámara pueda resolver con los que no están presentes? Se resuelve con los que están presentes; y basta que haya sesenta y dos diputados presentes para que se resuelva en un sentido una cosa, y para que se haga.—(Interrupciones).

Señor Presidente—Están fuera de la cuestión los señores diputados.

Se va a votar si el asunto que está en discusión se pasa a Comisión.

Es una moción previa que se ha formulado y se debe votar.

Señor Polleri—¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Polleri—Pero con el agregado

de que vuelva a la orden del día inmediatamente después de informado.

Señor Presidente—Sí, señor; a fin de que se haga una ley de carácter general.

Señor Bonnet—¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bonnet—A la moción del doctor García Morales yo le había hecho un aditamento: para que este asunto figurara en la orden del día de una de las sesiones de la próxima semana, sea el miércoles, el jueves o el viernes.

Señor Presidente — El viernes de la próxima semana.

Señor Olalde—¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Olalde — Yo desearía saber en qué términos está concebida la moción del señor diputado García Morales, porque si la Cámara resuelve que este asunto vuelva a Comisión nos vamos a encontrar con que no sabemos qué es lo que se va hacer. Habría que aclarar qué es lo que significa hacer una ley de carácter general y ampliarla. El señor Presidente acaba de decir que comprende a las clases civiles. No sé si será esta...

Señor García Morales—¿Me permite?... Hay un mensaje del Consejo Nacional de Administración en ese sentido. La ley del 37 se refiere tanto a civiles como a militares. Si se establece en favor de los militares hay que establecerlo en el proyecto a favor de los civiles.

Señor Presidente—Se va a votar la moción formulada para que este asunto pase a Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y seis en cuarenta y siete.

Faltando un minuto para sonar la hora reglamentaria, si la Cámara no tiene inconveniente, se levantará la sesión.—(Apoyados).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 59 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

PROYECTO DE RESOLUCION

Desígnase una Comisión especial con el encargo de estudiar y proyectar, dentro del término reglamentario, una ley de fomento de sociedades de cooperación y mutualidad entre particulares.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Considero que, a menos de ser falsa en su concepción le idea fundamental del cooperativismo, la mejor solución, la solución más completa y definitiva en esta materia había de darla la acción particular, contando, desde luego, con el apoyo y el estímulo del Estado, pero conservando el carácter esencialmente privado de estas instituciones. Y me parece injusto y contraproducente otorgar toda suerte de privilegios a un instituto oficial en que el Estado tendría el doble rol de capitalista y de director, dejando en absoluto desamparo legal a las instituciones de idéntica finalidad pero creadas y sostenidas por el esfuerzo privado: injusto, toda vez que el instituto oficial, aun con tales privilegios, no tendrá eficacia bastante como para resolver por sí solo el vasto y complejo problema económico que comprende la cooperación; contraproducente, porque descuenta implícitamente el fracaso de la gestión particular, decretando así, de hecho, el indiferentismo popular y matando en germen muchas iniciativas útiles tendientes a aquel fin.

Más que como un medio de obtener de inmediato ventajas de orden material para sus accionistas y clientes,—concepto evidentemente restringido,—este instituto oficial debe encararse como un ejemplo a ofrecer para fomentar la difusión de las cooperativas en su forma clásica y consagrada por la experiencia; como un factor de armonía, de cultura y de mejoramiento colectivos por su elevada función de ética social, en fin, como paso previo, como solución provisional y meramente transitoria, ya que la solución completa y definitiva a que me he referido es todavía inaccesible, porque necesita, como base de realización y como condición de fácil desenvolvimiento, dos elementos primordiales de que en la actualidad se carece: un espíritu popular propicio y una legislación adecuada.

La obtención del primer elemento depende en gran parte del segundo, pues todos los esfuerzos propagandistas se estrellarían contra el silencio hostil de nuestra actual legislación. Sin embargo, algo se ha hecho en ese sentido, y me permito recordar la ardorosa prédica de mi partido político, siendo de destacar los dos Congresos de mutualidad y cooperación que celebró en años anteriores, uno en la Florida y otro en Durazno, patrocinado por el Directorio presidido por el doctor Luis Alberto de Herrera.

La presente moción que tengo el honor de someter a la Cámara contempla una de las conclusiones votadas en el Congreso de Florida y que dice así: "Prestigiar ante los legisladores la sanción de franquicias legales y una buena y clara ley orgánica de sociedades cooperativas, no tolerando el falso cooperativismo capitalista".

Montevideo, Octubre 17 de 1923.

Mariano García Selgas, representante por Montevideo.

117.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 19 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones de preferencia. Cuestión reglamentaria.
4—Tranvía del Norte. Electrificación del mismo. Gestión de pronto despacho del Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado. Debate sobre la misma.
5—Presupuesto General de Gastos. Enmiendas a algunas planillas de los Ministerios de Hacienda, Instrucción Pública, de Industrias y de Guerra y Marina. Reconsideración para subsanar un error de copia.

ORDEN DEL DÍA:

6—Francisco E. Figares. Derecho a acogerse a los beneficios de las leyes de 12 de Julio de 1918 y de 7 de Agosto de 1922. (Discusión general y particular. Sanción).
7—Código Militar. Modificaciones a los apartados A y B del artículo 959 del mismo. (Discusión general y particular. Sanción).
8—Palacio Legislativo. Proyecto de interpretación de la ley que exime de derechos de importación a los materiales de construcción para ese edificio público. (Debate sobre el mismo. Se resuelve pasar la versión taquigráfica a la Comisión investigadora respectiva).

1—En Montevideo, a los diez y nueve días del mes de Octubre del año mil novecientos veintitrés, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Arrospide, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Berreta, Bordaberry, Brum, Buero, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Jude, Labat, Legnani, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Moñegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Pereira Núñez, Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Puig, Puyol, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schinca, Sichero, Tabárez, Turena, Urioste, Vázquez, Vigliola y Viera.

Total: 94.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Secco Illa y Vicens Thievent.

Con aviso, los señores representantes: Berro, Gómez Platero, Juanicó, Medina, Muñoz Zeballos, Polleri, Ramasso, Ramírez, Roxlo y Viana.

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Bellini, Hernández, Bonnet, Colistro, Cortinas, Delfino, Gallinal, Lavagnini, Lema, Patrón, Ponce de León y Schekleton Ubiría.

Total: 11.

"El señor Ministro de Instrucción Pública remite los informes solicitados por el señor representante don Armando Bacigalupi relacionados con la convocatoria a elecciones complementarias en el noveno distrito de la 13.a sección de Montevideo."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"Solicitudes de pensión, cómputo, etc.:

"Don Antonio C. Antúnez, don Rogelio Carvallo."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Carmen Abó solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

Habiendo quórum, está abierta la sesión...

3—Se van a leer varias mociones presentadas.

(Se lee):

"El señor representante don Armando Bacigalupi mociona para que en la primera sesión ordinaria que celebre la Honorable Cámara en la semana próxima, se trate en primer término el proyecto sobre jubilación de prácticos."

Está en discusión esa moción.

Señor Jude — Para ese día hay distintas preferencias votadas, señor Presidente.

Señor Presidente — Se puede votar en el sentido de que se tratará después de las preferencias votadas. — (Apoyados).

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y dos.

"El señor representante Florencio Aragón y Etchart mociona para que en la sesión del miércoles 24 del corriente, en primer término y en ambas discusiones se considere el asunto relacionado con la reforma de cédula de jubilado de don Adolfo Freire Baillo."

Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Aragón y Etchart.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Diez y siete en treinta y seis.

Señor Aragón y Etchart — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente, y si el señor Presidente me permite yo voy a decir algunas palabras sobre este asunto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aragón y Etchart — Se trata de uno de esos casos típicos de justicia que ha sido dilatado durante largos años. Es uno de los más meritorios empleados de la Administración que fué destituído injustamente mediante un cambio de denominación que se realizó hace doce años en el presupuesto de la Dirección de Salubridad. Este hombre ha perdido no sólo los derechos a los ascensos posibles que hubiera tenido, sino a los aumentos que se produjeron con posterioridad. La situación del señor Freire Baillo es apremiante. Me consta que su hogar pasa dificultades, pasa por una crisis de miseria, teniendo su esposa, que es ya anciana, que trabajar para sostener en parte las exigencias del hogar.

Esas son las consideraciones que me han obligado a pedir a la Cámara que realice un acto de justicia para uno de los meritorios funcionarios, porque yo lo he conocido cuando también era empleado de la Municipalidad de Montevideo. Es en ese sentido que yo exhorto y solicito de la Honorable Cámara que realice este acto de justicia para con el señor Freire Baillo.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación de la moción presentada por el señor representante Aragón y Etchart.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

¿Después de las preferencias votadas, señor diputado?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticinco en cuarenta y uno.

"El señor representante Oscar Griot formula moción para que en la sesión del miércoles 24 del corriente sea tratado el pedido de cómputo de servicios del señor Justino F. Martínez."

Señor Urioste — ¿No hay una disposición general sobre cómputo de servicios?

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Griot — Yo he reiterado esta moción, porque si bien es verdad que se dijo que se nombraría una Comisión especial, no se ha hecho nada, desde hace mucho tiempo.

Este hombre está enfermo, sólo está esperando el cómputo para poderse acoger a la jubilación. No es posible que se detenga ese asunto esperando una resolución de carácter general. Por eso me parece justo que se trate el asunto en la forma que lo pido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Griot.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintidós en cuarenta y tres.

Sin perjuicio de eso, la Mesa exhorta a la Comisión especial para que se expida.

Señor Labat—¿No se necesitan dos tercios de votos? Es una modificación de la orden del día.

Señor Presidente — No se trata de la modificación de la orden del día, sino de una sesión posterior.

La Mesa exhorta a la Comisión especial para que trate esta cuestión de pensiones y de cómputos de servicios y se expida, porque hay muchos casos que es justo se resuelvan.

Señor Urioste — ¿Cómo era la moción que se acaba de votar? ¿Para que en día determinado se incluya en la orden del día un determinado asunto?... Eso es modificar la orden del día, que está ya establecida de antemano.

Señor Griot — En vista de las observaciones que se acaban de hacer, voy a retirar la segunda moción que había hecho, la que se refiere también a cómputos de servicios.

Señor Presidente — ¿Retira la segunda moción?

Señor Griot — Sí, señor.

Señor Urioste — Yo entiendo que hay que aplicar el Reglamento para un caso como para todos. — (Murmullos).

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Herrera y Thode — Voy a dar una breve explicación apoyando los argumentos que ha hecho el señor diputado.

Yo tampoco soy muy partidario de alterar la orden del día, pero en este caso he apoyado la moción con toda simpatía, porque se trata de un caso especial. Se trata de un funcionario anciano, que está realmente enfermo,—a mí me consta que está enfermo, — y que no puede esperar a que la Cámara trate en conjunto todos esos proyectos...

Señor Costa — Pero lo que está en discusión, señor diputado, es la cuestión reglamentaria, no es la cuestión de justicia.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — La orden del día, señor Presidente, de acuerdo con el Reglamento, está constituída por todos los asuntos en condiciones de ser tratados por la Cámara, es decir, informados y repartidos. De manera que se forma espontáneamente, y ese orden de los asuntos no puede ser alterado sino por resolución adoptada por dos tercios de votos de los presentes o más de la mitad de los componentes de la Cámara. — (Apoyados).

Señor Presidente — Dos tercios de votos no hubo. De manera que queda rechazada la moción.

Señor Griot — Yo no he pedido que se trate: pido sencillamente que se ponga en la orden del día.

Señor Presidente — Pero se considera que es alterar la orden del día. De manera que queda rechazada.

Señor Ghigliani — Si de lo que se trata es de incorporar el asunto a la orden del día, en último término, eso se puede adoptar por simple mayoría de votos. — (Apoyados).

Lo que no se puede modificar es la correlación de los asuntos.

Señor Presidente — Bueno: entonces está aprobada. — (Hilaridad).

Señor Labat — ¿Me permite?...

La moción del señor diputado Aragón y Etchart tampoco ha sido aprobada: no ha tenido los dos tercios de votos.

Señor Presidente — Pero la interpretación que da el autor del Reglamento es que no se necesita más que simple mayoría.

Señor Labat — No; al contrario: está de nuestra parte! — (Interrumpen los señores diputados Rossi (don César), y Nieto Clavera).

Señor Ghigliani — Una observación del señor diputado Rossi me hace advertir que no ha entendido el Reglamento. Sostiene que las preferencias votadas o las inclusiones votadas en la orden del día, vendrían a colocar esos asuntos en décimo o undécimo término. No es así. Hay como cien o más asuntos informados. Vendría a quedar en último término, después de todos esos asuntos informados..

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir, señor diputado.

Señor Rossi (don César I.) — Es que no se puede decir si este asunto ha sido informado después o antes. La Cámara todavía no conoce la fecha en que ha sido informado ese asunto.

Señor Presidente — La Cámara debe votar si se necesitan dos tercios de votos para esa moción.

Varios señores representantes — El Reglamento lo dice.

Señor Griot — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Griot — No es preferencia lo que yo he pedido. Es, sencillamente, que se incluya ese asunto en la orden del día. Es un asunto que ha sido informado en Julio. La vez pasada se aceptó esta misma moción.

Señor Aragón y Etchart — Permítame, señor diputado.

Señor Griot — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir, señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—La Presidencia tiene derecho a establecer la orden del día...

Señor Presidente — Se incluirá en la

orden del día con el número que corresponda.

Señor Aragón y Etchart — ... Yo mantengo mi moción, señor Presidente, porque no es posible que un Parlamento esté legislando con un Reglamento que tiene esas trabas. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, señor Presidente?...

Si la orden del día del miércoles no está hecha, no es una preferencia...

Señor Presidente — Está hecha, porque el Reglamento establece que los asuntos van a la orden del día según la fecha de su despacho. — (Murmullos).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Ghigliani — Yo le rogaría al señor diputado Aragón y Etchart que leyera el Reglamento, y vería entonces que el Presidente de la Cámara no puede hacer a su capricho la orden del día. La orden del día se forma automáticamente, y si el asunto a que se refiere el señor diputado Griot fué informado ya está en la orden del día.

Señor Aragón y Etchart — El que yo he pedido también está informado.

Señor Presidente — La Mesa considera que este asunto está aclarado.

Señor Batlle Berres — No, porque, en realidad, señor Presidente, la acusación del señor diputado Griot es grave: dice que hay en la orden del día asuntos despachados con posterioridad a este.

Varios señores representantes — Por resolución de la Cámara.

Señor Batlle Berres — Algunos, pero otros no.

4—**Señor Presidente** — Antes de entrar a la orden del día la Mesa debe dar cuenta a la Cámara que recibió una delegación del Directorio de los Ferrocarriles del Estado, manifestando que el Tranvía del Norte produce un déficit de setenta mil pesos anuales, que es más de lo que producen los ferrocarriles del Estado, y que, por consiguiente, ese ente autónomo marcha en déficit. Que desea, por lo tanto, que el asunto que está a informe de una Comisión de la Cámara tenga el más pronto despacho posible.

Manifesté a la delegación que entendía que la Comisión se estaba ocupando preferentemente de ese asunto, y que, no obstante, haría conocer sus deseos a la Honorable Cámara.

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puig — Felizmente tenemos hoy una sesión para resolver ese asunto, y digo felizmente, porque hace dos o tres meses que la Comisión no se reune. Tan es así, que yo iba a solicitar de la Mesa que me iliminara de la Comisión, porque realmente uno contribuye a ese estado de cosas, sin querer.

Señor Presidente — La eliminación del señor diputado, agravaría las cosas. — (Hilaridad). — (Murmullos e interrupciones).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Cómo puede quedar la duda respecto de quienes son los miembros que asisten o dejan de asistir a las reuniones de la Comisión de Obras Públicas, en mi caso, y concretamente, debo declarar que concurro con toda asiduidad, y en cuanto al asunto que ha promovido el señor Presidente, a pedido del Directorio de los Ferrocarriles del Estado, manifiesto que se ha tratado con toda la extensión y amplitud que merece; pero ofrece una complejidad tan basta, y por otra parte tiene tantos lunares difíciles de corregir, que motivan una actitud de reposado estudio de parte de los miembros de la Comisión. Sin embargo creo que estamos ya en la última instancia de este asunto y no sería nada difícil señor Presidente, que en la misma sesión que la Comisión celebrará esta tarde quede definitivamente liquidado.

Si no hubieran factores extraños que impiden el rápido andamiento del asunto, ya hubiera sido despachado, pero la Comisión no puede arramblar, — digamos así, — con ciertos inconvenientes que, por otra parte, no es de su resorte corregir.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo, por mi parte, como miembro de la Comisión de Obras Públicas, debo dejar constancia de que no he faltado a una sola de sus sesiones. En cuanto al asunto a que se refiere el Directorio de los Ferrocarriles del Estado, quiero también dejar constancia de lo siguiente: que ese déficit tan grande que anuncia ahora por intermedio del señor Presidente de la Cámara, lo podría conocer ya el Cuerpo Legislativo si aquel Directorio hubiera cumplido con su deber de rendir cuentas ante el Consejo Nacional de Administración, a fin de qué éste las pasara a la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo. En esa Comisión, hasta ahora no hemos tenido el gusto de ver un solo balance de dicha dependencia del Estado.

Eso en cuanto al cargo que quiere hacer a la *Comisión de Obras Públicas*. Y en cuanto a lo demás, también he de decir que, si el proyecto de electrificación del Tranvía del Norte no ha marchado más a prisa, ha sido por la deficiencia de los estudios hechos por el Directorio y que acompañan el proyecto que se remitió al Parlamento. Eso ha obligado a que la Comisión de Obras Públicas rehiciera todo el estudio, lo llevara a sus más mínimos detalles y que también produjera ciertas discrepancias de criterio entre los miembros de la Comisión.

No se si esas discrepancias se salvarán o no en la sesión de hoy, pero si no se salvan, gran parte la culpa de ello la tendrá el mismo Directorio que ha traído esto, como la tiene también el Consejo Nacional de Administración, a pesar de haber dirigido varios mensajes a la Cámara pidiendo que se activara este asunto, porque se limitó a remitir al Parlamento un proyecto deficientísimo hecho por el Directorio del Tranvía del Norte, sin pasarlo previamente a estudio de las oficinas técnicas del Estado, y sin traer ningún asesoramiento ni técnico ni financiero.

Estas son las razones por las cuales la Comisión de Obras Públicas, cumpliendo con su deber, se ha detenido en el estudio de ese asunto y lo va a proponer informado a la Cámara cuando la haya completado, cuando pueda decirle: "El Tranvía del Norte se electrificará de acuerdo con tales o cuales bases financieras" y sobre planes técnicos aprobados por las oficinas del ramo.

He terminado.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Es simplemente para ocuparme de una cuestión reglamentaria.

Cuando falta un miembro de una Comisión, es aplicable el artículo 102 del Reglamento que dice: "Si por ausencia injustificada de algunos miembros la Comisión no se hallara en quórum para resolver durante tres sesiones ordinarias consecutivas, podrán pedir los que a estas hubieran concurrido que el Presidente de la Cámara sustituya a los omisos, lo que se hará si así lo resolviera la Cámara".

De manera que son casi tan culpables los que han concurrido como los que no han concurrido. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puig — Es lamentable que este asunto nos haga perder tiempo cuando en rigor no vale mucho la pena.

Yo le agradezco al señor diputado Ghigliani la cita del Reglamento que me ha hecho; la ignoraba; no me dedico a las cuestiones reglamentarias en absoluto, pero desde ya declaro que la voy a aprovechar.

He oído con mucho gusto a los señores Perotti y García Selgas, y es efectivamente cierto todo cuanto se dice relativo al Tranvía del Norte. Pero el señor Perotti, cumplidor como yo en la asistencia a la Comisión, no me podrá negar que la Comisión trabaja muy poco, porque muy pocas veces se reune. Como hice la imputación al principio, y el señor Perotti la derivó hacia lo árduo que es el problema de la electrificación del Tranvía del Norte, quiero dejar constancia de que lo manifestado por mí es la completa verdad.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Quería dejar constancia, simplemente, en virtud de la incidencia a que ha dado lugar la manifestación de la Mesa con relación al proyecto de electrificación del Tranvía del Norte, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Obras Públicas, que ratifico en su totalidad cuanto manifestó el señor Perotti, y en su casi totalidad lo que ha dicho el señor diputado García Selgas.

Nada más.

5—**Señor Herrera y Thode** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Herrera y Thode — Al tratarse hoy el proyecto de ley de enmiendas al Presupuesto General de Gastos, se cometió un error de copia en la planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública correspondiente al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria.

Figura en primer término un auxiliar de la Comisión de Inspección de Escuelas de Montevideo, al que se le votó una asignación de 840 pesos, cuando en realidad, el sueldo que corresponde a ese empleado es de 480 pesos.

La Comisión de Presupuesto, por mi intermedio, pide que se reconsidere lo resuelto, a fin de corregir ese error.

Señor Presidente — La Cámara resolverá si se reconsidera.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Desearía saber cuáles son los fundamentos que tiene la Comisión para pedir esta reconsideración y rebajar el sueldo que ayer se votó para ese empleado.

Señor Herrera y Thode — Porque el sueldo que le correspondía, que ha percibido siempre ese funcionario, y como venía en el proyecto primitivo del Senado, era de 480 pesos. No ha habido el propósito en la Comisión de Presupuesto de aumentar esa asignación. Fué un simple error de copia al pasarlo a máquina, al venir el proyecto a Secretaría, en lugar de poner esos 480 pesos, se le puso 840 pesos. Y debo advertirle al señor diputado, que ese error lo hizo notar la misma interesada.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Ya venía del Senado con 480 pesos?

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIII — Montevideo, Martes 30 de Octubre de 1923 — Núm. 5264

OFICIALES

TARIFA DE AVISOS

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diarie Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"
REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta	**$**	**8.00**
A la rústica	**"**	**2.00**

La Administración.

FISCALIA E INSPECCION G. DE POLICIAS
LLAMADO A LICITACION

Esta oficina, debidamente autorizada, llama a propuestas para la provisión del vestuario de invierno (año 1924), destinado al personal de policía de los Departamentos de campaña, en la siguiente forma: mil setecientos uniformes de casaquilla, pantalón largo y capote; dos mil cien de una blusa y un pantalón de montar, sistema "Breechs", y quinientos uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales inspectores, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuntran de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en esta oficina el día 7 de Noviembre próximo, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1923. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Oct.25-2963-v.nov.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 46. — ASUNTO N.o 10979

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la venta de los subproductos procedentes de la faena de ganado que adquiere ésta Intendencia para atender el suministro de carne para las unidades militares destacadas en la Capital.

Artículo 1.o Los productos a vender, son los siguientes:

A) Cabezas enteras con lengua y sesos.
B) Cabezas entreras con lengua y con sesos.
D) Patas, mondongo, el librillo, el sebo de las ruedas conjuntamente con las tripas amargas, tripa gorda y el tripón, la tela, el cuajo con su sebo correspondiente, el sebo de riñonada, el de la cadera conjuntamente con la vejiga, el sebo del corazón con el tragadero y los bofes, el sebo de la molleja, y si son vacas, las pares con los ovarios.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las doce.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Noviembre próximo a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.25-2983-v.nov.5.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén para el consumo en el Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, desde las 13 a las 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán el día 25 del corriente, a las 15 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — La Secretaría.

Oct.20-2766-v.oct.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11951

Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Con esta fecha, los señores Machado, Colomer y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-2818-v.nov.8.

ACTA N.o 11930

Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

GOODRICH

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 48.a, 50.a, 52.a, 53.a, 55.a, 59.a, 60.a, 72.a, 78.a y 79.a (toda clase de artículos de goma y caucho o sus análogos y máquinas y herramientas para volcanizar caucho, clase 16.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2616-v.oct.31.

ACTA N.o 11958

Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Lever Brothers Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 3.a, 9.a, 11.a, 12.a, 4.a, 15.a, 58.a, 64.a, 66.a, 67.a, 71.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct22-2863-v.nov.8.

ACTA N.o 11952

Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

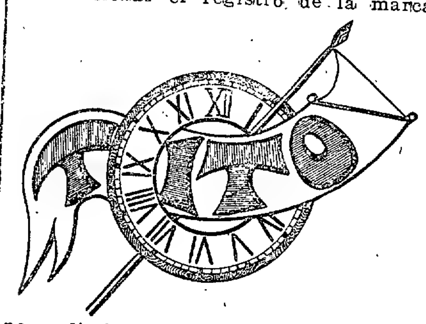


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 8.a (menos alambre), 10.a, 12.a, 16.a a 28.a inclusive, 30.a, 31.a, 32.a (menos ferretería), 33.a (menos pinturas y barnices en general), 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 44.a (menos hilos de coser), 45.a (menos hilos de coser), 46.a (menos hilos de coser), 47.a (menos hilos de coser), 48.a a 56.a inclusive, 58.a, 72.a a 79.a inclusive, y sarnífugos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2930-v.nov.10.

ACTA N.o 11925

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, Víctor Rabiller, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.19-2732-v.nov.6.

ACTA N.o 11968

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Worthington Pump and Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

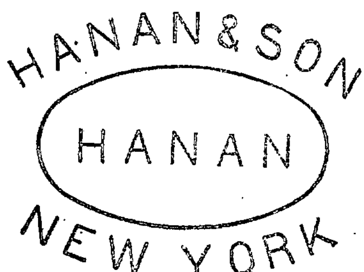
FEATHER

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 18.a y 22.a (válvulas de metal de la clase usada en bombas y compresores de aire y gas, bombas de vacío, máquinas sopladoras, máquinas a gas, máquinas a aceite y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-3033-v.nov.14.

ACTA N.o 11934

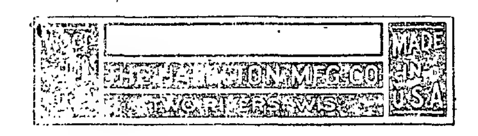
Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hanan y Son, de Brooklyn, Nuevo York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 10.a, 26.a, 32.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.18-2694-v.nov.5.

ACTA N.o 11932

Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Hamilton Manufacturing Company, de Two Rivers, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 39.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-2667-v.nov.3.

ACTA N.o 11915

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor A. Bailly, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

FORXOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.13-2565-v.oct.30.

ACTA N.o 11940

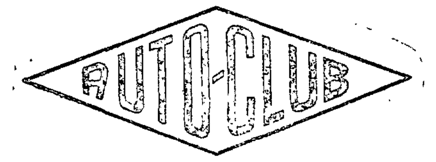
Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

KRYSOLGAN

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-2815-v.nov.8.

ACTA N.o 11950

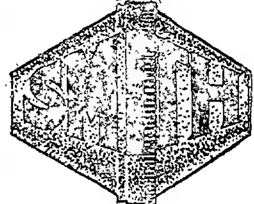
Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bankier y Linn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la Marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-2832-v.nov.8.

ACTA N.o 11755

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The T. L. Smith Company, de Milwauke, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, ... Horacio Arred...

ACTA N.o 11939

Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fabbrica Italiana Prodotti Brill, Società Anonima, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (betunes en pasta o crema para pulir y lustrar calzado, cueros y pieles en general y líquido o pasta para pulir y lustrar metales de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.19-2726-v.nov.6.

ACTA N.o 11924

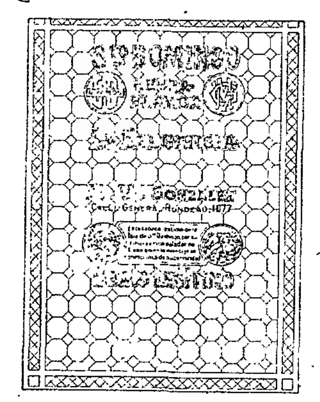
Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.19-2731-v.nov.6.

ACTA N.o 11923

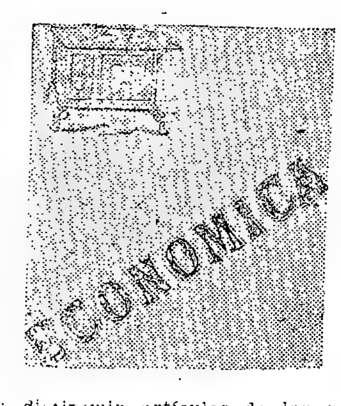
Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, Marcos Vital González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.19-2730-v.nov.6.

ACTA N.o 11943

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 56.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-2809-v.nov.8.

ACTA N.o 11935

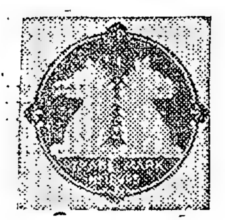
Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hanan y Son, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-2808-v.nov.8.

ACTA N.o 11944

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 56 a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-2810-v.nov.8.

ACTA N.o 11946

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rolando Queirolo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OLIMPIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-2811-v.nov.8.

ACTA N.o 11947

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shinola Company, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a y 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), eJfe de Sección. Oct.22-2812-v.nov.8.

ACTA N.o 11948

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mentholatum Co., de Buffalo, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

MENTHOLATUM

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-2813-v.nov.8.

ACTA N.o 11942

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Veramon

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 64.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-2817-v.nov.8

ACTA N.o 11949

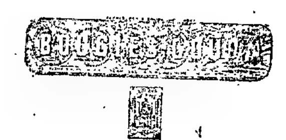
Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARTAVIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-2814-v.nov.8.

ACTA N.o 11929

Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de De Naamlooze Vennootschap Koninklijke Stearine Kaarsenfabrick Gonda, de Gonda (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:

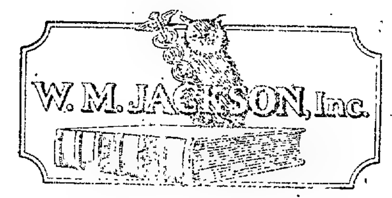


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (velas de estearina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2928-v.nov.10.

ACTA N.o 11957

Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. M. Jackson, Inc., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

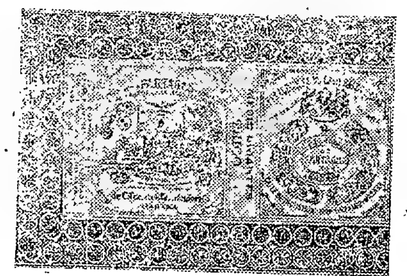


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2931-v.nov.10.

ACTA N.o 11953

Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ramón Cifuentes Llano y Francisco Pego Pita, de Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-2965-v.nov.12.

ACTA No 11956

Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Compte, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-2968-v.nov.12.

ACTA N.o 10108

Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Con esta fecha, Benecchi y Herbón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUBRICOIL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-2964-v.nov.12.

ACTA N.o 11965

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos y Alberto Feters, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA LLAVE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-3032-v.nov.14.

ACTA N.o 11954

Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ramón Cifuentes Llano y Francisco Pego Pita, de Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-2966-v.nov.12.

ACTA N.o 11938

Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

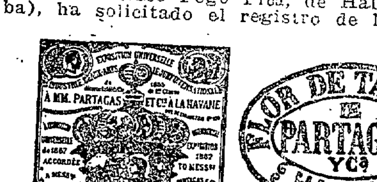


para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 56.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2929-v.nov.10.

ACTA N.o 11955

Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ramón Cifuentes Llano y Francisco Pego Pita, de Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-2967-v.nov.12.

ACTA N.o 11959

Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de Patons and Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-2932-v.nov.10.

ACTA N.o 11909

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Erasmic Co. Limited, establecida en Warrington (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

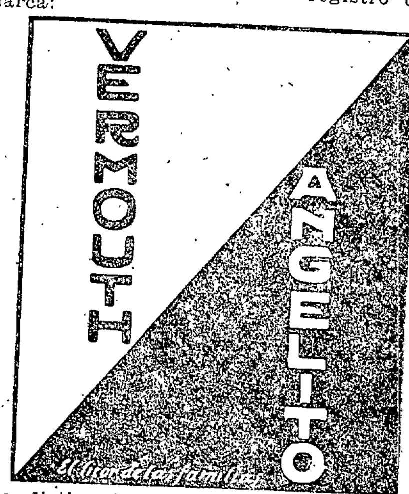
"KINSOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 19.a y jabones medicinales de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2559-v.nov.3.

ACTA N.o 11969

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3006-v.nov.13.

ACTA N.o 11960

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"ATOPHAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3001-v.nov.13.

ACTA N.o 11964

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María P. de Austin, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3005-v.nov.13.

ACTA N.o 11962

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"VALISAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3003-v.nov.13.

ACTA N.o 11961

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"MEDINAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3002-v.nov.13.

ACTA N.o 11963

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

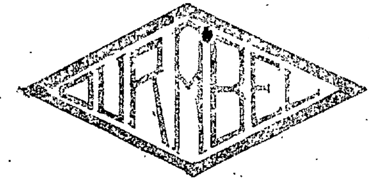
"HEGONON"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3004-v.nov.13.

ACTA N.o 11911

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe, Walder y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2561-v.oct.30.

ACTA N.o 11926

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Maggio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros, cigarrillos y tabacos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2562-v.v.oct.30.

ACTA N.o 11914

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor A. Bailly, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

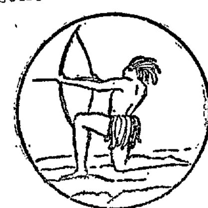
UROPHILE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2564-v.oct.30.

ACTA N.o 11928

Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Con esta fecha, Antonio Suárez Fauque, apoderado de los señores Adiego Mendoza y Cía., del Departamento de Salto (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



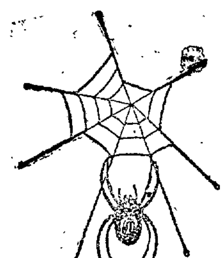
"INDIO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2553-v.oct.30.

ACTA N.o 11927

Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Coper e Hijo, apoderados de la Compañía Ralph Martindale y Co. Limited, establecida en Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

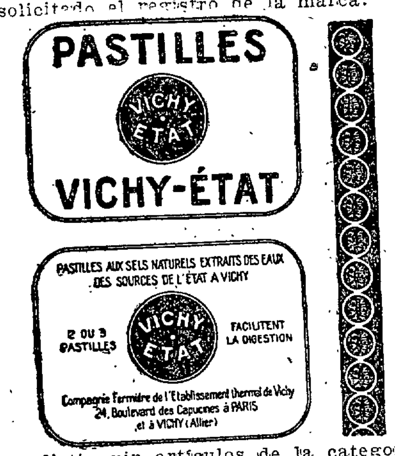


para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2560-v.oct.30.

ACTA N.o 11918

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal, de Vichy (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2568-v.oct.30.

ACTA N.o 11912

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a y 72.a a 79.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2587-v.oct.30.

ACTA N.o 11905

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Champigne y Cía., de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, scalese 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2586-v.oct.30.

ACTA N.o 11917

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Les Parfumeries Gabilla, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

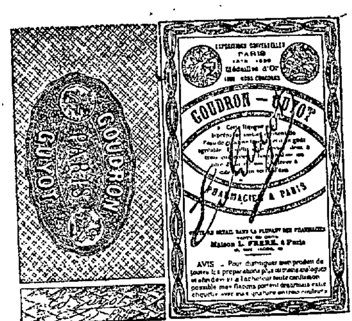
TANGO

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2567-v.oct.30.

ACTA N.o 11919

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillant y Cía., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2569-v.oct.30.

ACTA N.o 11933

Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. W. Butler Paper C.o, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CAMBRIDGE OPAQUE

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a (papeles para imprimir, escribir, para libros y para envolver y embalaje). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2665-v.nov.3.

ACTA No 11936

Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mander Brothers, de Wolverhampton, Stafforshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (barnices y pinturas de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.18-2695-v.nov.5.

ACTA N.o 11937

Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

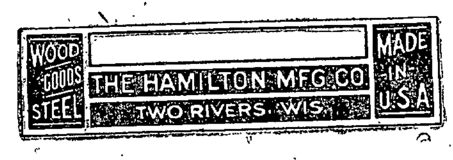


para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 28.a, inclusive, 30.a a 32.a inclusive, 34.a a 43.a inclusive, 56.a a 77.a inclusive, y 74.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.18-2696-v.nov.5.

ACTA No 11931

Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Hamilton Manufacturing Company, de Two Rivers, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 16.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2666-v.nov.3.

ACTA N.o 11941

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

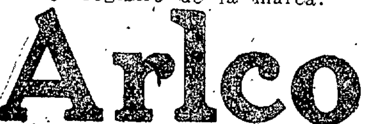
Arthigon

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-2816-v.nov.8.

ACTA N.o 11973

Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Arlington Chemical Company, de Jonkers, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

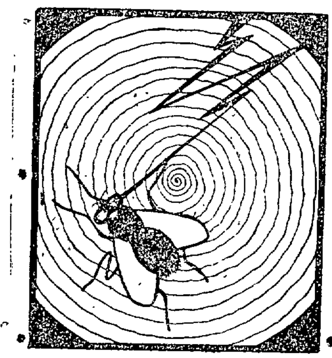


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3078-v.nov.15.

ACTA N.o 11974

Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

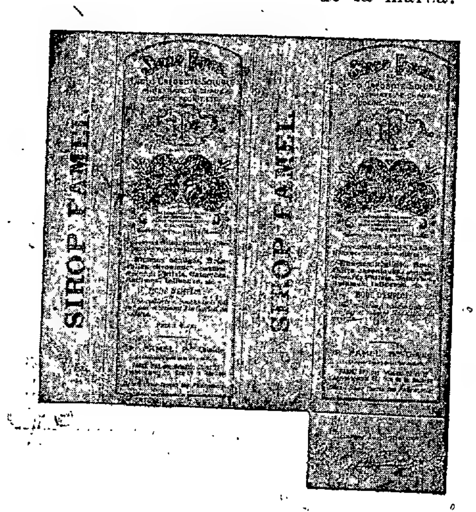


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a (máquinas y aparatos para matar y extinguir moscas) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3079-v.nov.15.

ACTA N.o 11980

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Famel, de París, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3093-v.nov.15.

ACTA N.o 11979

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados de los señores P. Raguet Fils y J. Vignes, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3092-v.nov.15.

ACTA N.o 11971

Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Artagaveytia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

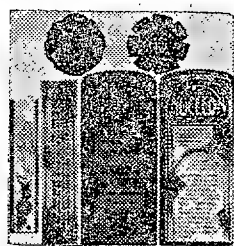
"AUTO REGULADOR IDEAL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a (aparatos para evitar los excesos de velocidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3076-v.nov.15.

ACTA N.o 11966

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angelo Gabbiani, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:

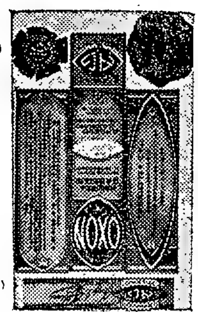


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un licor medicinal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3073-v.nov.15.

ACTA N.o 11967

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angelo Gabbiani, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una magnesia especial contra la estepticidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3074-v.nov.15.

ACTA N.o 11970

Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos y Alberto Feters, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONOPOLE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3075-v.nov.15.

ACTA N.o 11972

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro D. Aramburú, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CERES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3077-v.nov15

ACTA N.o 11978

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillan y Cía. de París, ha solicitado la renovación de la marca:

"GOUDRON-GUYOT"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3091-v.nov.15.

ACTA N.o 11981

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillan y Cía. de París, ha solicitado la renovación de la marca:

DENTOL

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3094-v.nov.15.

ACTA N.o 11976

Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor A. Buranelli Carrió, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FAMOSSE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3095-v.nov.15.

ACTA N.o 11922

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Antonio Vivo y Compañía de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MARUJA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 80.a (tabaco en hojas sin elaborar). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2572-v.oct.30.

ACTA N.o 11977

Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Henry Rappard, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

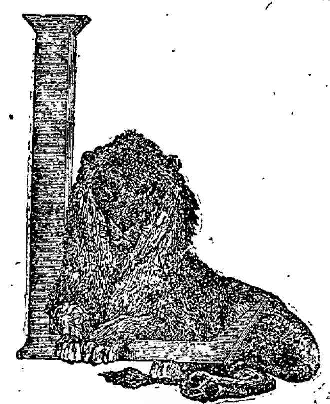


para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 19.a y 29.a (caños y tubos y accesorios y repuestos para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3096-v.nov.15.

ACTA N.o 11920

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima du Louvre, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 56.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2570-v.oct.30.

ACTA N.o 11916

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor A. Bailly, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

PULMO
BAILLY

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2566-v.oct.30.

ACTA N.o 11921

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Antonio Vivo y Compañía de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PLANETA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2571-v.oct.30.

ACTA N.o 11913

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio Greppi (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAZAUX"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-25 63-v.oct.30.

ACTA N.o 11903

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

"DENTOL"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2526-v.oct.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA Nº 1775

Montevideo, Octubre 25 de 1923 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vickers Limited. de Vickers House, Broadway, Westminster, en el Condado de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a instalaciones de bombas para pozos profundos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.29-3072_v.nov.21.

ACTA N.o 1774

Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Con esta fecha, los señores Rodríguez Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para fabricar cadenas, sistema "Rodríguez Hnos.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.25-2969-v.nov.17.

ACTA Nº 1773

Montevideo, Octubre 18 de 1923.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ward Baking Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de pan de levadura". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo). Director.

Oct.22-2831-v.nov.14.

ACTA N.o 1771

Montevideo, Octubre de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas para generar oscilaciones con dispositivos de descarga de electrones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director.

Oct.22-2830-v.nov.14.

ACTA N.o 1772

Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor Araquel Abayian, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para un "Nuevo procedimiento para la coloración indeleble de tejidos de alfombras por la combinación de lanas de colores naturales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.20-2759-v.nov.13.

ACTA N.o 53

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Alfredo Pientelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vidrios para claraboyas y baldosas de vidrio, fabricados con residuos de vidrio, cenizas de soda, manganeso, mármol molido, piedras de cal, cuarzo, cenizas de madera y arena". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.20-2745-v.nov.13.

ACTA N.o 1769

Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Raúl Mier Odizzio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fosforera automática denominada "Vulcan". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921. se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director).

Oct.20-2779-v.nov.13.

ACTA No 1770

Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Xavier Simón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para conservar carne, pescado y fruta por deshidratación en el vacío". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2697-v.nov.10.

ACTA N.o 1768

Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Felipe Saettone, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de construcciones económicas desmontables para habitación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2668-v.nov.9.

ACTA N.o 1766

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Riehm y Ernesto Gramsch, de Santiago de Chile (Chile), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo barrote de parrilla destinado especialmente a quemar carbón pulverulento que se caracteriza por la admisión del aire en chorros finos contrapuestos, produciéndose una combustión casi completa del carbón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1-2535-v.nov.5.

ACTA N.o 1764

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Mantero, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas de fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.11-2534-v.nov.5.

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Colominas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en compresores de aire, bombas y trasegadoras de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.6-2391-v.oct.30.

ACTA N.o 1767

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Pablo J. Polero, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una noria sin fin, denominada "Polero". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.13-2577-v.nov.6.

ACTA N.o 1762

Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor John Gottlieb Muelles, de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en mordazas para carriles de vías férreas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2390-v.oct.30.

ACTA N.o 52

Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Luis C. Damato, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de una mezcla (forraje) denominada "Vigorina", compuesta de materias primas del país". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Oct.22-2861-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Edicto

De acuerdo con lo que establece el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco A. Varela o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 30m.2 8.850 centt2. de terreno, que se destina a servicio de la construcción del camino de Las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.22-2858-v.oct.30.

Edicto

De acuerdo con lo que establece el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Cayetano Germano o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 333m.2 20 ctm.m2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.22-2860-v.oct.30.

Edicto

De acuerdo con lo que establece el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Ramón Blanco o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 171m.2 65 de terreno, que se destina a servicio de la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.22-2859-v.oct.30.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de la carpintería del edificio de la Gota de leche, calle Cerro Largo número 1820, de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán el día 7 de Noviembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Carlos F. Bòcage, Oficial 1.o.

Oct.23-2902-v.oct.31.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Licitación

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Ramón Márquez entre Avenida Larrañaga y Regimiento número 9, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 5 de Noviembre próximo, a las 17 horas. — La Dirección.

Oct.23-2878-v.nov.1.o.

Licitación

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Figurita entre la Avenida General Garibaldi y calle Bolívar o Fernández, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 1.o de Noviembre próximo, a las 17 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número que se presente, y que las propuestas que sean formuladas con posterioridad a la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Oct.23-2886-v.nov.1.o.

Licitación

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle 14 de Julio entre Rivera y Feliciano Rodríguez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 1.o de Noviembre próximo, a las 16 horas. — La Dirección.

Oct.23-2885-v.nov.1.o.

DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Licitación. — Segunda convocatoria

Llámase, por segunda vez, a licitación pública y amplia para la venta de los envases de metal y vidrio que se apartan en la Usina Incineradora de Basuras, de conformidad con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados todos los días hábiles en esta Dirección durante las horas de oficina.

Las ofertas, en el sellado de ley, se recibirán en sobre cerrado en esta oficina el día 31 del corriente, a la hora 15, para ser abiertas ante los interesados que concurran. —Montevideo, Octubre 16 de 1923. — La Dirección.

Oct.23-2887_v.oct.31.

DIVISION DE ARQUITECTURA

Llámase a propuestas para la construcción de un mercadito vecinal en el Reducto, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que están de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal), todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en el despacho del Jefe de la División el día 10 de Noviembre próximo, abriéndose a las diez horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre de 1923. — El Arquitecto Jefe.

Oct.26-3013_v.nov.6.

Se llama a propuestas para la construcción de un Lavadero Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memorias que están de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal), todos les días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (\$ 0.50), se recibirán el día 17 de Noviembre próximo en el despacho del jefe de la División, abriéndose a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derechó de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — El Arquitecto Jefe.

Oct.26-2007-v.nov.6.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública por el término de veinte días para instalar quioscos en la vía pública y en los lugares que se indican en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 11 y 30, en el local de la Dirección (C. Reyes 36).

Las propuestas, en el sellado correspondiente (\$ 0.50), se recibirán hasta el 16 de Noviembre, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — La Dirección.

Oct.26-3000-v.nov.6.

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del lago del Parque Rodó, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección (Camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados de las 8 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (\$ 0.50), se recibirán hasta el 1.o de Noviembre, a las 16 horas, en la oficina, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — La Dirección.

Oct.23-2882-v.nov.1.o.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el arrendamiento de los quioscos municipales, con excepción de los situados en Sarandí y Juan Carlos Gómez, Plaza Independencia, frente a 18 de Julio, y frente a la Estación Goés, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (C. Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (\$ 0.50), se recibirán hasta el 1.o de Noviembre próximo, a las 14 horas, que se abrirán en la oficina en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — La Dirección.

Oct.23-2883-v.nov.1.o.

DIVISION DE ARQUITECTURA

Llámase, por segunda vez, a propuestas para la construcción de tres quioscos de hierro destinados a la venta de carne, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que están de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal), todos los días hábiles de 15 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (\$ 0.50), se recibirán el día 30 de Octubre próximo, a las 17 horas, en el despacho del jefe de la División, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene que la licitación se efectuará cualquiera sea el número de proponentes que se presenten. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — El Arquitecto Jefe.

Oct.23-2881-v.oct.30.

Llámase a propuestas para las instalaciones mecánicas destinadas a la Panadería Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que están de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal), todos los días hábiles.

Las propuestas, se recibirán en el sellado correspondiente el día 24 de Noviembre, a las 10 horas, en el despacho del jefe de la División, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — El Arquitecto Jefe.

Oct.23-2880-v.nov.1.o.

DIRECCION CENSO, ESTADISTICA Y BIBLIOTECA

Licitación

Esta Dirección llama a propuestas para la impresión y encuadernación del "Resumen de Estadística de 1922", con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Noviembre, a las 15 horas, abriéndose ellas de inmediato en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo de Administración Departamental el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 27 de 1923.— La Dirección.

Oct.26-2997-v.nov.6.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Mateo Vidal entre Larrañaga y Acosta y Lara, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de \$ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 6 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — La Dirección.

Oct.25-2970_v.nov.5.

Licitación

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Virgilio entre D'Azeglio y Chacabuco, y Chacabuco entre Virgilio y Talcahuano, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de \$ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 5 de Noviembre próximo, a las 16 horas. Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número que se presente, y que las propuestas que sean formuladas con posterioridad a la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Oct.24-2939-v.nov.1.o.

Licitación

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la provisión de 1.365 chapas esmaltadas de nomenclatura de varias calles de la ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado de \$ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 31 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presenten. — La Dirección.

Oct.23-2879-v.oct.31.

Licitación

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del pavimento de hormigón armado en las calles General Antonio Díaz entre las de Juan Lavalle y Duque de los Abruzos, Juan Lavalle entre Ganaderos y Laguna Merín y Ganaderos entre Lavalle y Camino Castro, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de \$ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 8 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — La Dirección.

Oct.26-2998-v.nov.6.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Cándido Robido, propietario del nicho número 457 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Dolores Rivero de Ocanto, José María Ocanto y los de Cándido López, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — La Dirección.

Sep.28-2186-v.dic.28.

Don Manuel A. Lerena, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 682, primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Antonio Lerena.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. —La Dirección.

Ag.4-627-v.nov.5.

La Sociedad Italiana, Circolo Napolitano propietaria del nicho número 519 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un bolet duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición, para que lo que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 29 d 1923. — La Dirección.

Ag.31-1400-v.nov.30.

Doña María Vilaza de Pérez Montero, se ha presentado ante esta Dirección solicitando boletos duplicados de los nichos números 1084, 1088, 1089 y 1090 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Sebastiana S. de Vilaza.

Se hace pública la petición para que los que es consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — La Dirección.

Ag.17-1002-v.nov.17.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del Honorable Concejo Departamental de fecha 5 del corriente, se emplaza a los propietarios de los nichos números 26, 42, 48, 52, 57, 59, 60, 63, 67, 65 y 90, de esta ciudad, de pertenencia de los señores Manuel López, Casildo Hernández, Domingo Martínez, Juan Vidal, Juan Puga, Ginés Perdomo, María Martínez, Marcial Alvarez Socorro, María Sánchez, Santiago Ferreira y Francisco Garcés, respectivamente, para que dentro del término de noventa días concurran a hacer las reparaciones que fueren necesarias, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren el Municipio tomará las medidas que crea convenientes en salvaguarda de la higiene pública. — Canelones, Septiembre 7 de 1923. — José B. Moreno, Secretario.

Oct.5-2365-v.en.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

CLAUSURA DE PORTADA

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Julio Goday, se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para clausurar una portada en la senda de paso que atraviesa de Sud a Norte una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la sexta sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, donde está la portada que se pretende clausurar, con don Policarpo Díaz; por el Sud, con el camino que conduce de Valentines a Averías; por el Este, con la sucesión de Juan Respeiro, y por el Oeste, con Miguel Barrios.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoseles que todos y cada uno tienen derecho a oponerse a la gestión expresada, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1923. — Bernardino Real, Presidente. —Clodomiro Salbarrey, Secretario.

Oct.25-2961-v.nov.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO B. GIUDICI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereyra número 74, y doña OFELIA ANTUNEZ SARAVIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1160-v.nov.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAMONACA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 254, y doña MARIA CARMEN FABIERE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
1193-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Dante número 1869, y doña ANA JOSEFA OLAONDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliada en la calle Buenos Aires número 274.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
1179-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STAMATIS MARCANTONIS, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Milo, domiciliado en la calle Wáshington número 256, y doña CATINA IULIA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Milo, domiciliada en la calle Wáshington número 256.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
1143-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RADAMES ALCOBA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión gasista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1243, y doña HERMINIA ANGELA MOLTENI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1243.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
1165-v.nov.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VIZOSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Florida número 1169, y doña ANGELA PISANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1115.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1184_v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OLIVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Florida número 1225, y doña LUISA MAIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Florid número 1225.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1183-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1182, y doña ANTONIA ENSEÑAT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1022.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1161_v.nov.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SOSA PEREYRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad paraguayo, nacido en Villeta, domiciliado en la calle Simón Bolívar número 56, y doña MARIA LUISA DA SILVA PONTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Durazno número 1362.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1146-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MELOGNO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1280, y doña MARIA MAYA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Yi número 1280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1145-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO MAURICIO MARTIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1038, y doña EUSTAQUIA MONTERO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1036.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1144-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO O'BRIEN (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pereyra número 79 b, y doña CELIA GIBBS BAVIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1406.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1132_v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BERRO GARCIA, dt 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1525, y doña MARIA CARLOTA SIENRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1181.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1133-v.oct.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILIO ZANINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1619, y doña MARIA EVA DIEGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1573.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1192-v.nov.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ALBERTO MALLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 963, y doña MARIA MARTINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Salto número 963.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
173-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZAGAMI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Pegliara (Italia), domiciliado en la calle 18 de Julio número 1512, y doña RAMONA NIEVES, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1512.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1134_v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs en matrimonio don ANGEL MARRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1783, y doña JOSEFINA MELETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1783.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1135-v.oct.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO LUGARO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1377, y doña ADELINA MARIA LUISA TUIMIL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en lle Nicaragua número 1377.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1188-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LLANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacio-

nalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle José L. Terra número 2300, y doña MARIA JORGELINA VALFRE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad; domiciliada en la calle Independencia número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1162-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NICOLAS REVERDITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en la calle Asunción número 1260, y doña CONCEPCION BELOUTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1147-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NAYA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Aguilar número 1227, y doña ESTRELLA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle General Aguilar número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1149-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANICETO NICOLAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1223, y doña PILAR ALUJES DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Martín García número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1148-v.oct.31.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BONILLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Paso del Molino, y doña AMELIA DELORRIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1189-v.nov.5.

En Colón, y el día 20 del mes de Octubre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FRANCISCO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en Colón, y doña ORFELIA MEDEROS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. 1131-v.oct.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO GABINO LAGOMARSINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4700, y doña HERMINIA PUENTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el camino Propios número 118 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1180-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRAU PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 46, y doña ELOISA PEREYRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1141-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR EUSEBIO NANTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Comercio número 144, y doña TRINIDAD MANSILLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Comercio número 144 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1142-v.oct.31.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAMBERTO ARMADA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Pirineos (Francia), domiciliado en la calle General Villagrán número 2, y doña MARIA ANGELICA POMIES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4360 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1136-v.oct.31.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CERCIDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaro número 950, y doña MARIA ZOILA TARIGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1182-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS REGGIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 16, y doña DOLORES DELFINA GHIUETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1189-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ROVETA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2843, y doña ENRIQUETA CECILIA DUFFRECHOU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Recha número 2680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1164-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ESTEBAN VALENTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2904, y doña MARGARITA BEATRIZ VAZQUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1172-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROBIANI, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal número 1885, y doña CATALINA TERESA NICORA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 1885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1171-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN VACAREZZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Itapebí número 2018, y doña VICENTA MONTALTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1153-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERREYRA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle G. Sanabria número 6, y doña PRUDENCIA RECOBA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Florentino Castellano número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1152-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERRUTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 310, y doña MARIA LUISA TABO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1151-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZUCCARINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle San Martín número 2569, y doña MARGARITA TERESA BRANDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caiguá número 15 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1154-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO BARRIOS, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle José L. Terra número 2898, y doña MONICA VILASBOAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle José L. Terra número 2898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1155-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AGUSTIN BENTANCUR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Majestic número 42, y doña VISITACION DAUGAROU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la cale Majestic número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1128-v.oct.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ETCHEVERRY, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 257, y doña MARIA INES ETCHEGARAY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Barrio Tomkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1187-v.nov.5.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO GUNARIS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad griego, nacido en Rodos, domiciliado en la calle Grecia número 312, y doña MARIA SALVAGNO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Grecia número 312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1186-v.nov.5.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIDRAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 20 de Febrero de 1892, domiciliado en la calle Egipto número 513, y doña RAQUEL MARICONDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 20 de Junio de 1898, domiciliada en la calle Prusia número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1170-v.nov.2.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS POYARCOFF, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad ruso, nacido en Cáucaso el 6 de Diciembre de 1891, domiciliado en la calle Centro América número 440, y doña EUGENIA NENINA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Cáucaso el 24 de Diciembre de 1893, domiciliada en la calle Centro América número 440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1137-v.oct.31.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DO PICO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 3 de Junio de 1895, domiciliado en el Barrio Tomkinson, y doña MARIA ELENA MONTORO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 11 de Junio de 1905, domiciliada en el Barrio Tomkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1138-v.oct.31.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MEIRANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Ramón número 61, y doña DOMINGA C. TAMBURINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1176-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO RIJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesias número 28, y doña ELISA BARDANCA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valle Edén número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1174-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERNANDO TRELLES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asencio número 1103, y doña MARIA ELISA LORENZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Ramón número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1175-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BRANDINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Agraciada número 834, y doña MARIA MERCEDES MAZAROTTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1139-v.oct.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María número 1358, y doña AURA ALAMAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1177-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERHAU, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea número 80, y doña LUISA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1150-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AVALO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1007, y doña ADELA MUÑOZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1130-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAOL VILLAMIL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Río Branco Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Magallanes número 1029, y doña BEATRIZ LUCIA FARELL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 2029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1129-v.oct.30

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CURTO LA MADRID, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1752, y doña SARA LEONOR DEVOTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1082-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERIBERTO ALONSO Y VIDAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Victoria número 1057, y odña ELISA GLOR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1140-v.oct.31.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIRAS REY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 1794, y doña MARIA ELENA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1190-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZIROLLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2014, y doña DELIA CAROLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1191-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ONS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 727, y doña DOLORES LUISA ROMAY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1163-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE CORSO, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sierra número 2176, y doña ZUNILDA CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1157-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO PEREYRA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2435 y doña EUDOSIA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1159-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ETCHART, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fraguador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 1670, y doña MARIA ANTONIA FERRETTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en (se ignora), domiciliada en la calle Independencia número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1158-v.nov.1.o.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DECARLINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pilar Costa número 29, y doña SERAFINA CARLOMAGNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Fraternidad número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1173-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR GUILLERMO ENRIQUE OLIVERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña GUMERSINDA MARGARITA PINTOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Castro número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1156-v.nov.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Octubre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERRIEL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en Peñarol, y doña SARA MATIANDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1166-v.nov.2.

En Sayago, y el día 21 del mes de Octubre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO HARRIAGUE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña LAURA LEONOR FOJO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1168-v.nov.2.

En Sayago, y el día 22 del mes de Octubre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la sección, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA JULIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1167-v.nov.2.

En Sayago, y el día 21 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO REYMUNDO CASTRO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el Barrio La Floresta, y doña EVARISTA PEREIRA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en el Barrio La Floresta.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1169-v.nov.2.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó al ciudadano don Carlos M. Trianón para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario. Oct.29-3083-v.oct.31.

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, de fecha 17 del corriente, se autorizó al ciudadano don Antonio María Astigarraga para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario. Oct.20-2764-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Guasi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.27-3041-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Echenique de Gregores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.27-3040-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Vilizio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.27-3037-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Cabrera de Piredda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.27-3036-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Torterolo de Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.27-3045-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bozzollasco de Penino, a fin que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.24-2937-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Usenda Pereda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.24-2936-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de Juan Jacinto Munyo", se han presentado doña Juana María Etchebest de Munyo, Celia Catalina, María Eloísa Julia, Ester Ana Angela, Irene Mariana, Elena Lucía y Juan Jacobo Munyo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida parroquial de matrimonio de Juan Jacinto Munyo con doña Juana María Etchebest, por estar equivocada, pues donde dice, por error, en los nombres de los contrayentes Juan Munyo y Juana Etcheveste, debe decir, respectivamente, Juan Jacinto Munyo y Juana María Etchebest, y en la misma partida aparece escrito el apellido de la madre de la citada contrayente María Menditegui, debiendo decir, en cambio, Menditeguy; 2.o Las partidas de bautismo de Celia Catalina, Eloísa Julia y Ester Ana Angela Munyo, por figurar equivocados en las mismas los nombres de los padres, pues en vez de Juan Munyo y Juana Etchebest, deben decir, en cambio, Juan Jacinto Munyo y Juana María Etchebest; 3.o La partida de nacimiento de Irene Mariana Munyo, por aparecer en ella los mismos errores, es decir, en lugar de Juan Munyo y Juana Etchebest, debe decir, en cambio, Juan Jacinto Munyo y Juana María Etchebest; y 4.o La partida de nacimiento de Elena Lucía Munyo, por aparecer escrito, por error, el nombre del padre de la misma Juan Munyo, en vez de Juan Jacinto Munyo, que es el real y verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.19-2717-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.22-2847-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Alciaturi de Bollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.22-2850-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gil Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.22-2849-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Braga de Nunes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.22-2848-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Barros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.19-2738-v.oct.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis F. Guimaraens y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno situado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de dos mil seiscientos treinta y cinco metros doce centímetros y veinticinco decímetros cuadrados, teniendo cincuenta y nueve metros con noventa decímetros de frente al Norte a la calle Cebollatí; ochenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Timbó, lindando por el Sudoeste, en dos líneas de siete metros cincuenta centímetros y noventa y seis metros cinco centímetros, con la calle no comprendida en el amanzanamiento oficial, por donde pasan las vías de la Sociedad Comercial, para que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.11-2517-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bionda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.19-2737-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Roddo o Rodo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-2649-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-2650-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nicanor López", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel María López, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-2656-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-2272-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Brendel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-2273-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lucía Luz do Amaral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.9-2478-v.nov.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Martino o Demartino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.27-3103-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adalberto o Adelberto Cogo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3102-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Serra Cuadra o Cuadras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3101-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3067-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Di Matteo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.27-3049-v.nov.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Serafín González y García, hoy su sucesión sobre ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana, Manuel, Lorenzo y Sara González y doña Josefina G. de González, por sí y sus hijos menores Yolanda Josefina, Blanca Margarita, Oscar Ramiro y María Sara González, como sucesores de Serafín González y García, y a todos los que por cualquier concepto se atribuyan igual carácter, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.23-2653-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bollini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.27-3048-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rubén Carlos o Carlos Ferrando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.27-3046-v.nov.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Horacio de Alava, solicitando la expedición de una segunda copia, en virtud de habérsele extraviado la primera, cuya escritura es la que autorizó en fecha 26 de Septiembre de 1918 el escribano don Juan Ramón Romero, por la cual el peticionario compró a los señores Etchechury Hermanos tres solares unidos, empadronados con el número 1880, manzana letra A, en las inmediaciones de la Estación Progreso, 4.a sección del Departamento de Canelones, señalados con los números 1, 2 y 3 en el plano del agrimensor don Isaac C. Díaz, levantado en Noviembre de 1912, compuestos el número 1, de 920 metros, con 10 metros de frente al Sudoeste a calle Principal, por 92 metros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con don Vicente Urta; por el Nordeste, con B. Peluffo, y por el Sudoeste, con el solar 2. El solar 2, con 920 metros, tiene 10 metros de frente al Sudoeste a calle Principal, por 42 metros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar 1; por el Nordeste, con B. Peluffo, y por el Sudeste, con los solares 3 y 11; y el solar 3, con un área de 820 metros, tiene 10 metros de frente al Sudoeste a calle Principal, por 82 metros de fondo, y linda: por el Nordoeste, con el solar 2; por el Nordeste, con el 11, y por el Sudeste, con el 4 y el 12. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.23-2654-v.nov.1.o.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco A. Lúgaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.24-2946-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Crovetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.24-2905-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Chiarello y de Catalina o Teodora Chiarello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.24-2906-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Criado de Dios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.24-2907-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Richiero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.24-2908-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Alonso Criado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.24-2909-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Migliarini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.24-2910-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Fernández y de Pedro Fumero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.22-2854-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albino Pérez y Pérez o Albino Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.22-2797-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel o Amalia Isabel Quilico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.22-2798-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Juan Falco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.22-2799-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juana Depons de Clouzet o Depons Clouzet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.22-2800-v.nov.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Esteban Rostagnol, domiciliado en la calle Canelones número 1629, de esta ciudad, se presenta ante S. S.a y expone: Que viene, por la presente, a iniciar la información pertinente pa-

ra optar al título de escribano; Que a tal efecto solicita que S. S.a quiera tomar declaración a los testigos José E. Alonso, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1365, y don Carlos E. Schinckendantz, domiciliado en la calle Zabala número 1326, preguntándoles al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante. B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones. Es gracia. Esteban Rostagnol". — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.22-2806-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rizzardini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.22-2801-v.nov.1.o.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de la sucesión de Enrique Habermacher", se hace saber al público que en la reunión de acreedores de este concurso, celebrada el día cinco de Febrero del corriente año, fué electo síndico el señor Ubaldo Pérez, siendo confirmado en dicho cargo por decreto de cinco de Febrero del actual, a quien, en tal carácter, deberán los acreedores y deudores del concurso hacer entrega de los documentos, papeles o valores de pertenencia del concursado, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.22_2802-v.nov.1.o.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Enrique Segade", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar el día treinta del entrante Noviembre a las quince horas, en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir munidos de los correspondientes justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.20_2796-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Aguerreberri y de doña Margarita Mugular o Mugular de Aguerreberri a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.20-2780-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dalmiro Luces, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.20-2784-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Canaveris, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.20-2785-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ester Josefa Iztueta Mantaras o Ester Josefa Iztueta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.20-2781-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan Machado, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de doña Felicidad Viana, y contra todos los que pretendan algún derecho a un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el camino Suárez de este Departamento, compuesto de 11 metros de frente por cuarenta y un metros cincuenta y seis decímetros de fondo, o sea un total de cuatrocientos cincuenta y siete metros con dieciséis decímetros, teniendo por linderos a los señores Pío Roveño y Teresa B. de Basso, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado y dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.3-2305-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tranquilino Juan o Tranquilino Juan Rodolfo Decia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.20-2782_v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Genisans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.20-2783-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María San Román de San Román o María San Román de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.16-2644-v.nov.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ernesto Emmanuel Wharton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cristina Morris, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.29-3098_v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Zuleika Bialet Laprida, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Filemón Alba Posse, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.29-3097-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Chaves, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jacinta Acosta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.29-3110-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Mariani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.29-3111-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Copello de Parma, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.27-3056-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Veirano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.27-3054-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Poggi Falcone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.27-3053-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Valentina Boerr de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.27-3052-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Marichal de Mariña, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.27-3051-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto García Lagos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.24-2938_v.nov.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos M. Bascaus, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Carlos M. Bascaus, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1437, a V. E.a digo: Que a objeto de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano público, y de acuerdo con la ley de la materia, solicito de V. S.a se digne proveer de acuerdo con los siguientes pe-

dimentos: 1.o Que se haga la publicación legal; 2.o Que una vez justificada, por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios respectivos, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores don Antonio G. Varela Guerrero, Ituzaingó número 1332, y Carlos Enrique Schickendantz, Zabala número 1328, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones; 3.o Que si ni el señor Fiscal de lo Civil ni V. S.a tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S.a, mandando se me expida por el Actuario el testimonio del caso. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Carlos M. Bascaus". — Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.26-3019-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Fernández Illa de Brown, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.24-2943-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana María Rolán de Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-2892_v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Crosa y doña Juana Pijuán de Crosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-2889-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina P. Rodríguez de Giménez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-2890-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Castellanos de Carvalho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23_2891-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Artola y Martinicorena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.20_2771-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Cheffu de Pepe o Francisca Turso de Pepo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los hijos de la causante, llamados Cayetana, Abelardo, Enrique, Rosa y María Isabel Longuidice o Logindice y a María Teresa Campiglia y a los esposos de Cayetana y Rosa Lenguidice o Logindice, señores Marcelo Tursi y Angel Di Blasi para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.5-2367-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Arturo Hoskin Sloane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.20-v.nov.28.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Pacual (hijo), concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don José Pascual (hijo), para que concurran a la junta general que se celebrará el día 26 de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.25_2977-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Piñón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.25-2973-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Orgaz de Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.19-2433-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto L. Jennison, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.13-2585-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Eugenio Lutscher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.11-2518-v.nov.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Azcúe de Azcúe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.2-2274-v.nov.3.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a doña María Sofía Becher de Zaffaroni, el registro de una mina de hierro que denomina "Porvenir", la que se encuentra ubicada en la 1.a sección judicial de Minas, paraje conocido por Perdido Grande, próxima al arroyo de ese nombre, en campos de don Pedro Berascoechea, en la ladera de un cerro que se encuentra a cien metros de las poblaciones del vecino don Ramón Lescano. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1923. —Armando Raggio, Actuario.
Oct.24-2934-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que los comerciantes Brena y Scala han sido rehabilitados por resolución del día ocho del corriente. Y de acuerdo con el artículo 1780 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.27_3039-v.oct.27.

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de cesación de pagos del fallido don Eladio Lamas está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.27-3034-v.oct.27.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — de mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos "Nicolás R. Lapetina, quiebra", ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.19-2716-v.oct.30.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, decía concedida al titular de primer turno, doctor Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Muscetti, Guichón y Cía., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Ramón Alvarez Lista, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.16-2646-v.nov.5.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor Silva, se hace saber que en los autos Durán Hnos., quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.3-2317-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma comercial Ama-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

deo Pepe Hermanos para la reunión que tendrá lugar el 5 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene: Que el balance, memoria, informe del contador y demás documentos presentados se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Raúl Calcagno, Escribano. Oct.24-2941-v.nov.1.o.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante Matías Berterreche, establecido en la Estación Juan D. Jackson, Departamento de Soriano, para la reunión que tendrá lugar el 6 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: Que el balance, memoria, informe del Contador y demás documentos presentados, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina a mi cargo. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Raúl Calcagno, Escribano.
Oct.24-2940-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Bautista Bernasconi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.27-3061-v.nov.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Antonio Simonetti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.26-2996-v.nov.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Bracco, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.25-2984-v.nov.5.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Hilaria González Otorguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.29_2914-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don José Reboredo y otros se han presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Carlos Juan Ramón, María Manuela, Elvira y José María Reboredo, por figurar en ellos los apellidos de Revoledo, Reboledo y Revoredo, en vez de Reboredo, que es el veradero. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. —Montevideo, Octubre 20 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.23_2900-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los sucesores de José Martínez, llamados Elisa, José y Cora Martínez, a los herederos y sucesores de Alejandrino y Demetrio Martínez, a doña Eustaquia Martínez de Pernas y a don Francisco Martínez, hijo de Delio Martínez, y a los herederos y sucesores de doña Fermina Martínez y de doña Laura Martínez de Delgado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel Martínez Da Silva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.18-2713-v.nov.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Juana Trigo de Reboredo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.23-2899_v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dominga Donantuoni, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Salvatierra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.22-2855-v.nov.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Florencio Vallejo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Clotilde Chapital, por figurar en ella como Alfredo Delgado, y nacido el 24 de Junio de 1893, en vez de Florencio Vallejo, hijo de Josefa Vallejo, y nacido el 17 de Noviembre de 1893. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.20-2765-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Suárez, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por sola voluntad ha iniciado su esposa doña Carmen Jovita Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.8-2434-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Albertina Cogliati, así como para la audiencia del día 30 de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.10-2497-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los que se consideren con algún derecho a un solar de terreno situado en la calle Guadalupe entre las de Porongos y Guaviyú, de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuadrados, teniendo siete metros treinta y siete centímetros de ancho o sea de frente al Norte a la nombrada calle Guadalupe, por veintidós metros trece centímetros de largo o sea de fondo, lindando: por el Este, con los señores Francisco Scaparele, José Lombardio y Santiago Budier; en el fondo, al Sud, con Luis Carnabaro, y en el Oeste, con propiedad del compareciente en estas gestiones, que lo es don Domingo Falero, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-2030_v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emma Zelmira Reina para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Eduardo Mota, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.15-2595-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dolores Gibert para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Nicolás Lussich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.15-2603-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Vicente Libonati o Limonati, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Paula Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.29-3090-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que don Ramón do Mato González, se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o En la de matrimonio del compareciente con doña Manuela Palleiro, por aparecer el contrayente con el nombre y apellido de Ramón Matos, en lugar de Ramón do Mato González; 2.o En las partidas de nacimiento de sus hijos Ramón Alberto y Domingo Raúl, por aparecer el compareciente con el nombre y apellido de Ramón Matos, en vez de Ramón do Mato González, y, por último, en la partida de nacimiento de su hija Amelia, por figurar el compareciente con el nombre y apellido de Ramón Matos González, en lugar de Ramón do Mato González. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.23-2901_v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Hilario Huelmo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Ciriaca Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.26-2991-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Costas Dávila, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cecilia Estévez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Eduardo outín, Actuario.
Oct.26-2993-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pascual Angel Celia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gloria Marina Rubio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.26-2994-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Odorico Antúnez solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Hodorico, en vez de Odorico, sin la letra H, con cuyo nombre es conocido, y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
Oct.26-2992-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Font, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan

ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.23-2896-v.nov.1.o.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Emilia Cabrera de Pedemonte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.22-2862-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Concepción Sandro, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer el padre de la inscripta con el nombre de Francisco Alexandro, en vez de Francisco Sandro, y figurar, además, la compareciente, con los nombres de Luisa María Angélica, en lugar de Concepción, que es su verdadero nombre, y por el cual la conocen, y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. Oct.20-2756-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Alberto Pérez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Alejandra Carriquiry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.19-2371-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Frieda Lina Muller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Ulm, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.10-2510-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Juan Lagrange, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Angélica Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.10-2514-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Luisa Franco, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julián García Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.15-2596-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Filomena Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Aguirre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.8-2461-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Umberto Julio Carlos Paoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Silvia Di Pompeo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.5-2354-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gertrudis María Susana Lauga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Pablo Gaggini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Routin. Actuario. Oct.5-2353-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Miguel Angel Ambrosis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina E. Carnelli de Ambrosis, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.5-2372-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Emilio Verrina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Pagani, bajo apercibimietno de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.1.o-2258-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 9768, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 534", se cita, llama y emplaza a don Antonio Napoli o a quien se considere con derechos de propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 233, con siete metros con setenta y tres centímetros de frente al Oeste a la calle Magallanes entre las de Cebollatí y Tacuarí, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Oct.23-2868-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 9.2663, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 570", se cita, llama y emplaza a don Juan C. Belgrano, o a quien se considere propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 261, con frente al Oeste a la calle Gaboto, diez metros setenta y cuatro centímetros entre la Avenida Gonzalo Ramírez y la calle Cebollatí, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Oct.23-2867-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 2411, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 411", se cita llama y emplaza a don Roberto Kitt o a quien se considere propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 236, con veinticuatro metros y ochenta centímetros de frente al Sur a la Avenida Gonzalo Ramírez entre las de Magallanes y Gaboto, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.23-2866-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 10603, por cobro de pesos procedentes del caño colector, cuentas números 450 y 537", se cita, llama y emplaza a don Manuel Santos o a quien se considere propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 236, con frente al Nordoeste, en la esdentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.23-2865-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmuble empadronado con el número 43711, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, lugar denominado Tablada, y el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con propiedad de don Francisco Barreiro; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad del mismo; 42 metros 95 centímetros al Sur, sobre una calle vecinal, y 85 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 43712, de dueño desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El inmuble referenciado está aforado en la suma de doscientos pesos. — Colón, Septiembre 24 de 1923. — Romulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.23-2870-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmuble empadronado con el número 93466, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, en el lugar denominado La Tablada, compuesto de una hectárea 9.112 metros, deslindándose, más o menos así: al Norte, linda con propiedad de don Jorge Sienra; al Norte, da sobre el arroyo Pantanoso; al Sudoeste linda con el inmueble empadronado con el número 93465; 100 metros al Sudoeste, linda con propiedad de don Agustín Brugnoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble relacionado está aforado en la suma de dos mil seiscientos pesos. — Colón, Septiembre 19 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.23-2869-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 93465, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, lugar denominado La Tablada, compuesto de una hectárea 3.112 metros, deslindándose, más o menos, así: 83 metros 9 centímetros al Nordeste, lindando con propiedad de don Mariano S. Pastorino; al Nordeste linda con propiedad de don Jorge Sienra; con el inmueble empadronado con el

número 93466, de propietario desconocido; al Sudeste linda con el inmueble empadronado con el número 93461, de propietario desconocido y 83 metros 9 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Agustín Brignoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de un mil setecientos pesos. — Colón, Setiembre 26 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.23-2871-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46724, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, lugar denominado La Tablada, y el que, más o menos, se deslinda así: 74 metros al Nordeste, lindando con propiedad de don Mariano S. Pastorino; 186 metros 20 centímetros al Nordoeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 93464, de propietario desconocido; 186 metros 20 centímetros al Sudeste, lindando con propiedad de don Esteban Solari, y 74 metros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Agustín Brignoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos, y lenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de un mil trescientos pesos. — Colón, Octubre 4 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.23-2872-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Caquina de las calles Magallanes y Cebollati, con veinticuatro metros y sesenta y dos centímetros a la primera y once metros a la segunda, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos pital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 93464", por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, en el lugar denominado La Tablada, compuesto de una hectárea, 4.334 metros, deslindándose, más o menos, así: 67 metros al Nordeste, lindando con propiedad de don Mariano S. Pastorino; al Nordeste linda con el inmueble empadronado con el número 93465, de propietario desconocido; al Sudeste linda con el inmueble empadronado con el número 46721, de propietario desconocido; 67 metros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Agustín Brignoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble relacionado está aforado en la suma de un mil trescientos pesos. — Colón, Octubre 7 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.23-2873-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 73591, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, Avenida 8 de Octubre número 3664 (Unión), a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento y se llenará la conciliación. El referido inmueble se halla ubicado en el Barrio Porvenir, de esta sección, frente al Sur a la calle Berlín entre Lisboa (hoy Corumbé) y Roma (hoy Baivín y Vallejo). Tiene 8.59 cents. de frente por 35 m. de fondo, y se halla aforado para el pago de la respectiva contribución en la suma de $ 150. — Villa de la Unión, Octubre 5 de 1923. — Luis Citraro.
Oct.8-2436-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección del Departamento de la Capital, se cita y emplaza al dueño o dueños y a todo el que se considere con derecho a un terreno ubicado en la Villa de la Unión, con frente al Sur a la calle Avellaneda (antes Rondeau), y al Este, a la calle Pernas (antes Montevideo), de una extensión aproximada de cuarenta y tres metros de frente a a calle Pernas, y treinta y uno cincuenta a la calle Avellaneda, siendo sus dimensiones la de un rectángulo regular, cuyos lados son los indicados. Tiene por linderos: por el Oeste, un terreno de propiedad de don Santiago Pratto, y por el Norte, otro terreno de propiedad de don Pascual Piretti. Está empadronado con el número 73037, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado el doctor Antonio M. Grompone, en su carácter de apoderado de doña Eustaquia y Ana Ithurburu, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se substanciará el juicio. — Villa de la Unión, Septiembre 25 de 1923. — Luis Citraro. Oct.10-2511-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que por sentencia de fecha treinta y uno de Agosto último, dictada en el juicio sobre rectificación de partidas iniciado por las sucesiones de Virísimo Ferreira Alves y Felipa Antonia Machado, se ha accedido a las rectificaciones solicitadas, disponiéndose que en las partidas parroquiales presentadas, se hagan las siguientes modificaciones: 1.o Partida de casamiento de Virísimo Ferreyra Albes y Felipa Antonia Machado, deben rectificarse los apellidos del esposo, estableciéndose Ferreira Alves, que son los verdaderos; 2.o Bautismo de Juan. Esta partida debe rectificarse, estableciéndose que el bautizado Juan es hijo legítimo de Virísimo Ferreira Alves y Felipa Antonia Machado, en vez de Virismo Ferreira y Felisa Antonia Machado; 3.o Bautismo de Dinarte. En esta partida aparece el bautizado como hijo de Virísimo Ferrera Alvarez, debe establecerse que es hijo legítimo de Virísimo Ferreira Alves y de Felipa Antonia Machado. A sus efectos se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 18 de 1923. — Luis Ig. Cibils, Escribano. Oct.29-3071-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Anselmo García Ferreira, en representación de la sucesión de don Francisco de Asís García da Rosa o Francisco de Aciz García da Roza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción del causante don Francisco de Asís García da Rosa. Está equivocado el nombre del fallecido, pues en ella dice Francisco de Asís García da Rosa, cuando debiera decir Francisco de Aciz García da Roza, que es el verdadero, y el que siempre usó; 2.o Partida de matrimonio del causante con doña Jesuina Ferreira Gómez. Está equivocado el nombre del contrayente, pues dice Francisco de Asís García, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza, que es el verdadero. También está equivocado el nombre de la madre del mismo, pues figura como Atanacia Silvera, y debe ponerse Atanasia Silveira Cardozo, que es el verdadero; 3.o Partida de nacimiento de Adelia. Está equivocado el nombre del padre, pues figura como Francisco de Asís García, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza, que es el verdadero. También están equivocados los nombres de las abuelas paterna y materna, pues figuran como Atanacia Silveira y Ana Fausta Trinidade, y debe ponerse Atanasia Silveira Cardozo y Ana Fausta Trinidad, que son los verdaderos: 4.o Partida de nacimiento de Corina Aciz. Están equivocados los nombres del padre, de la madre y de la abuela materna, pues figuran como Francisco de Aciz García, Jesuina Ferreira Gómez, Ana Faustina Trinidad, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza, Jesuina Ferreira Gómez y Ana Fausta Trinidad, que son los veraderos; 5.o Partida de nacimiento de Francisco. Están equivocados los nombres del padre y de la madre, pues figuran como Francisco de Asís García y Jezuina Ferreira Gómez, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza y Jesuina Ferreira Gómez, que son los verdaderos; 6.o Partida de nacimiento de Constancio. Están equivocados los nombres del padre, de la madre y de la abuela paterna, pues figuran como Francisco de Asís García, Jezuina F. Gómez, Atanasia Silvera Cardozo, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza, Jesuina Ferreira Gómez y Atanasia Silveira Cardozo, que son los verdaderos; 7.o Partida de nacimiento de Anselmo. Están equivocados: el nombre del padre, pues figura como Francisco Asís García, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza, que es el verdadero. También está equivocado el nombre de la abuela paterna, pues figura como Atanasia S. Cardozo, y debe ponerse Atanasia Silveira Cardozo, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubr 17 de 1923. — Luis Ig. Cibils, Escribano Público.
Oct.29-3106-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Germana Núñez de Obregón solicitando la rectificación de la siguiente partida de defunción de Pedro Crisólogo Obregón: Donde dice, en la partida, que falleció Manuel Ortiz, debe decir Pedro Crisólogo Obregón, y donde dice que es hijo legítimo de Vicente Ortiz, debe decir de Vicente Obregón. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 10 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Oct.24-2912-v.nov.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento don Marcos Evangelista de Souza, se ha nombrado síndico al señor Manuel V. Fariña, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico los justificativos de sus créditos. —Artigas, Agosto 27 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.
Sep.7-1631-v.nov.7.

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Inocencio Jemini, concurso voluntario", ha sido nombrado síndico don Nemesio García Austt, previniéndose a los que tengan bienes de la sucesión concursada que deberán entregarlos al prenombrado síndico. — Artigas, Octubre 11 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano. Oct.24-2916-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Geraldo José de Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 27 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Oct.2-2290-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luisa Giaquelo de Gallo, Teresa Gallo, Adela Gallo, Adelaida Gallo y Carlos Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.26-3011-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Filomena Raimundo de Rabelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.25-2949-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Ci-

vil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Pastorino de Runco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 29 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.25-2950-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.25-2951_v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio De León y Matilde Martínez de De León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1923.—Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.25-2952-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicenta Fittipaldi de Ianibelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Octubre 10 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.25-2953-v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesiones de José Vinent, María y Telma Vinent y Benita Martínez de Vinent, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado doña Josefa Vinent de Hernandorena, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Defunción de José Vinent, matrimonio de José Vinent y Benita Martínez y nacimiento de Catalina Leonor Isidora Vinent, en estas tres actas figura el apellido Vinent equivocado, pues dice Vinet, Binet y Vinet, respectivamente, debiendo decir Vinent, por ser éste el verdadero. — Canelones, Septiembre 7 de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.25-2955-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Ana de León de Durán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Canelones, Setiembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.20-2750-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Yáñez Hermanos, haciendo cesión de bienes", se hace saber que ha sido presentado por la sindicatura el estado de graduación de los acreedores de la mencionada firma, la que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria por el término de treinta días. En fe de ello y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 19 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.26-3018-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Ceferina Souza de Meneses, sucesión", se emplaza a doña Francisca Bárbara, doña Ana María, don Manuel José, doña Ceferina Isabel, doña María Victorina, doña Norberta, doña Escolástica y doña María Felipa Meneses, a sus herederos o a cualquier otras personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 16 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.20-2755-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Sosa o Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 16 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario. Oct.25-2957-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Generosa Fernández de Lameyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 16 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.25-2956-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "José Lauría, sucesión", se emplaza a los herederos del nombrado señor Lauría para que comparezcan a estar a derecho en la ejecución iniciada por don Rómulo Bonavoglia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que los que no comparezcan por sí o por apoderado se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente. — Melo, Septiembre de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.1.o-2243-v.oct.31.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente "Angel Pinotto solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra para el día ocho de Noviembre próximo, a las quince horas, a fin de considerar la propuesta de concordato formulada por el fallido, en el acto de la verificación de los créditos, previniéndose que la junta se constituirá con los que concurran, y con ellos se resolverá la propuesta de la referencia. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 11 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.15-2606-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Barboza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Octubre 16 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.22-2845-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florencio Mascetti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.29-3100-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eleuteria López de Chiovino, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.29-3099-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petrona Torres de Mangusso, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.29-3085-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Norberto V. Toscano, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.29-3086-v.nov 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Exequiel Dávila, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos de sus créditos y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 19 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.29-3082_v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Arturo José Cesarini, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre divorcio le ha iniciado su esposa doña Antonina Spinelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Colonia, Octubre 15 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano. Oct.27_3028-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Echarri, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2920_v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Poncio de Bulfo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2921-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Etanislao Castro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2922_v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Pedro Clemente Haller, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2923-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Antonio Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 13 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2924_v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Cabrera, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2925-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Florencio Mascietti, citándose a todos los in-

teresados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2926_v.nov.24.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. C. Brignole, se hace saber que en los autos de quiebra de Manuel Cenaán, se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos el 21 de Diciembre de 1922, y que el informe y resolución del señor Juez sobre el particular, se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Octubre 11 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22_2833-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Umberto Travers, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 28 de 1923.— Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2947-v.nov.24.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don A. C. Brignole, se hace saber, en los autos de quiebra de Víctor Mizzaji, que se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos el 14 de Marzo de 1922, y que el informe y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Octubre 11 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.22-2834-v.nov.12.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos de quiebra de Fipi Hermanos, se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos el día 30 de Setiembre de 1922, y que el informe y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Octubre 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.22-2835-v.nov.12.

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de concurso a la sucesión de Octavio Larriera, decretándose el depósito de sus bienes, ocupación de los libros y la retención de la correspondencia, y convócase a todos los acreedores para la audiencia del 4 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en la sala de este Juzgado. — Colonia, Octubre 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2836-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Castro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2837_v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique Doroteo Dupetit, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2864-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eladio Pereyra, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días.— Colonia, Septiembre 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2331-v.nov.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Nueva Palmira José R. Rodríguez; queda prohibido hacer entrega de efectos o pagos a aquél, so pena de no quedar exonerados, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose un término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor José T. Pérez, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.8-2463-v.dic.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Rosario Juan Francisco Barredo; que queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a aquél, so pena de no quedar exonerados, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fijándose un término de sesenta días, dentro del cual, deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor Martín Landini, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 4 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.8-2464-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alfredo Giusiano, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2332-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la causante doña Lucía R. de Bonino para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de la referida causante. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Agosto 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.29_3087-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Vicente García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público. Oct.23-2893-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zaida Noema Rosas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público. Oct.18-2706-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Velazco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.6-2404-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Adriana Leleu de Revert, Clotilde Lemes de Amor y María Lemes, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero José C. Amor para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera por sí o por apoderado competente se le nombrará curador de bienes. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.14-890-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de los cónyuges José Cornelio Paredes y Clara Alvares, citándose y emplazándose a todos los interesados y especialmente al heredero ausente Blas Félix Paredes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yí, Octubre 4 de 1923. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Oct.17-2684-v.nov.17.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores de la quiebra del referido Ramón M. Pereira, para la junta que tendrá lugar el día doce de Noviembre entrante, a las once horas, a efecto de resolver sobre el concordato propuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días. —Durazno, Octubre 11 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.20-2790-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanacio Blanco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 1.o de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.6-2403-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Pedro Herrera y Celestina Merlo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 1.o de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano. Oct.29-3062-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Josefa Passaro de Bequio y Catalina Passaro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 19 de 1923. —A. Zavala Muniz, Actuario.

Oct.29-3063-v.nov.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Teresa Crisci de Lugo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 1.o de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Oct.20-2751_v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Zoilo Acosta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 1.o de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Oct.20-2752-v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisca Oten y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Actuario. Oct.8-2451-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de las sucesiones de Avelina Paven y Berta Polonia Osores, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Septiembre 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Público.

Oct.8-2450-v.nov.8.



Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha doce del corriente, dictada en el expediente respectivo, ha sido declarada en quiebra el comerciante don Ventura Torres, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan bienes y documentos del fallido que deban ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohibiéndose hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonera-



dos, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, un término de sesenta días para que presenten al síndico de la quiebra, don Arsenio Dermit, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Septiembre 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.

Oct.11-2550-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Nicolasa González de Demontet y Esther Demontet, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.

Oct.8-2449-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Gualberta Ocampo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 17 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.29-3066-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Juana Clavijo y Felipa Clavijo, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 17 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.24-2944-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ivo Faber, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.18-2700-v.nov.19.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de don Salustiano Lambas se ha fijado el cuatro de Febrero del año mil novecientos veintidós como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. En fe de ello se extiende la presente, que sello, signo y firmo, en Florida, a quince de Octubre de mil novecientos veintitrés. — Gerardo Cendán Actuario.

Oct.22-2852-v.nov.22.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 10 del corriente, recaída en el juicio "Pedro Mendizabal, quiebra", se hace saber a los señores acreedores reconocidos en esta quiebra, que se ha aceptado la renuncia que del cargo de síndico presentó el comerciante don Ramón Lank, convocándose a aquéllos para la audiencia que tendrá lugar el 31 del corriente, a las 14 horas, en la sala del Juzgado, previniéndose a los mismos interesados lo prescripto por el artículo 1673, inciso 2.o del Código de Comercio. Esta publicación se hace por diez días. — Florida, Octubre 17 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.22-2853-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Salvadora Izaga de Etcheverrigaray, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.22-2804-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cousolina Ferrero de Boero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 16 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.22-2803-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos "Félix A. Irureta contra la sucesión de Luisa Phoyú de Saldombide, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero don Francisco V. Saldombide para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Octubre 11 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.22-2805-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "María Presentación Ortiz contra Juan F. Caballero, divorcio", se cita, llama y emplaza al esposo don Juan F. Caballero para que comparezca a estar a derecho, y a fin de tentar la conciliación legal, la que se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Florida, Agosto 15 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.20-2789.v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Basilisa Baleria Izquierdo de Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 26 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.1.o-2245-v.oct.31.

Quiebra

EDICTO—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con fecha treinta y uno de Agosto del año en curso ha sido declarado en quiebra don Alejandro Rosas, comerciante de Fray Marcos, 2.a sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, exceptuando los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico, don Félix Pascual Taranto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Septiembre 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.13-1802-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Clavijo de Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 17 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.29-3080-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ramón Martínez y doña María Vigo de Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Octubre 17 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Oct.29-3081-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Morales", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Marcelo Morales, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no comparece dentro de ese término. — Canelones, Junio 2 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.11-8615-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento de la intestada Tomasa Bentancourt de Martínez, y se llama a los que se crean con derecho a heredarla y especialmente a Saturnino, Antonio Servando, Felicia, Encarnación y Victoria Martínez para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Agosto 11 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1831-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1828-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Brito, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.11-2523-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brun, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 28 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.11-2524-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Primitiva Pérez de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Septiembre 29 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.11-2525-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Falero de Lazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 11 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.13-2556-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Tort de Báez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 13 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2557-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

EDICTO — En la ciudad de Maldonado, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós, el infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, en presencia de los testigos que al final firman, procedió, dando cumplimiento a la providencia que antecede, a trabar formal embargo del solar letra H, manzana número 18 del Pueblo Punta del Este, de propiedad de Emilio Pietti, ubicado en la calle Número 3, entre 8 y 9, lindando: por el Noreste, con solar letra F; al Sudoeste, con el solar letra J; por el Sudeste, con la calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra G. No siendo para más se labra y firma la presente por ante mí y testigos de que certifico. (Firmados): Justo Schiaffino. — Testigo: Domingo F. Queijeiro. — Testigo: José A. Botalli. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Septiembre 13 de 1923. — Justo Schiaffino.

Oct.17-2672-v.nov.1.o.

Embargo

EDICTO — En la ciudad de Maldonado, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós, el infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, en presencia de los testigos que al final firman, procedió, dando cumplimiento a la providencia que antecede, a trabar formal embargo del solar letra H, manzana número 18 del Pueblo de Punta del Este, de propiedad de Emilio Pietti, ubicado en la calle Número 3 entre 8 y 9, lindando: por el Nordeste, con solar letra F; al Sudoeste, con solar letra J; por el Sudeste, con la calle Número 3, y por el Nordoeste, con el

solar letra G. No siendo para más se labra y firma la presente por ante mi y testigos, de que certifico. — (Firmados): Justo Schiaffino. — Testigo: Domingo F. Queijeiro. — Testigo: José A. Botello. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Septiembre 13 de 1923. —Justo Schiaffino.
Sep.29-2191-v.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, desde la fecha a contar, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle 18 de Julio entre José Ignacio y Garzón, de la propiedad de la manzana número 27, empadronada con el número 151 de esta ciudad, lindando por el Norte, con el doctor don Juan T. Edye; por el Sud, con don Miguel Abdala; por el Este, el propio don Manuel Cacheiro, y al Oeste, con la calle 18 de Julio. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en el caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.
Ag.30-1391-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por dicha Empresa frente a la calle José Ignacio entre 18 de Julio y Sarandí, de la propiedad manzana número 27, empadronada con el número 664, de esta ciudad, lindando: por el Norte, la sucesión Canale; al Sud, la calle José Ignacio; al Este, don Luis Pereyra, y al Oeste, don Miguel Abdala. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.
Sep.14-1827-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "José Scayola, quiebra, época de la efectiva suspensión de pagos", se ha fijado el día veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintidós la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Scayola, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de diez días continuos. — Minas, Octubre 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.29-3105-v.nov.1º.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Sergio N. Núñez, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Narciso Catalino Brites, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: A) Que en la partida de matrimonio del causante Narciso Catalino Brites con Serafina Corbo, donde dice Narciso Britos, debe decir Narciso Catalino Brites, que son los verdaderos nombres y apellido del causante, y donde dice hijo natural de Josefa Britos, debe decir de Josefa Brites, que es el verdadero; B) En la partida de bautismo de Narciso Alejandro Brites, donde dice hijo legítimo de don Narciso Brit, debe establecerse de Narciso Catalino Brites, que son los verdaderos nombres y apellido; C) En la partida de nacimiento de Cleto Marcelino Brites, donde se establece el nombre y apellido del padre como Narciso Brites, debe establecerse los verdaderos, que son Narciso Catalino Brites; D) En la partida de bautismo de Manuel Isidro Brites, donde dice hijo legítimo de Narciso Brite, debe decir hijo legítimo de Narciso Catalino Brites, que son los verdaderos nombres y apellido del padre del inscripto; E) En las partidas de nacimiento de los herederos Rufina Edmunda, Sinforoso Lino, José Luis, Juan Gualberto, Serafín Gervasio y Feliciana Irene Brites, donde el padre de los inscriptos figura como llamándose Narciso Brites, se establezca que es Narciso Catalino Brites, que son los verdaderos, y que, además, en las partidas de nacimiento de los tres nombrados en primer término, donde se establece la nacionalidad de la madre de los inscriptos, doña Serafina Corbo, como que es brasilera, se establezca que es oriental, que es la verdadera. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Octubre 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.27-3025-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Giménez de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 18 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.27-3026-v.nov.27.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Yapor Gaia, quiebra, época de suspensión de pagos", se ha fijado el día dos de Marzo de mil novecientos veintitrés como la fecha de la suspensión de pagos del fallido Yapor Gaia, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Octubre 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.26-3008-v.nov.16.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca, en general, a los acreedores del fallido Hermenegildo Araújo, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental de Minas, el día veintiocho de Noviembre próximo, a las once horas, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de veinte días. — Minas, Octubre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.25-2982-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sámuel Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 19 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.25-2979-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Esperanza Irene Cazulo y don José P. Villalba, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Dermidio Cazulo, rectificación de partidas", y en los que se solicita lo siguiente: A) Que en la partida de defunción de Dermidio Cazulo, donde dice Casulio, se establezca Cazulo, que es el verdadero apellido; B) Que en las partidas de nacimiento de Facunda Lidia, Etelvina y Secundina Evangelista Cazulo, donde se ha puesto el apellido de la madre como Cedréz, se establezca el verdadero, que es Cedrés; C) En las partidas de nacimiento de María Rosa Cazulo y en la de matrimonio del causante Dermidio Cazulo con Etelvina Cedrés, donde se ha puesto el apellido del esposo como Casulo, se establezca el verdadero, que es Cazulo; y D) Que las partidas de nacimiento de Irma Gertrudis y Elisán Patricio Cazulo, se ha establecido el nombre de la madre como Elvira Cedrés, en vez de Etelvina Cedrés, que es el verdadero, y, por lo tanto, el que debe establecerse. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.20-2794-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Lequerique, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.20-2793-v.nov.20.

Reunión de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca, en general, a los acreedores del ganadero, vecino de este Departamento, don Vicente Bonilla, declarado en concurso voluntario, para la reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado Letrado Departamental de Minas el día cinco de Noviembre próximo, a las once horas, con objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas que sean del caso, previniéndose a los acreedores que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y, además, que la junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Octubre 15 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.20-2760-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Marelli de Meroni y José Meroni, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.9-2480-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barbano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario Oct.9-2479-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a doña Sebastiana Filomena Pascua de Hernández, y a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos sucesorios de Agustín Pascua y Pilar Perdomo de Pascua, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio. — Minas, Septiembre 24 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.2-2284-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Topalda de Yarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 26 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.1.o-2246-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Severo Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.8-2418-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Martín Parga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.8-2419-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Patrón de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan

comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.8-2456-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Barnier, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Celedonia Topalda de Yarza, rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones: Que en la partida de matrimonio de Hilario Yarza y Celedonia Topalda, donde el nombre y apellido del esposo aparece Hilario Igarza, se establezca Casiano-Hilario Yarza, que son los verdaderos, y que en la partida de defunción de Celedonia Topalda de Yarza, donde el nombre del esposo de la extinta aparece como Hilario solamente, se establezca Casiano Hilario, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.15-2625-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel De Luca y doña Matilde Muniz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.8-2458-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Natalio Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.8-2457-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Juan José Folgueras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Marino, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Septiembre 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13_1770-v.dic.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por auto de fecha trece de Octubre del corriente año, recaído en el expediente formado sobre fijación de la época de la suspensión de pagos del comerciante de la 3.a sección judicial de este Departamento, don Gavino S. Valiente, se fijó el día ocho de Setiembre de mil novecientos veintidós como fecha de la suspensión de pagos: B) Que dicha resolución, así como el informe del señor síndico, se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Paysandú, Octubre 1. de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario Interino.

Oct.26-3023-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Ramón Sánchez, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 13 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario Interino.

Oct.24-2918-v.nov.3.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por auto de fecha veintidós del corriente mes de Septiembre, recaído en el expediente formado sobre la fijación de la época de la suspensión de pagos de la sociedad fallida Orestes A. Federico y Hno., se fijó el treinta y uno de Enero del corriente año como fecha de la suspensión de pagos, y que dicha resolución así como el informe del señor síndico, se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de la sociedad fallida. — Paysandú, Septiembre 28 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.20-2753-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Octaviano Acosta, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Paysandú, Octubre 17 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario Interino.

Oct.24-2919-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don José Castro para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Tazayn, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.18-1946-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Aída Lucas Etchebarne, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.

Oct.27_3060-v.nov.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Marín de Peña, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.25-2980-v.nov.26.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Rosenda López de Cuenca, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.10-2491-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Presentación Sosa de Cafarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1923. —Francisco Faig, Actuario.

Oct.10-2492-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Isabel Duarte de Fros, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 22 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.26-3016-v.nov.6.

Estado y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Modesto Ale... quiebra", se hace saber que el estado de graduación de créditos formulado por el síndico en este juicio de quiebra, se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria por el término de diez días, a los efectos determinados por el artículo 1758 del Código de Comercio. — Rivera, Octubre 16 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.20_2749-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Graña de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 4 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.27-3029-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Elena Moreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.27-3030-v.nov.27.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Adanto Trifón y Manuela Natalia Medeiros, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 3 del corriente, dictado en el referido expediente, fueron declarados incapaces los nombrados Adanto Trifón y Manuela Natalia Medeiros, habiéndose nombrado como curador de los mismos a su padre legítimo don Manuel Adanto Medeiros, por auto de fecha 10 del actual, cargo que le fué discernido por auto de fecha de ayer. — Rocha, Octubre 18 de 1923. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.27-3031-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Armida Moreno de Amarilla, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.25_2958-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Sabiguero de Marchetti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.20-2786-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento. — Rocha, Octubre 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-2639-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Belarmina Araújo de Nieves contra Crisólogo Nieves, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Nieves, para que dentro del término de treinta días comparezca, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se cita igualmente al señor Nieves para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Septiembre 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.29-2219-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Delfina Sosa de Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consi-

ren con derechos en ella se presenten a [illegible] Juzgado dentro del [illegible], bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 11 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-2638-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Claudino Noguera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-2459-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Clavijo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 25 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-2460-v.nov.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clarinda María Dávila de Souza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 22 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.29-3065-v.nov.8.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don José Rossi, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 19 de Noviembre próximo, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Octubre 18 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.24-2917-v.nov.14.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Valentín Robaina, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 17 de Noviembre próximo, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Octubre 11 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.20-2773-v.nov.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don José Domingo Vallega, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico, don Luis Caratti, los justificativos de sus créditos. — Salto, Septiembre 25 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.2-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos "Sucesión Eduardo Saldaña", se cita, llama y emplaza al heredero Eduardo Saldaña para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio arriba expresado, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1065 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. —Salto, Octubre 5 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.16-2642-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos "Rafael Pandolfi contra Antonio Julio Oliveira y Camilo Fandiño Dobal, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Camilo Fandiño Dobal para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en el juicio arriba expresado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 3 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.8-2422-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertur de la sucesión de doña María Moreno de Rocco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos *para intervenir en ella se presenten* ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 25 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.27-3042-v.nov.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Otegui de García o María Otheguí de García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 25 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.27-3043-v.nov.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Cardarello, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 22 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.26-3010-v.nov.6.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Ciganda, como apoderado de doña Gregoria Inocencia Peña y de su esposo don Froilán Vera, solicitando segunda copia de la escritura otorgada por el escribano don Juan José Segundo, en la ciudad de Montevideo, el 2 de Mayo de 1905, y que se refiere a un solar de terreno y demás mejoras, situado en esta ciudad, cuarto cuartel, número siete de la manzana 35, y compuesto de 34 metros y 36 centímetros por cada uno de sus cuatro lados, teniendo sus frentes que, por formar esquina, dan por el Oeste a la calle Plata y por el Sur a la de Santa Lucía. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Octubre 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

Oct.25-2971-v.nov.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis o Luis Bernardo Elicheix, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 28 de 1923.

Oct.25-2959-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Lenú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Octubre 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.25-2978-v.nov.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Arnabal de Nogueira, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 9 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.22-2842-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Sinforiano Cardozo, Concepción Cardozo, Basilio Cardozo y de doña María Cardozo de Caffaro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, *Agosto 23* de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.23-2897-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña *Antonia Britos de Berriel, a fin de que* todos aquellos que se consideren con derechos *para intervenir en ella se presenten* ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones den*tro del término de treinta días, bajo aper*cibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 17 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.22-2851-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al publico la apertura de las sucesiones de *don Eusebio Torres y María Rey, a fin de* que todos los que se consideren con de*rechos para intervenir en ellas se presen*ten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones den*tro del término de treinta días*, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 17 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.20-2776-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo o Domingo Francisco Dabosio y Luisa Imeglio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 10 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.19-2739-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela Mantero de Risso, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 19 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.29-3104-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Cipriana Querejeta de Lisaut, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 24 de 1923. — Flipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.27-3059-v.nov.6.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1059. — López y Zarate, quiebra", se convoca a todos los acreedores de dichos fallidos, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 6 de Noviembre próximo, a las 10 horas y 30, previniéndose a

los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Mercedes, Septiembre 28 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.11-2545-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Angel Ciceri, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 23 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.27-3058-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Martín Laco, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 20 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.27-3057-v.nov.6.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Reino de Andrada, iniciando juicio de divorcio contra su esposo don Solano Andrada, y que se ha dispuesto que serán nulas todas las enajenaciones que en adelante se hagan de los bienes de dicha sociedad conyugal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 del Código Civil. — Mercedes, Octubre 10 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.17-2683-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de María Francisca Solari de Muzzio, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 9 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.20-2792-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de María Calixta Córdoba de Carboni, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes Octubre 3 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.20-2763-v.oct.31.

Llamamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en los autos "Año 1923. Número 534. Francisca Arregui. Su muerte", se hace saber el fallecimiento de dicha intestada y se llama a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Mercedes, Agosto 27 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Sep.1.o-1448-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 582.— Eduardo Víctor Haedo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra la sucesión de José Roubin, sobre investigación y petición de herencia", se emplaza a doña Julia Varsi de Wiemberg para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Septiembre 13 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.2-2289-v.nov.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 622. — Eduardo Víctor Haedo contra la sucesión de José Eleuterio Roubin, investigación de la paternidad y petición de herencia", se emplaza a don Francisco Varsi y a doña Julia V. de Wiemberg, para que comparezcan, el primero dentro del término de treinta días, y la segunda, dentro del de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Mercedes, Septiembre 29 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.4-2348-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Castellanos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Septiembre 15 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.3-2315-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina González da Trindade de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.26-3022_v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pereira de Avila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.26-3021-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lucía Meneses de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Público.

Oct.26-3020-v.nov.6.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en el expediente relativo a la fcha de cesación de pagos del comerciante don Nicomedes Zamit, declarado en quiebra, por sentencia de fecha cinco del corriente mes se ha fijado el nueve de Julio del corriente año como fecha efectiva de la cesación de pagos del referido comerciante. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario Interino.

Oct.24-2943-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Idalicio Antonio Prestes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario interino.

Oct.22-2843-v.nov.1.o.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay de Santa Isabel contra Correa Modesto A.", se hace saber al público que por decreto de fecha veintisiete de Setiembre del corriente año, se ha declarado incurso en rebeldía a Modesto A. Correa. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario interino.

Oct.20-2746-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto M. Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Septiembre 3 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Sep.8-1637-v.nov.8.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Russo Antonio, quiebra, expediente relativo a la fijación de la fecha de cesación de pagos", se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Septiembre del año actual se ha fijado como época de la efectiva cesación de pagos del fallido el 20 de Septiembre del año 1922. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 9 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Oct.15-2633-v.oct.30.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Mario Varengo, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exhonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia dl mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quiebra don Pedro Porcires, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Oct.18-2688-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.18-2698-v.nov.10.

Junta de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del comerciante de Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, don Antonio Russo, declarado en quiebra, para la junta que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1672 y 1673 del Código de Comercio tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día cinco de Noviembre entrante, a las diez horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Oct.18-2689-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique A. Casarone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 23 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.27-3055-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adoración Pintos de Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Septiembre 8 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.23-2895-v.nov.1.o.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Rodella y Cía. solicitando se declare en concurso civil al señor Manuel C. Pintos", se hace saber que el día seis de Noviembre del corriente año, a las diez horas, tendrá lugar, en la sala del despacho de S. S.a, la junta de acreedores a los efectos dispuestos por el título XII, parte II del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto, convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores de

la citada firma, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1923. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.19_2728-v.nov.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olegaria Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, especialmente al heredero Natalio Eugenio de León para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio al citado heredero. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.15-2601-v.nov.16.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Ramona Monua para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 2 de 1910. — Rafael F. Ximénez, Escribano Público. — Se hace constar que esta publicación se hace nuevamente en virtud de haberlo así dispuesto S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, según decreto número 6817, de fcha 19 del corriente, dictado en los autos caratulados "Ramona Monua, sucesión". — Treinta y Tres, Septiembre 25 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.4-2346-v.nov.4.

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos caratulados "Antonio José Arab, quiebra", tramitados ante este Juzgado, ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "7209. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1923. — Por presentado, haciendo la manifestación de cesión de pagos y con la memoria prescripta por el artículo 1579 del Código de Comercio, lo que deberá ser firmado por contador público. Procédase a la ocupación de los bienes, libros documentos y papeles de Antonio J. Arab, a quien se declara en quiebra, dándose comisión al señor Alguacil, asistido del señor Actuario, líbrese oficio a la Administración de Correos y Telégrafos para la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido; háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 1574 del Código de Comercio, haciéndose presente que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se fija el plazo de treinta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos, y de acuerdo con el resultado del sorteo, nómbrase síndico de la quiebra a don Indalecio Tanco, cometiéndose su aceptación. — Pittamiglio Buquet. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres a seis de Octubre de mil novecientos ventitrés. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.22-2839-v.nov.12.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — POR EJECUCION DE HIPOTECA

Valiosa curtiembre, con gran terreno, frente a tres calles: José Lupes, Arenal, hoy Fleitas, y Santa Lucía. En Nuevo París.

Tres grandes galpones de hierro galvanizado, piso de loza piedra, grandes piletas, otro galpón de altos, casa de familia con nueve piezas y demás comodidades, portón, gran patio empedrado, pozo manantial, aljibe, tanques, cañerías y demás mejoras, todo cercado con tejido de alambre.

Puede producir más de $ 200.00 mensuales.

El miércoles 14 de Noviembre a las 16 horas, en la misma propiedad de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Santiago Juan Hourdebaigt, o Juan Hourdebaigt, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuaria del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Parte de la propiedad empadronada co nel número 40133, que consiste en una fracción de terreno con las mejoras que contenga, ubicada en Nuevo París, de este Departamento, compuesta de una superficie de 221 metros 44 decímetros y 93 centímetros, deslindados así: 10 metros 737 milímetros al Sur, lindando con la fracción que da frente a la calle José Llupes, por 20 metros 623 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con los solares 13 y 14; por el Este, con Graciano Esponda, y por el Oeste con Guillermo Berchot; 2.o Los siguientes solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronados con los números 40146 y 40156, situados en la manzana 4 del pueblo Nuevo París, de este Departamento, señalados con los números 7, 8, 9, 10, 18, 19 y 20 en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Demetrio Isola el 20 de Octubre de 1892, compuestos, los solares 7 y 8, por estar unidos, de 610 metros 6 decímetros 18 centímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sur a la vía del Paso del Molino; por 35 metros 51 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con los solares 17 y 18; por el Este, con el 6, y por el Oeste con el 9. Los solares 9 y 10, por estar unidos, tienen 693 metros 60 decímetros 31 centímetros y 4 milímetros cuadrados, y se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sur a dicha vía del Paso del Molino, por 40 metros 373 milímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle del Cerro o Arenal; lindando por el Norte, con los solares 19 y 20, y por el Este, con el 8, citado . El solar 18 tiene 348 metros 6 decímetros 68 centímetros cuadrados, qu se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste a la calle Santa Lucía, por 40 metros 52 centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar 8, que era de don Juan M. Reyes y Juan P. Nogueira; por el Nordeste, con el 19, que era de don Blas Viana, y por el Sudeste, con el solar 17. Y los solares 19 y 20, por estar contiguos, tienen 693 metros 55 decímetros 66 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 17 metros 13 centímetros de frente al Norte a la calle Santa Lucía; por 40 metros 37 centímetros de fondo al Sur, que, por formar esquina son también de frente al Oeste a la calle Arenal; lindando por el Sur, con dichos solares 9 y 10, y por el Este, con el solar 18, citado. Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento en poder del Actuario; que los gastos de escrituración son de cargo del comprador, que los antecedentes y títulos relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Oct.29-3089-v.nov.14.

FRANCISCO GAUZAGLIONE

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos caratulados "Ramón Turreiro, su muerte", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, a las once horas, por el martillero "ad-hoc" don Francisco Gauzaglione, asistido del infrascripto Juez de Paz, y en la Estación Casupá, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por precio al contado, de los siguientes bienes: Una máquina de desgranar maíz, a mano, usada; dos arados de mano, usados; ocho chapas de zinc, usadas; un cuero yeguarizo y una petiza zaina, con cría. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de ley. — Fray Marcos, Octubre 20 de 1923. — José Pedro del Pino, Juez de Paz.

Oct.29-3070_v nov.6.

VICTORICA Y MUIÑOS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sebastián González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Noviembre, a las quince horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alberto Muiños, por la firma social Victorica y Muiños, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y sus anexos, compuesto de una superficie de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros mil doscientos cincuenta centímetros, situado en la Colonia Porvenir, segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, el que es parte de la chacra señalada con el número setecientos ochenta y ocho en el plano respectivo, y cuyas medidas y linderos son: cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros de frente al Norte a la calle Nueve; igual medida al Sud, lindando con propiedad de la sucesión del señor Nicasio Borges; doscientos catorce metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle B, e igual medida de frente al Oeste a la calle A. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su ofrta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-3038-v.nov.30.

JUAN H. GURIDI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alberto Basso contra la Asociación Rural de Florida, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Noviembre próximo, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Juan H. Guridi, a la venta en remate público, y sobre la base de veinte mil pesos, de dos fracciones de campo y sus mejoras, sitas en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, señaladas con los números uno y dos en el plano levantado en Octubre de mil novecientos doce por el agrimensor Gerónimo de Sierra, cuyas medidas y linderos son: La fracción número uno, empadronada con el número setecientos ochenta y nueve, se compone de una superficie de ciento cincuenta hectáreas, cuatro mil seiscientos noventa y cuatro metros cincuenta decímetros, con mil ciento ochenta y cuatro metros en la línea del Nordeste, lindando con Exequiel Sierra; mil ciento sesenta y nueve metros en la del Nordoeste, por donde linda con Pedro Díaz y Vidal; mil doscientos ochenta metros en la línea del Sudoeste, confinando con María Irureta de Dubois, en parte, camino departamental por medio; del punto terminal de esta línea sale otra de doscientos sesenta y ocho metros, que corre de Sudoeste a Nordeste, y del final de ésta sale otra de ciento ochenta metros, corriendo de Nordoeste, a Sudeste, confinando los dos con campos de Pedro, Miguel y Juan Marizcurrena y Francisca Gastiarena, y la línea del Sudeste mide novecientos doce metros, confinando, camino nacional a Polanco por medio, con don Pedro Marizcurrena; y la fracción dos, empadronada con el número setecientos ochenta y seis, se compone de una superficie de treinta y cuatro hectáreas ocho metros, cuyas medidas y linderos son: doscientos noventa y dos metros en la línea del Nordeste; cuatrocientos cuarenta metros en la del Norte, y ochocientos cuarenta y siete metros en la del Nordeste, confinando los tres, camino departamental por medio, con Pedro y Miguel Marizcurrena, Francisca Gastiarena y Juan Marizcurrena; cuatrocientos veintidós metros en el Sudeste, confinando con Magín Roca, y mil cuatrocientos ochenta y cinco metros en la del Sudoeste, lindera con María Irureta de Dubois. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-3044-v.nov.16.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente raratulado "Banco Popular del Uruguay contra Eugenio Legrand (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderán en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o La mitad proindivisa de la fracción número 2 de la quinta del Cerrito, en este Departamento, compuesta de dos hectáreas, 930 centiáreas 47 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste con el arroyo del Cerrito por medio, con el lote número 4: por el Sudeste, con el lote número 1: por el Nordoeste, con el lote número 3, y por el Sudoeste, con el camino Larrañaga; 2.o La novena parte proindivisa de un terreno situado en la cuchilla

de Juan Fernández, en este Departamento, que, según el plano del agrimensor don Casimiro A. Pfaffly, de Julio 17 de 1899, se compone de 10.839 metros, teniendo 62 metros 80 centímetros al Norte sobre el camino Abrevadero; 163 metros 95 centímetros al Este, lindando con el Barrio Belvedere; 167 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con doña Petrona Fernández y sucesión de don Eugenio Rodríguez, y 65 metros 44 centímetros al Sur, lindando también con otro camino Abrebadero; 3.o En un solo lote. La mitad proindivisa de los solares situados a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, de este Departamento, Barrio Marconi, señalados en el plano de subdivisión respectivo con los números 1, 28, 31, 51, 55, 80, 86, 87, 110, 116, 117, 122, 123, 124, 125, 126, 142, 168, 213, 222, 279, 280, 293, 294, 295, 301, 305, 306, 346, 354, 363, 364, 366, 378, 381, 382, 385, 393, 608, 610, 711, 712 y 724, compuestos, el número 4 de 235 metros 50 decímetros, con 10 metros de frente al Nordeste al camino de las Acacias; el número 28, de 380 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Nordeste al camino Carreras Nacionales; el número 31, de 563 metros 92 decímetros cuadrados, con 19 metros 84 centímetros de frente al Nordeste al mismo camino; el número 51, de 420 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Nordeste a la calle Pasteur; el número 55, de 338 metros 50 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Nordeste al camino de las Acacias; los números 80, 86 y 87, de 380 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Sudoeste al camino de las Acacias; los números 110, 116 y 117, de 380 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Nordeste al camino Carreras Nacionales; los números 122, 123, 124, 125 y 126, de 420 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Sudoeste al Camino Carreras Nacionales; el número 142, de 525 metros cuadrados, con 12 metros 50 centímetros de frente al Nordeste a la calle Pasteur, por 42 metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Eudeste a la calle Galvani; el número 168, de 594 metros 70 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Norte al camino de las Acacias; los números 213 y 222, de 380 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Nordeste al camino Carreras Nacionales; los números 279 y 280, de 380 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Sudoeste al camino de las Acacias; los números 293, 294 y 295, de 420 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Sudoeste al camino Carreras Nacionales, formando esquina, el primero, al Sudeste sobre la calle Torricelli, por donde tiene 42 metros; los números 301, 305 y 306, de 420 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Nordeste a la calle Pasteur, formando esquina, al primero, al Sudeste sobre la calle Torricelli, por donde tiene 42 metros; los números 346 y 354, de 420 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sudeste al camino Carreras Nacionales, dando frente, el último, por formar esquina, al Nordoeste a la calle Gulton, donde tiene 42 metros; los números 363 y 364, de 357 metros cuadrados cada uno, con 8 metros 50 centímetros de frente al Nordeste a la calle Pasteur; el número 366, de 420 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Nordeste a la calle Pasteur; el número 378, de 400 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sudoeste a la calle Pasteur; los números 381, 382 y 385, de 400 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Sudeste a la calle Volta; el número 393, de 400 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Nordoeste a la calle Gutenberg; los números 608 y 610, de 710 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Nordeste al camino de las Acacias, dando frente el último, por formar esquina, al Nordoeste sobre la calle Fulton; por donde tiene 71 metros; los números 711 y 712, de 420 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Nordeste a la calle Pasteur; el número 724, de 420 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sudoeste al camino Carreras Nacionales. Más la mitad proindivisa de otra fracción de terreno situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 1.380 metros cuadrados, formada con el fondo de los solares números 613, 614, 615, 616, 617 y 618, que se deslinda así: 23 metros de frente al Sudeste a la calle Torricelli, por 60 metros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar número 612; por el Nordeste, con el resto de los solares 613, 614, 615, 616, 617 y 618, y por el Sudoeste, con el solar 620 y parte del 619. Se previene: 1.o Que en lo que respecta a los solares del Barrio Marconi, el mejor postor deberá respetar los compromisos de compraventa existentes sobre dichos solares y escriturar a los promisarios compradores; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.26-3015-v.nov.10.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA
JUDICIAL — POR QUIEBRA

El 3 de Noviembre, a las 14 horas. Todas las mercaderías, instalaciones y útiles de la peletería de M. Silberman, calle 18 de Julio número 1091.

Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno en los autos de quiebra de dicho comerciante.
Oct.25-2975-v.nov.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
Títulos y acciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente seguido por el Banco Español del Río de la Plata contra M. Allende y Compañía, por cobro ejecutivo de pesos, se hace público que el día 5 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta, al mejor postor, de los siguientes valores: sesenta y cinco acciones (65), de mil libras nominales cada una, de la Compañía Anónima Río Branco; veinticinco (25) títulos de una acción cada uno, serie A, números 21, 55|69, 92|3, 109|113, 146 y 150; cuarenta títulos de una acción cada uno, serie B, números 1|30, 93 y 103|111, y quinientas sesenta acciones de sesenta pesos nominales cada una de la Compañía Industrial y Comercial, debiendo el mejor postor consignar el precio de su oferta en el mismo acto de aceptársele. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Raúl Calcagno, Escribano. Oct.25-2972-v.nov.5.

EDUARDO M. ALVAREZ

El miércoles 28 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, procederé a la venta en remate de lo siguiente:

Dos espléndidos solares y lo en ellos construído, situados en el pueblo Tranqueras, en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Joaquín Adgi y Cecilia Rumanos de Adgi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos terrenos y lo en ellos construído, situados en el pueblo Tranqueras, 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, y cuya superficie y linderos son: La primera, que consta de un área de mil setecientos setenta y seis metros, más o menos, linda: por el Norte, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con finca de la señora Cecilia Rumanos de Adgi; por el Sud, en igual extensión, con camino público, y por el Oeste y Este, dos líneas rectas desde el camino público hasta el límite Norte; y la segunda, que consta de un área de mil cuatrocientos metros aproximadamente, linda: al Norte, con finca del señor Cayetano Ricota; al Sud, da frente al camino real, y por el Este y Oeste, con finca de la referida señora Rumanos de Adgi. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. —Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 31 de Diciembre de 1923, estará reducido a la suma de $ 2.811.34. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 3.100.00 en títulos de la serie Q.

Por más informes, a mi escritorio: G. Brito del Pino número 18 (Pocitos).
Oct.23-2884-v.nov.28.

ALBERTO LISTA Y OMAR ROSSI
REMATE JUDICIAL

El sábado 3 de Noviembre de 1923, a las 14 horas.

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos de quiebra Muscetti, Guichón y Cía., con domicilio en la calle Treinta y Tres esquina Piedras, los martilleros Alberto Lista y Omar Rossi procederán a la venta en remate público de todas las existencias, al mejor postor, el día 3 de Noviembre de 1923, a las 14 horas, y cuyo detalle, en parte, es el siguiente:

Yerba, azúcar, cognac, whisky, maní, sal, arroz, vinos, jabón, vermouth nueces porotos, alcohol, kerosene, harinas, pasas, pimentón, azul, papel, balanzas, medidas, caja de hierro, escritorios, bibliotecas, escaleras, sillas, bancos, relojes, etc., etc.

Los compradores darán seña en garantía de sus compras.

Por más datos, a los martilleros, en la Bolsa de Comercio, de 13 a 16 horas.
Oct.22-2874-v.nov.1.o.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

De todas las existencias y estanterías del almacén calle Nueva Palmira esquina Patria, y un camión "Ford", número 7826.

El jueves 1.o de Noviembre, a las 14 horas y 30, al mejor postor. Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de Primer turno, en autos "Quiebra Baldomero Acvedo". Seña: 20 por ciento. Comisión: cinco por ciento.

En exposición el día del remate, desde las 9 horas en adelante. Entrega al día siguiente. Oct.22-2846-v.nov.1.o.

ANTONIO PAN

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José P. Massera contra Ema Guerra de Caravia y Leopoldo Caravia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio Pan, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el Cerrito, a inmediaciones del camino Larrañaga, en este Departamento, designada con el número uno en el plano levantado por don Domingo Magnou, compuesta de una extensión superficial de veintidós mil ochocientos cincuenta y dos metros, que lindan: por el Norte, en una extensión de ciento sesenta y siete metros cincuenta centímetros, con la fracción número dos, adjudicada a doña Laurentina Guerra; por el Sud, donde mide ciento setenta y tres metros cuarenta centímetros, con la quinta del señor Platero; por el Oeste, en una extensión de ciento treinta y dos metros veinte centímetros, con don Miguel César, y por el Este, donde tiene ciento treinta y cinco metros ochenta centímetros, con calle pública. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que si bien el título del terreno da la ubicación establecida, éste está ubicado sobre el Bulevar Artigas; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, call Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.22-2875-v.nov.7.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Gregorio Barañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado procederá a la venta de los siguientes bienes: 1.o La finca señalada con el número 609, ubicada en la Avenida Viera, con el terreno que comprende dentro de cercos, compuesta de un zaguán, seis piezas habitación, cocina, aljibe, excusado, un galponcito y demás enclavado dentro de dicho perímetro, con más una entrada al fondo de 3.50 metros de frente sobre la calle Fray Ubeda, que partirá de Norte a Sur, hasta comunicarse con el cerco divisorio de dicha parcela, cuya base de venta es de $ 1.650; sus límites son: por el Norte, con más propiedad de la misma sucesión, distinguida con el número 607; al Sur, con más propiedad del Banco de la República; al Oeste con frente a la Avenida Viera, y al Este, sucesores del doctor Lorenzo Laborde. 2.o La finca señalada con el número 607, con el terreno igualmente comprendido dentro de cercos y límites naturales de calles, compuesta de un zaguán, una pieza habitación, tres salones para comercio, corredor, cocina y galpones, cuyo portón de entrada en el fondo tiene el número 481, y demás enclavado dentro de su perímetro, limitada: al Norte, la calle Fray Ubeda; al Sur, con la propiedad antes descripta; al Oeste, con frente a la Avenida Viera, por donde forma esquina y al Este, con la parcela de entrada, de la propiedad antes referenciada, la base para la venta es de la suma de $ 5.350. 3.o Y por último, el solar número 8 de la manzana 130, compuesto de 5.2 metros, 75 decímetros, 12 centímetros, 50 milímetros, con la fracción cercos

y demás enclavado, limitado: al Norte, con frente a la calle 25 de Agosto; al Sur, el solar seis; al Este, el siete y al Oeste, la calle Independencia, por donde forma esquina. Dicha propiedad, será vendida al mejor postor. Y se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las bases propuestas a las propiedades referidas en primero y segundo término. B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el 10 por ciento del precio en garantía de su oferta y que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Socorro Lerena Socorro Fernández y Sofía Fernández. Sucesiones". — Trinidad, Octubre 15 de 1923. — J. A. Zavala Muniz, Actuario.

Oct.22-2857-v.nov.6.

ANTONIO GEBELIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53543, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día once de Noviembre de 1923, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbeto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, de esta sección, manzana 18 (bis) 18, solar número 5, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 20 de Agosto de 1923, practicada por el agrimensor don Daniel V. Reinante, está compuesto de un área superficial de novecientos veintidós metros tres mil quinientos trece centímetros. Dicho inmueble tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Nordeste sobre la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, en donde linda con José M. Olarte; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordeste sobre la calle Agustín Muñoz, en donde forma esquina con la calle Gregorio Camino; igual extensión en el otro lado Sudeste, en donde linda con Rodolfo Vellozo. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 50 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de seiscientos noventa y un pesos setenta y seis centésimos, o sea a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso).— Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Julio O. Dieux.
Escritorio: Misiones 1442.

Oct.22-2820-v.nov.10.

ANTONIO GEBELIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36022, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día once de Noviembre de 1923, a las 16 horas y 20, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Alguacil don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, de esta sección, manzana 4_28, solar número 2, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 30 de Julio de 1923, practicado por el agrimensor Daniel V. Reinante, está compuesto de un área superficial de un mil doscientos diecisiete metros cuadrados cinco mil treinta y siete. Dicho inmueble tiene 28 metros 347 milímetros de frente al Sud sobre la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Pedro A. García; 42 metros 95 centímetros al Este sobre la calle Hilario Ascasubi, formando esquina con la calle Inclusa; por igual extensión al Oeste, en donde linda con Luis Fiekpoff. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 600 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de setecientos treinta pesos veinte centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre 18 de 1923. —Julio O. Dieux.
Escritorio: Misiones 1442.

Oct.22-2822-v.nov.10.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número trescientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la siguiente propiedad: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Pachina, 7.a sección judicial de este Departamento, de 47 hectáreas, 7.404 metros y 63 centímetros, que linda: al Norte, con Rosendo Suárez; al Sur, con Tomás Curbelo; al Este, el arroyo de la Pachina, y al Oeste, con calle pública; habiendo sido tasada la suma de $ 140.00 la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio; que el bien relacionado pertenece a la sucesión de don Vicente de la Cruz y doña Floriana García, y se manda vender en los autos sucesorios de esta última, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 18 de 1923. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.20-2788-v.nov.5.

ANTONIO GEBELIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36024, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día once de Noviembre de 1923, a las 16 horas y 40, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Gebelin, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, de esta sección, manzana número 4_28, solar número 4, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 5 de Octubre de 1923, practicada por el agrimensor don Daniel V. Reinante, está compuesta de un área superficial de ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados. Dicho inmueble tiene una extensión de veinte metros seiscientos dieciséis al Sudeste sobre la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Pedro E. García; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudoeste, sobre la calle Pedro Giralt, en donde hace esquina con la calle Inclusa; igual extensión en el otro lado, en donde linda con Luis Fickpoff. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 400 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de quinientos treinta y un pesos veintisiete centésimos, o sea a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre de 1923. — Julio O. Dieux.
Escritorio: Misiones 1442.

Oct.22-2821-v.nov.10.

ANTONIO GEBELIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53677, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día once de Noviembre de mil novecientos veintitrés a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Gebelin, asistido el Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, de esta sección manzana número 20 (bis) 20, solar número 5, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 20 de Agosto de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reinante, está compuesto de un área superficial de 922 metros cuadrados 3.513. Dicho inmueble tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco al Sudeste sobre la calle Juan C. Molina, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con . García Varela; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudoeste, con frente a la calle Carlos Tellier, formando esquina con la calle Juan C. Molina; por igual extensión en el otro lado, en donde linda con García San Martín. Terreno baldío, sin mejoras, aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 300 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en almoneda en la cantidad de seiscientos noventa y un pesos setenta y seis centésimos, o sea a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Julio O. Dieux.
Escritorio: Misiones 1442.

Oct.22-2819-v.nov.10.

LISANDRO F. LOPEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Serafín Machín y Aurelio Carámbula contra Germiniana Pereira Duarte, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 de Noviembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don Lisandro F. López, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes, propiedad de la deudora Geminiana Pereira de Duarte: A) Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, al Norte de la cañada del Farrapo, compuesta de 103 hectáreas, 6.574 metros y 16 decímetros, señalada con la letra R en el plano levantado por el agrimensor don Dionisio Chiossoni, fracción que está limitada así: por el Norte, campo de doña Camila Pereira de Castro y fracción Q, del plano citado, adjudicada a la misma señora doña Camila; por el Este y Sudeste, la fracción S, del mismo plano, adjudicada al coheredero Atanasio J. Pereira, y por el Oeste, la cañada de Farrapo; B) Otra fracción situada en la misma sección que la anterior, al Sur de la cañada de Farrapo, señalada con la letra R en el plano mencionado, compuesta de 100 hectáreas, 2.926 metros y 7.572 centímetros, cuyos límites son los siguientes: al Norte, la fracción S, adjudicada al coheredero Atanasio J. Pereira y la cañada de Farrapo; por el Este, la misma cañada; por el Sud y Oeste, las fracciones U y Z, adjudicadas a todos los herederos y al coheredero Atanasio J. Pereira, respectivamente; G) Otra fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y cinco hectáreas, 2.707 metros y 20 decímetros, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, las fracciones T y Q, adjudicadas a Purísimo P. Benia y a la coheredera María Inés Pereira de Carvalho; por el Este, la fracción R, propiedad de la misma señora Geminiana, y con campos de Benvenuto; por el Sur, la cuchilla de los Tres Cerros, y por el Oeste, con la sucesión de Luisa Souza de San Juan. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Rivera, Octubre 16 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.20-2774-v.nov.7.

JUAN L. ANZA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Testamentaría Isolina Miranda", se hace saber que el día 10 del entrante Noviembre, de las quince horas a treinta a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan L. Anza, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar con todas las construcciones en él contenidas, situado en los alrededores de esta ciudad, con un frente de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Nordeste sobre la prolongación de la antigua calle Garzón, hoy Lavalleja; igual extensión de fondo al Sudeste, lindando con terreno de don Miguel Miranda; teniendo veintisiete metros treinta y ocho centímetros en su costado Sudoeste, que linda con doña María Techera, y veintiocho metros veintidós centímetros en su costado Nordeste, con Abdón Sánchez. Este inmueble ha sido tasado en la suma de quinientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación re-

ferida, así como que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 10 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.20-2787-v.nov.7.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Celia Ramos Suárez de Herrera y otros, venia", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y por precio que no sea inferior a treinta y cinco centésimos el metro cuadrado de terreno, el siguiente bien: La veintiocho ava parte indivisa que corresponde a la menor Hilda Luisa Rodríguez Ramos en tres fracciones de terreno, con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuestas, según plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Abril de 1905, en la siguiente forma: La 1.a fracción se designa con la letra A en el citado plano, compuesta de 13.582 metros 32 decímetros, con 75 metros 30 centímetros en el lado Norte, lindando con camino por el medio, con finca del señor Caldeutay; 185 metros 75 centímetros en el costado Este, por donde confina, mediante camino vecinal, con la fracción que se describirá; 74 metros 17 centímetros en el Sur, confinando, calle por medio, con la manzana B del pueblo Flor de Maroñas, y 178 metros 61 centímetros al Oeste, por donde linda, también con calle en medio, con la manzana G de dicho pueblo. La segunda fracción, o sea la señalada con el número 1 en el referido plano, se compone de 12 hectáreas, 7.395 metros, con 165 metros de frente al Norte, al camino público por medio, con la del referido Caldeutay; 384 metros 80 centímetros al Sur, lindando con la fracción que se describirá; 448 metros 38 centímetros en la línea quebrada del Este, que pasa un metro a este viento de Las Acacias, quedando éstas en terreno de la sucesión Ramos Suárez, lindando con terreno de Antonino Suárez, y midiendo 512 metros en el Oeste, confinando, camino vecinal en medio, con el pueblo Flor de Maroñas; y la tercera fracción, o sea la designada con el número 2 en el plano citado, se compone de dos hectáreas, 7.523 metros 58 decímetros, con 384 metros 80 centímetros en el Norte, por donde confina con la fracción número 1, ya deslindada; 414 metros en el Sur, y 70 metros en el Este, lindando por estos dos vientos con propiedad del citado señor Antonino Suárez, y 71 metros en el Oeste, por donde confina con el expresado pueblo Flor de Maroñas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2735-v.nov.3.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

De la propiedad Fray Bentos números 62 y 64, esquina Cipriano Miró (Unión).

Cuatro piezas, dos cocinas, un aljibe y manantial, parral, gallinero, pequeño local para negocio, con luz eléctrica, etc.

El 4 de Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de ubicación.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Jacoba Servente de Guinochio o Gienochio", se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Noviembre, habilitado al efecto, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número setenta mil quinientos veinticinco, o sea una fracción de terreno y mejoras en él existentes, situada en la décima sección judicial de este Departamento (Villa de la Unión), compuesto, el terreno, de cuatro cientos veintinueve metros, poco más o menos, con doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Sud de la calle Fray Bentos, por treinta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Cipriano Miró (antes Agricultura); lindando: al Norte, con don Antonio y don Juan Beniscelli, y al Oeste, con este último. Este bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de mil doscientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19-2734-v.nov.3.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Josefa Noger o Noguer de Roig", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el Alguacil, asistido del Actuario, a la venta en almoneda, y sobre la base de tres mil quinientos pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número nueve de la manzana letra L en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en el mes de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, ubicado en el Barrio Diego Lamas, de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud, sobre la calle Libertad, hoy Avenida Sarmiento, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, que, por ser esquina, dan al Este sobre la calle Mauá, hoy General Brito del Pino; lindando por el Norte, con el solar número ocho, de don Gerardo Marchesi, y por el Oeste, con el solar número diez, de propiedad de don Pedro Maisonave. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2740-v.nov.6.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

En Estación Rodríguez, Departamento de San José.

El 9 de Noviembre remataremos un terreno y sus mejoras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado Guerin y Compañía contra José Mosé, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por los martilleros Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le correspondan, ubicada en el pueblo Rodríguez, segunda sección judicial del Departamento de San José, y forma parte del solar señalado con el número 5 en el plano respectivo, y compuesta de doscientos veintiséis metros sesenta y siete decímetros veintiún centímetros diez milímetros, que se deslindan así: nueve metros noventa y tres centímetros de frente al Este a la calle Rodríguez; veintidós metros ochocientos veintisiete milímetros al Sur de frente a la calle 13 de Julio; al Oeste, igual extensión, nueve metros noventa y tres centímetros, linda con parte del solar número 5, de Américo Auzón, y al Norte, veintidós metros ochocientos veintisiete milímetros, confina con Martín Iturria. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.18-2701-v.nov.9.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Joaquín D. Quiles contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Departamento de Soriano, paraje conocido por Las Maulas, señalada con el número 2 en el plano respectivo, compuesta de 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas; por el Sur, con Toribio Fernández y Pedro Vique; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz y Pedro Vique, y por el Oeste, con Rufino Acosta; 2.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que el anterior, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 metros 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas y Rufino Acosta; por el Sur y Este, con José María Garmendia, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la cañada de las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y 3.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que confina: por el Norte, Sur y Oeste, con don José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.17-2674-v.nov.15.

IGNACIO P. FERRO

JUDICIAL

Rematará cuatro propiedades, en el lugar de su ubicación, calle Canelones y Cuareim, el día 6 de Noviembre, a las 16 horas, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Bartolomé Sapriza contra Carlos D. Durán y Esperanza Rubio de Durán, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día seis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ignacio P. Ferro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les correspondan, los cuales edificios están constituídos por cuatro casas situadas en esta Capital, con frente a la calle Cuareim número 1212, Canelones número 1201, esquina Cuareim número 1206, Canelones número 1205 y Canelones número 1211, compuesto, el terreno de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud a la expresada calle Canelones, por igual extensión de fondo al Norte, que también son frente al Oeste sobre la calle Cuareim, por formar esquina, lindando al Norte con Antonio Bonfiglio, y al Este con terrenos que fueron de los señores Romeu Curbelo y Cía. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2693-v.nov.5.

EDUARDO M. ALVAREZ

El lunes 19 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De tres fracciones de campo, compuestas en conjunto de 2.453 hectáreas, 4.414 metros 4.750 centímetros, con todas las mejoras que contienen, ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto.

Campo magnífico y ubicado en la zona más rica y próspera del Salto.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Anastasio Martínez y Alcidio Oscar Barboza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado en la cuarta sección judicial del Departamento del Salto, constituído por fracciones, señaladas con las letras A, B y C en el plano levantado en los meses de Noviembre y Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor señor Eduardo Real Oliveira, y compuesto, según dicho plano, de una superficie de dos mil cuatrocientas cincuenta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos catorce metros cuatro mil setecientos cincuenta centímetros, y cuya superficie y linderos, según sus respectivos títulos de propiedad, son: La primera consta de quinientas cincuenta y nueve hectáreas, seis mil ochocientos treinta metros, ocho mil ciento ochenta y seis centímetros, lindando, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos nueve

por el citado agrimensor Real y Oliveira: por el Norte, con la zanja de San Diego, que separa de campos de la señora María J. S. Barboza; al Este, con los de los señores Ernestina B. de Martínez y Alcidio O. Barboza; al Sud, el arroyo Itapebí Grande, que separa de los del señor Gerónimo Proenca y Francisco Martínez y al Oeste, los de la citada señora Barboza; la segunda está compuesta de mil quinientas sesenta y siete hectáreas, nueve mil ochocientos cuarenta y dos metros, cuatro mil setecientos cincuenta milímetros, lindando: al Norte, con campos de la sucesión del señor Juan Gutiérrez; al Sud, la zanja de San Diego por medio, con campos de don Alcidio O. Barboza y el arroyo Itapebí, que separa de los señores Amelio y Francisco Martínez y Gerónimo Proenza; al Este los de la señora María Elena Barboza de Torres y de don Alcidio O. Barboza, y al Oeste, los de la sucesión del señor Juan Gutiérrez; y la tercera consta de trescientas veinticinco hectáreas, siete mil setecientos cuarenta y un metros mil ochocientos catorce centímetros, lindando: al Norte, con campos del señor Juan Gutiérrez; al Este, los del señor Anastasio Martínez; al Sud, la zanja de San Diego, que separa de campos de don Alcidio O. Barboza, y al Oeste, también el campo del mismo señor Barboza. Se previene: primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromisos y venta son de cuenta del comprador; Cuarto: Que sobre la fracción deslindada en primer término existe un segundo gravamen hipotecario a favor de don Manuel Machado; y Quinto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota. — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 31 de Octubre de 1923, estará reducido a la suma de $ 82.166.83.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 85.000, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Por informes, al rematador: calle G. Brito del Pino número 18.

Oct.5-2387-v.nov.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Angela Amaro de Nessi", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda el siguiente bien: La mitad proindivisa de un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en la ciudad del Durazno, manzana 60, señalado con el número 143, que fué medido por el agrimensor don Floro J. de Souza el 26 de Septiembre de 1914, conteniendo las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, una línea recta de 43 metros 75 centímetros, lo separa de los terrenos que poseen don Juan Zabala y don Santiago Gravano; por el Sud, 43 metros 54 centímetros en línea recta, lo divide del terreno de doña Teotonia Netto de Guillart; por el Este, 21 metros 70 centímetros sobre la línea de la calle Mariscala, y por el Oeste, una línea recta de 21 metros 60 centímetros por medio, con don Juan Zabala; resultando de tal mensura un área de 944 metros 9.142 centímetros, y conteniendo dentro de los límites y linderos enunciados un exceso de 22 metros 56 decímetros 29 centímetros y 50 milímetros. La totalidad de este bien ha sido avaluada en 5.694 pesos 27 centésimos, y la venta se realizará con la base de las dos terceras partes del avalúo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-2538-v.nov.3.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión testamentaria de Mónica García de Rolando", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas: La propiedad empadronada con el número doce mil ochocientos setenta y siete, o sea la finca ubicada en esta Capital, comprendido su correspondiente terreno, que se compone de setenta metros veinticuatro decímetros cuadrados, con seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Sudoeste a la calle Piedad, hoy Piedra Alta; por diez metros doscientos veintidós milímetros de fondo al Nordeste, lindera, por esta parte, con don Antonio Sacco; por el Sudeste, con el solar seis, y por el Nordoeste, con don Pedro F. Alburquerque. Este bien ha sido tasado en tres mil pesos; Segundo: A las quince horas y cuarenta y cinco minutos: La propiedad empadronada con el número ochenta y un mil doscientos quince, o sea otra finca ubicada también en esta Capital, con su terreno, que lo constituye el solar número catorce, fracción D del barrio Obreros, compuesta de quinientos sesenta y nueve metros ochenta decímetros cuadrados, con diecinueve metros de frente al Este, a la calle Reducto, hoy Avenida General San Martín; cincuenta y siete metros setenta y cinco centímetros en el lado Norte, lindero con el solar trece; cincuenta y seis metros veintiún centímetros en el del Sur, lindero con el solar quince, y diez metros en la línea del fondo, al Oeste, divisoria con el dieciocho. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil seiscientos pesos; Tercero: A las dieciséis horas y quince minutos: La propiedad empadronada con el número ochenta y un mil doscientos catorce, o sea un solar de terreno, que es el número quince de la misma fracción D, Barrio Obreros, en esta Capital, compuesto de quinientos cincuenta y cuatro metros cuarenta decímetros, con diez metros nueve centímetros de frente al Este a la calle Reducto, hoy Avenida General San Martín; cincuenta y seis metros veintiún centímetros en el lado Norte, lindero con el catorce, antes descripto; cincuenta y cuatro metros sesenta y siete centímetros en el del Sur, divisorio con el solar dieciséis, y diez metros en la línea del fondo al Oeste, con el dieciocho. Este bien ha sido tasado en la cantidad de un mil setecientos pesos; Cuarto: Otro solar de terreno ubicado también en esta ciudad, e inmediato a los anteriormente descriptos, empadronado con el número ochenta y un mil doscientos siete, compuesto de ciento treinta y seis metros veinte decímetros, con seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Cantaní, hoy Contusí; siete metros diecisiete centímetros en el lado Norte, lindero con el solar quince, anteriormente descripto; veinte metros en el lado Oeste, lindero con el dieciocho, y otros veinte metros en el del Este, lindero con don Antonio Parrondo. Este bien ha sido tasado en trescientos pesos; y Quinto: Acto continuo: Los derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número treinta y siete del Cerrito de la Victoria, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número veinticinco, siendo su área de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, con un frente al Nordeste de ocho metros cincuenta y nueve centímetros sobre la calle Florida, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo. Este bien fué comprado a plazos a don Juan Erasun por intermedio del Banco de Crédito, y se ha pago hasta la fecha, según libreta, doscientos setenta y tres pesos. Ha sido tasado en doscientos noventa y cinco pesos quince centésimos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituración, así como el uno por ciento de comisión del rematador serán de cuenta de los compradores; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, con excepción del correspondiente a la propiedad empadronada con el número 81215, que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-2548-v.nov.16.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos seguidos por don Antonio Sbárbaro contra don Cayetano Laitano, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día siete de Noviembre próximo, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, por intermedio de pregonero, y con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones, cercos, medianerías y demás mejoras anexas, que forman parte del designado en el plano respectivo con el número cuatro, tercera fracción del Barrio Italiano, en este Departamento, y compuesto de una extensión superficial de quinientos setenta metros, treinta y cinco decímetros, deslindados así: veinte metros ochocientos dieciséis milímetros de frente al Sudeste al camino Larrañaga; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Sudoeste, lindando con el resto del solar cuatro, perteneciente a don Emilio Faraco; veintitrés metros cuatrocientos cuarenta y siete milímetros al Nordoeste, confinando con el solar tres, y veinticinco metros noventa y dos centímetros con el Nordeste, de frente también al camino Larrañaga, por formar esquina. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán por cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta como garantía de la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.22-2844-v.nov.7.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Felipe Tierno contra Antonio García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Noviembre entrante, de las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del rematador don José D. Aycaguer, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras, situada en esta ciudad, compuesta de mil ochocientos ochenta y dos metros doscientos veintitrés centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, con Isidro Revert; al Sur, sobre la calle Uruguay; al Este, sobre la calle Santiago Vázquez, y al Oeste, Ceferino Alburquerque y Juan Franchi. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.23-2894-v.nov.7.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil don José María Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de once hectáreas, cuatro mil ochocientos ochenta metros, que linda: al Norte, la sucesión de doña Jesús E. de Del Pino; al Este, Benjamín Teodoro Chaves; al Sud, Isidoro Chaves, y al Oeste, Francisco Beloqui. Aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en ochocientos veintisiete pesos. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio; que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de Anastasio Vicente Chaves, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 16 de 1923. —A. Zavala Muniz, Actuario.

Oct.29-3069-v.nov.16.

EUSTAQUIO E. PERERA
Juzgado L. Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las diez horas y en el local de la Exposición-feria, el martillero don Eustaquio E. Perera, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate, de los siguientes bienes: Dos mil treinta y nueve kilos de lana, comprendidos en tres bolsas, tasada a $ 3.50 los diez kilos, once cueros de vacunos grandes y chicos, que representan 110 kilos, tasados en $ 4.00 los diez kilos, dos bueyes tasados cada uno en $ 30.00, os terneritos, tasados cada uno en $ 6.00, doscientas cabezas de ganado lanar con cría, tasadas, cada una, en $ 3.00, un breack en mal estado, tasado en $ 40.00. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Domingo Laurnaga contra Isidro Sanabria, cobro de pesos". B) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación respectiva de cada bien, y que queda establecida anteriormente, y siendo ésta igualmente al contado. — Trinidad, Octu-

re 13 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Oct.22-2856-v.nov.1.o.

LUIS PLANELL
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, en autos caratulados "Carpena de Bertieri Antonia y Juan Carpena, sucesiones", se hace saber que el día seis de Noviembre entrante, de quince a dieciséis horas, el rematador don Luis Planell, con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, y en el lugar de ubicación, procederá a la venta en público remate, del siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con una superficie de 622 metros cuadrados, 8.930 centímetros cuadrados, lindando: al Sud, con la calle 18 de Julio; al Este, con terreno de propiedad de don Agustín Bertani; por el Norte, con don Domingo Cora, y por el Oeste, con don Pedro Santana. La venta se hace al mejor postor, y por un precio que no baje de las terceras partes de su tasación, que es de cuatro mil quinientos diecisiete pesos con veintisiete centésimos, debiendo el comprador oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, haciéndose presente que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 6 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.17-2660-v.nov.3.

LEON ESCANELLAS
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en Cañas de Valentín, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de trescientas diecinueve hectáreas tres mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Nordoeste, una línea amojonada de tres mil trescientos metros, que separa de Anaurolina Texeira Núñez, al Sud, otra línea de tres mil metros, que es divisa con Silvino Núñez Piegas; al Este, el arroyo Cañas, y al Oeste otra línea de doscientos metros, divisa con Sezefredo Texeira Núñez, hoy su sucesión. Se previene que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Cosme Fernández contra Amabilia Piegas de Souza, por ejecución de hipoteca". — Salto, Octubre 11 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.18-2691-v.nov.3.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Salto
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 15 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, en presencia del infrascripto Actuario, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y las mejoras que contenga sito en la manzana número noventa y nueve de esta ciudad, y compuesto de ochocientos ochenta y nueve metros con cincuenta y siete decímetros de superficie, dentro de los siguientes límites y linderos: Dieciséis metros con treinta centímetros, más o menos, de frente al Oeste sobre la calle Larrañaga, por igual extensión en su línea Este, divisoria con Agustín Carrara (hijo); cincuenta y cuatro metros con cuarenta y cinco centímetros en su línea Norte, divisoria con Joaquín López, Antonio Goncalvez y Bernardina Vilckes de Maidana, y cincuenta y cuatro metros setenta centímetros, más o menos, en su línea Sud, divisoria con Manuel Tomás Lagaxio. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Antonio Angel Gamma contra la sucesión Pedro Cumbay, ejecución de hipoteca"; 2.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Octubre 22 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.29-3064-v.nov.13.

FRANCISCO COSTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 31 del corriente mes, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Francisco Costa, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, con las mejoras que comprende, compuesto de cuarenta y siete metros de frente al Sur sobre la calle San José, por veintinueve metros setenta centímetros de fondo con frente al Este, sobre la calle 21 de Septiembre, lindando: al Norte, con Segundo Delpino y al Oeste, con Teresa Delfino. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Félix López y otros, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de trescientos pesos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. — Mercedes, Octubre 9 de 1923. — Enrique Schweizer.
Oct.15-2628-v.oct.30.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 558. — Catalina Pastora Duarte de Preioni contra la sucesión de Juan Labadie, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Noviembre entrante, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, va a vender, al mejor postor, un terreno con lo en el edificado y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número mil ciento diecisiete, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Bequeló, hoy José Pedro Varela; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle San José, por donde tiene señalada la puerta con el número ochocientos noventa y seis; lindando por el Sur, con Ladislao Ramírez, hoy Delia Martínez, y por el Oeste, con la sucesión Cuadra, hoy Tomasa Arévalo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de certificados y escritura definitiva serán de cargo del comprador; y 3.o Que los antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.20-2791-v.nov.7.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos Aldaya Bautista con Orihuela Alejo, cobro de pesos", se hace saber al público que el día trece de Noviembre próximo, a las catorce horas, y en el paraje denominado Rubio Chico, próximo a Tranqueras, tercera sección judicial del Departamento de Rivera, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José Gutiérrez, asistido del señor Juez de Paz de la tercera sección de Rivera, de los semovientes de propiedad de don Alejo Orihuela que se encuentran embargados y depositados en manos del señor don Pedro Alves de Prado, consistentes en trescientas cincuenta reses de ganado vacuno, las que fueron tasadas en auto a razón de diez pesos cada pieza. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará sobre la base de las dos terceras partes del valor de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del señor rematador, en el acto de serle ella aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Octubre 13 de 1923. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario Interino.
Oct.18-2690-v.nov.3.

JOAQUIN A. ROCA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Cibils Washington contra María A. Larraud de Armua, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Noviembre entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Joaquín A. Roca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, paraje denominado Salsipuedes Grande, señalada con el número ocho en el plano del agrimensor don Darío Frugone, levantado en fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos diecisiete, compuesta de ciento veintiséis hectáreas siete mil quinientos cincuenta y ocho metros y cuatro decímetros cuadrados (126 H. 7.558 mts. y 4 dec. cdos.), cuyos límites son: por el Norte, campos que fueron de don Isabelino Vargas, hoy de sus hijos; por el Este y Sudeste, propiedad de don Pedro A. Larraud; por el Sur y Sudoeste, propiedad de don Faustino Larraud, y por el Nornordoeste, dominio de doña Adela F. Larraud de Pérez y Basilia Carmen Larraud. Se previene: 1.o Que a los efectos de la diligencia de remate dispuesta el bien deslindado ha sido tasado a razón de ochenta y un pesos la hectárea, lo que da un total de diez mil doscientos sesenta y siete pesos con veintitrés centésimos ($ 10.267.23); 2.o Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 912 del Código de Procedimiento Civil, no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes del valor de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 17 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.20-2747-v.nov.7.

ANTENOR OLIVERA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL
Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día ocho de Noviembre del corriente año, a las quince horas, en el domicilio de don Clodomiro Rodríguez, calle Juan Antonio Lavalleja sin número, se va a proceder, por el martillero don Antenor Olivera, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, a la venta de todas las mercaderías embargadas en los autos caratulados "Estapé, Rivera y Cía. contra Abrahm M. Helal, reconocimiento de firma", las que habían sido embargadas al depositario nombrado en dichos autos, don Emeterio Umpiérrez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación verificada; 2.o Que el interesado deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el importe de la misma. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Trinta y Tres, Octubre 17 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.21-2927-v.nov.3.

RAMON SARAVIA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres
EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos "Terra Víctor o Víctor Díaz Terra, intestado", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, a la hora quince, en la puerta de la oficina de este Juzgado, calle 25 de Agosto sin número, se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero don Ramón Saravia, asistido del suscripto y del señor Actuario "ad-hoc" escribano don Santiago Arigón, sobre las respectivas bases de cien pesos y treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos, de los siguientes bienes del nombrado intestado: Un solar de terreno con la población y demás mejoras que contiene, situado en la Estación Cerro Chato, cuarta sección del Departamento de Florida, señalado en el plano levantado por el agrimensor Esteban Chiappara con el número 19, compuesto de una superficie de mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados, teniendo cincuenta y ocho metros por el Sur, lindando con el solar número 21; cincuenta y siete metros cinco centímetros por el Norte, lindando con el solar número 17; veinte metros de frente al Este sobre calle pública, e igual longitud también de frente al Oeste sobre el camino nacional de la Cuchilla Grande; y 2.o Otro solar de terreno ubicado en este pueblo, señalado con el número 2 de la manzana letra J en el plano levantado por el agrimensor Jaime J. Juanicó, compuesto de setecientos treinta y nueve metros y sesenta decímetros cuadrados, teniendo dieciséis metros veinte centímetros de frente al Sur sobre calle de catorce metros de ancho, que lo separa de la manzana letra C, por cuarenta y tres metros de fondo al Norte, por donde linda con terreno de Desiderio y Santos Saravia; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con el número 1. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), y que los gastos de certificados y escrituración serán por cuenta del comprador. — Pueblo Olimar, Octubre 11 de 1923. — S. O. Aguiar.
Oct.25-2948-v.nov.3.

COMERCIALES

AL PUBLICO Y AL COMERCIO
Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Manzanares el co-

mercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Juan M. Blanes número 1254. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Leandro García.
Oct.26-3017-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a la firma Galdós y Cía. nuestra farmacia "El Plata", instalada en esta ciudad, calle San Salvador y Tacuarembó. —Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Sierra y Compañía. Oct.29-3109-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada el 10 de Octubre de 1923 en Nueva Helvecia por ante el escribano don José L. Simón, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en Cufré, Departamento de Colonia, bajo la razón José Pérez y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Agustín Pérez. A los efectos que correspondan se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — José Pérez y Cía.
Oct.29-3068-v.nov.17.

VENTA DE PANADERIA

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he vendido a don Antonio Mengelle la panadería de mi propiedad, calle Río Branco número 1369, esquina Colonia, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Octubre de 1923. — Pedro Ducombs.
Oct.29-3088-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, Ciudadela 1502, he prometido vender a favor de los señores Ramila Hnos. el almacén de comestibles de mi propiedad sito en la Avenida Agraciada número 4010, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Alfredo Walker. Oct.29-3084-v.nov 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que en esta fecha he vendido a don José Gómez Portela la carnicería que tengo establecida en la calle Isla de Flores número 1031, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra el citado comercio deberán presentarse con los justificativos del caso dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — José María Pan.
Oct.10-2506-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Melitón Uría el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en la calle Galicia número 1113. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — José M. Docampo.
Oct.10-2489-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago presente, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he proyectado vender al señor Elías Granese mi salón de lustrar y venta de cigarrillos situado en la calle Buenos Aires número 643, y ruego a mis acreedores que se presenten en dicha casa dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Ramón Clemente Alfaro.
Oct.13-2576-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bartolomé Pascual el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Presidente Batlle número 2453. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Marichal y Balboa. Oct.19-2729-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Andrés S. Hermida el negocio de mi propiedad en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas, ubicado en la calle Agraciada número 2694, emplazando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días a la calle Agraciada número 995 para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Pedro Elizabehere.
Oct.15-2598-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura de fecha once del corriente autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez hemos disuelto la sociedad que en el ramo de decoraciones y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Velazco Gallego, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio Alberto J. Velazco Gallego. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Manuel R. Velazco Gallego. — Alberto J. Velazco Gallego.
Oct.15-2590-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Gustavo R. Laborde el señor Adolfo Borgarelli venderá a los señores Jesús Bralo y José Landeira la panadería de su propiedad, denominada "Del Cabotaje", sita en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1669. Los interesados pueden presentarse a la susodicha casa, calle Treinta y Tres número 1669. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Jesús Bralo. — José Landeira. — Adolfo Borgarelli.
Oct.15-2593-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alejo Hounie, las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el Taia, 8.a sección judicial del Departamento de Soriano. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado, o en Mercedes, calle Artigas número 205, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 12 de 1923. — Zoilo Beloqui. Oct.16-2659-v.nov 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he convenido ceder al señor Héctor Cancela toda la parte que me pertenece en el patrimonio de la sociedad Ipata y Compañía, con sede en la casa número 1379 de la calle Olimar, constituída entre el suscripto y don Julio César Ipata. A los efectos legales y a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el domicilio indicado, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Jaime Cancela.
Oct.17-2663-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Dante número 1952, esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad, haciéndose cargo del referido negocio don Abel González, y quedando desligado desde la fecha don Inocencio González. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Octubre 18 de 1923. — I. González y Hermano. Oct.20-2777-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mi socio don Vicente Suquilvide la parte que me correspondía en las existencias del "Hotel Central", sito en este pueblo, calle Doctor Carlos Berrutti, quedando el activo y pasivo de dicho comercio a cargo exclusivo del comprador. — Santa Isabel, Octubre 18 de 1923. — Vicente Suquilvide. — Isabelino Etcheverny.
Oct.20-2772-v.nov.10.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor del señor Rómulo H. Bula. el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida San Martín número 2150, esquina Isidoro De María, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 21 de 1923.— Sucesión Juan B. Minetto. -- Juan Ravera.
Oct.23-2777-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don José Messano el negocio de panadería de mi propiedad instalado en la calle Hocquart número 2187, de esta ciudad. Los que tengan reclamaciones que hacer deberán presentarse en el término de ley en el citado domicilio o en la escribanía del señor Casto M. Vidal, Río Branco 1467. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Domingo Miglietti. Oct.24-2915-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al Comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Canta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera número 2168, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfechos. —Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Ruanovo Hnos. Oct.10-2513-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con fecha de hoy se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Vázquez número 1418, en el ramo de taller mecánico de automóviles bajo la razón de Ortega y Panzera, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Angel Ortega, y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó número 1311, hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Angel Ortega. — Eduardo Panzera. — Alberto Panzera.
Oct.15-2609-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha queda disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la firma Pastorino y Picasso, en el ramo de almacén, quedando el activo y pasivo a cargo de don Carlos Pastorino, cuya casa de comercio se encuentra en Peñarol Viejo, camino Peyrano sin número. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Carlos Pastorino. — Albérico Picasso. Oct.15-2607-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber prometido en venta al señor Antonio Viglioni mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, Avenida Brasil y Zubillaga, haciéndose cargo dicho señor Viglione del total del activo y pasivo comercial de la misma. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace la presente publicación emplazando a los acreedores dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre de 1923. — José Trio. — Antonio Viglione.
Oct.10-2488-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender al señor Juan Intraina el taller mecánico que tengo establecido en la calle Vázquez número 1418, debiendo presentarse los interesados en la escribanía de don Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393 (escritorio número 6), dentro del término legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Angel Ortega. — Juan Intraina. Oct.20-2761-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que en esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de barraca de cascos vacíos giraba en esta plaza bajo la razón social de Regueira y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Manuel Regueira. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 30 de 1923. — Manuel Regueira. — Francisco Allaro. Oct.6-2412-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ciuffardi y Gandoglia, en el ramo de sombrerería y artículos para hombres, con sede a calle Constituyente número 1547, por escritura de Octubre 10 corriente, autorizada por el escribano Julio Bauza Pouy, se ha disuelto, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio señor Fortunato Gandoglia. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Fortunato Gandoglia. — Antonio Ciuffardi. Oct.15-2589-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber que en el día de hoy y en la escribanía de los señores Domínguez. me he comprometido vender a doña Felicia Laneri de Pastorino el negocio de provisión de comestibles y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle Colorado número 1652, esquina Pando, quedando de mi cuenta y cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — José García Vidal.
Oct.19-2719-v.nov.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don M. Durán Guani, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Sacramone y Mammi, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Tomás Sacramone. A los efectos que correspondan se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1923.
Oct.6-2407-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 22 del corriente autorizó el escribano Héctor A. Gerona, ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Sáenz y Del Campo, en el ramo de barraca de compraventa y depósito de carbón, leña, forrajes y demás artículos similares, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio señor Sáenz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Raúl Sáenz. Oct.27-3046-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se participa al público y al comercio que el señor Nelso Torres prometió vender al señor Enrique Johnston las existencias de la provisión sita en esta ciudad, calle Sorchantes número 21, casi esquina Monte Caseros, incluso el activo y pasivo del negocio. Los que se consideren acreedores del negocio, o sea del señor Torres, deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, a contar desde hoy, pues vencido que sea ese plazo el comprador quedará desligado de toda responsabilidad al respecto. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Enrique Johnston. Oct.27-3035-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que he vendido mi negocio en el ramo de almacén que giraba bajo la firma Eustaquio Ramos, ubicado en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Colón, al señor Leonidas Zeballos. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Minas, Octubre 25 de 1923. — Eustaquio Ramos. Oct.27-3027-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Tarrasa y García giraba en esta Capital para la explotación del negocio de confitería denominada "Sarandí", con sede en la calle Sarandí número 369, y que el señor Tarrasa enajenará al señor García la parte que en dicho negocio le corresponde. Llamamos a todos los que se consideren con derechos, ya sea contra dicha sociedad o contra el señor Antonio Tarrasa, para que se presenten con los justificativos en el domicilio indicado, a fin de serles satisfechos sus créditos. — Antonio Tarrasa. — José M. García. Oct.26-2995-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado en la escribanía de don Juan Daquó he prometido vender al señor Juan B. Cotelo todas las máquinas para fabricar tejidos y demás accesorios y repuestos instaladas en el local de mi propiedad, sito en Sayago. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre d 1904, se avisa a todos los que se consideren con derecho a las citadas máquinas a que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días en la nombrada escribanía, Zabala 1425. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Emilio J. Neffa. Oct.26-2999-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo Olivieri el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Vilardebó número 1882. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Rosso Gaspare. Oct.24-2942-v.nov.15.

HOTEL VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Darío Gómez y José Aceiro el hotel y restaurant situado en la calle Juncal número 1435, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Manuel Moure Domínguez. Oct.25-2974-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo y a los efectos de la ley de la materia, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación del negocio de panadería, establecida en esta Capital, en la Avenida Garibaldi número 1950, esquina Guaviyú, gira bajo la razón Ansuberro y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad los señores Manuel y Francisco Cibreiro. — Montevideo, Octubre de 1923. — Martín Ansuberro. — A ruego de Manuel Cibreiro, por no saber firmar: María A. de Cibreiro. — Francisco Cibreiro. Oct.24-2962-v.nov.16.

MERCADO URUGUAYO DE CEREALES A TERMINO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, calle Río Negro esquina Miguelete, el día 5 de Noviembre próximo, a las 10 horas y 30, para tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades, elección de tres miembros titulares y siete suplentes del Directorio, y dos titulares y un suplente de la Comisión Fiscal.

Según disposición del artículo 42 del Estatuto, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse, hasta tres días antes de su reunión, de una tarjeta suscripta por el Gerente de la Sociedad. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — El Secretario. Oct.25-2976-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del escribano don Juan Defranqui hemos contratado vender a favor de don Juan Limongi las existencias de mi casa de comercio denominada "Hotel Esperanza", sita en la Avenida General Flores esquina Ituzaingó, de la ciudad de Colonia. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Colonia, Octubre 19 de 1923. — Adelino González. Oct.25-2960-v.nov.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber por la presente, a los efectos de la ley, que he vendido a don Pablo Martínez el comercio que tenía establecido en la calle Santurio número 1893. El que se considere con derecho deberá presentarse antes del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Ricardo Anjerós. Oct.24-2935-v.nov.15.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por el presente hago saber que he prometido vender al señor Antonio Pombo la casa de comercio de mi propiedad sita en la calle Cerro Largo número 766 (bis), en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, debiendo presentarse los que se consideren acreedores a efectuar el cobro de sus respectivos créditos dentro del término legal, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Gualberto Cerviño. Oct.22-2807-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rodolfo Morín participa que ha comprometido en venta a favor de don Bruno Saavedra el establecimiento comercial que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas posee en esta ciudad (Barrio Villa Muñoz), calle Inca número 2377. Los que se consideren acreedores deben presentarse a hacer efectivos sus créditos conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904, teniendo presente que la escritura se otorgará en la escribanía del doctor Pedro F. Alburquerque, calle Yaguarón número 1587. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Rodolfo Morín — Bruno Saavedra. Oct.15-2604-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que ante el escribano Abel G. Domínguez, y en el día de hoy he vendido a don Ramón Rama el negocio que en el ramo de provisión y puesto de venta de pan, bizcochos y artículos de almacén al menudeo tengo establecido en esta ciudad, calle Durazno número 881. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal al expresado domicilio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Antonio Alemañy. Oct.17-2669-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que los señores Varela Hermanos han prometido en venta a don José Balsa el establecimiento que gira en esta plaza en el ramo de panadería en la calle Santiago de Chile número 1101, esquina Durazno, y que los créditos pasivos contra dicho establecimiento se reciben en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó número 1311, hasta los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Varela Hermanos. — José Balsa. Oct.15-2613-v.nov.6.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

En conformidad al artículo 492 del Código de Comercio, y a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que vencido el término de estas publicaciones será disuelta la sociedad que para despachos de Aduana, importación y exportación teníamos constituída bajo la firma de Dobal y Milburn, y, en consecuencia, citamos a todos los que tengan créditos contra nosotros o a la citada firma para que se presenten a la casa calle Piedras número 387 (tercer piso), con los justificativos de esos créditos. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Carlos Dobal. — Alvaro Milburn. Oct.15-2592-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al Comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Domingo Pérez y Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 2600, esquina General Luna, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de trinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Lauro Fernández. Oct.10-2512-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vnder a don Horacio García el taller de vulcanización y anexos que poseo en esta ciudad, en la calle Cerro Largo números 772 y 774, emplazándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 21 de 1923. — Raúl Cobas. Oct.23-2913-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Felipe Foglino la fábrica de embutidos y fiambrería situada en la calle Nueva Palmira número 1700, esquina Justicia, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Ambrosio Bianchi. Oct.10-2515-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso se hace saber que he prometido vender al señor Manuel Moure Domínguez la casa de comercio que bajo la denominación de "Pensión Vascongada" tengo establecida en esta ciudad, calle Convención número 1420. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 en mi domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Esteban Ibarra. Oct.10-2508-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Naya el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la casa número 1144 de la calle Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, calle Galicia número 1124, dentro del término fijado por la ley. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Fernando Colucci. Oct.11-2490-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús Rojo y Lino Carnero el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y fonda tengo establecido en la calle Doctor Vázquez Sagastume. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — María F. de Migliani. Oct.10-2500-v.oct.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Lamas y Fraga en la casa de comercio en el ramo de confitería y fábrica de masas denominada "Del Carmen", situada en la calle Agraciada número 1982, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Lamas, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Manuel Lamas. — Santiago Fraga. Oct.22-2841-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Inocencio V. Pagetti todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Uruguay esquina Comercio. Y a los efectos de la ley hago las publicaciones de orden. — Paysandú, Octubre 17 de 1923. — José Gardel y Cía.
Oct.20-2748-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente que he proyectado vender la parte que me corresponda en el negocio de "Hojalatería Mecánica", establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 1512, al ex socio señor Wulf Cadlubock, y comunico a los acreedores que se sirvan presentar dentro del término, a fin de que se les abone lo que pueda adeudárseles. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Juan P. Russi. Oct.20-2778-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Aniceto Bogia el negocio de café y billar sito en la Avenida General Flores número 308, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas con sus justificativos en mi domicilio, casa calle Río Negro número 1492, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Matías Rivera.
Oct.15-2615-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Natalio Giraldini la parte que me corresponde en la peluquería que tenemos establecida en esta ciudad, calle Brasil número 123, denominada "Peluquería Colón", haciéndome cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Salto, Octubre 9 de 1923. — Angel Dacol.
Oct.18-2692-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Francisco Giovanelli la casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería tenemos establecida en esta villa, haciéndose cargo el comprador del capital pasivo del establecimiento. —San Ramón, Octubre 15 de 1923. — Viuda e Hijos de Luis Giovanelli.
Oct.19-2723-v.nov.9.

VENTA DE NEGOCIO

El suscripto ha prometido vender al señor Luis Maffia el comercio que en el ramo de peluquería tiene establecido en la calle Coronel Carlos Lecueder sin número. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. —Artigas, Septiembre 21 de 1923. — Pablo Marino. Oct.10-2493-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor Ramón Urán (hijo) mi casa de comercio establecida en esta villa, en los ramos de tienda y almacén, y cumpliendo con la ley respectiva, hago pública dicha promesa de venta a los efectos consiguientes. — Dolores, Octubre 1.o de 1923. — Jacinto Pagés.
Oct.20-2754-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que suscriben, apoderados, respectivamente de la sucesión de don Adalberto Cogo, han prometido vender a los señores Antonio Siri y Francisco Benincasa el establecimiento de licorería denominado "La Activa", situado en esta ciudad, calle Coronel Brandzen números 2220 y 2222, de propiedad de la sucesión referida. Los que se consideren sus acreedores deberán presentar sus justificativos en la escribanía de don José M.a Caeiro, calle Río Negro número 1376, o al "Pobre Marino", Florida número 1600, para serles pagados en la oportunidad que se les indicará. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Luis Multini. — Francisco A. Cogo.
Oct.20-2795-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas, oficinas: Cerrito 326, he prometido vender al señor Pedro Delgado el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Garibaldi número 2499. Ruego a los señores acreedores se sirvan presentar sus cuentas en la oficina indicada dentro de diez días. —Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Zoa R. Pereira. Oct.11-2521-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Alcides Cámpora el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Talcahuano esquina Maipú, con todas las instalaciones y existencias, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término legal al expresado domicilio. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Daniel Brecca. Oct.18-2708-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant, bar y café existe establecida en esta ciudad en la calle Ciudadela número 1228, y se denomina "La Especial Parrilla", cuya sociedad ha girado hasta hoy bajo la razón de Saccone Hermanos, separándose el socio don José Celestino Saccone, que firma José Saccone, y quedando don Angel Agustín Saccone, que firma Agustín Saccone, dueño del activo social, con cargo de todo el pasivo de la sociedad. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — José Saccone. — Agustín Saccone.
Oct.5-2361-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Soba y Daniel López el biógrafo denominado "Smart", situado en la calle Dante números 2156 y 2162, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — José Lemoyne.
Oct.20-2762-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he vendido al señor Fausto Fernández mi carnicería sita en la calle Industria número 27. A los efectos de la ley deberán mis acreedores presentarse dentro del plazo corriente. — Juan Oyenard. Oct.20-2769-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del corredor y balanceador público señor Fco García Míguez, hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rey y Cabezas, establecida con casa de comercio en la calle Nicaragua número 2100, de esta Capital, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Rey y retirándose el socio señor Ambrosio Cabezas. De acuerdo con la ley se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Manuel Rey. — Ambrosio Cabezas.
Oct.11-2519-v.nov.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con fecha 15 de Octubre corriente y por ante el escribano público señor Lino E. Méndez, y de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en Lascano bajo la razón social Ache y Cambre, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Excelso G. Cambre. — Ache y Cambre. Oct.22-2838-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el comercio de mensajería y agencia de colocaciones establecida en esta Capital, calle Cuareim número 1429, correrá por la sola cuenta de doña Manuela Vecino, desde el primero de Octubre corriente. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Eliseo Varela. — María Pose. — Manuela Vecino.
Oct.17-2682-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Alejandro Rossi el negocio denominado "Mercadito de la Abundancia", sito en la calle Treinta y Tres número 1564. Y a los efectos legales cito a todos los que tengan interés se presenten a deducirlo ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — A ruego de Rosa P. de Parisi: Angela Parisi. — Alejandro Rossi.
Oct.18-2709-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que con fecha 28 de Agosto hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma social de Francisco López y Cía., haciéndose cargo en lo sucesivo Olegario F. López y Ramón T. Cufré. — Tarariras, Departamento de Colonia.
Oct.15-2624-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan y Ricardo Grapiolo, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1651. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Juan Carlos Salvo.
Oct.17-2687-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Nicolás Bruzzoni vendió a Rafael González (hijo), todas las existencias de su establecimiento comercial denominado "Chocolatería Suiza", situado en esta ciudad, casa número 1295 de la calle Ciudadela, y que Rafael González (hijo), prometió vender las eludidas existencias a Pedro Satalia. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos por el referido negocio todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Nicolás Bruzzoni. — Rafael González (hijo). — Por poder de Pedro Satalia: Benito Satalia. — Montevideo, Octubre 11 de 1923.
Oct.16-2651-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que desde el día 1.o de Setiembre próximo pasado, ha sido disuelta parcialmente la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Belbussi Hermanos y Compañía en el ramo de café y confitería, denominado "Confitería Americana", situada en la Avenida 18 de Julio número 1232, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Enrique y Alberto Belbussi y Dionisio A. Salvo. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. —Enrique Belbussi. — Alberto Belbussi. — Dionisio A. Salvo.
Oct.16-2652-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada el 30 de Setiembre del corriente año ante el escribano señor Ramiro Más y Pardo, hemos adquirido la tienda y sastrería que gira en esta plaza bajo la razón social de Juan Bassagoda, siendo de cargo de los que suscriben el activo y pasivo del referido comercio. — Florida, Octubre 6 de 1923. — Wilfredo D. Bassagoda. — Roger D. Bassagoda.
Oct.18-2701-v.nov.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de Francisco Irigoin, el café y billar situado en la Avenida General Flores número 2952, esquina Bolívar, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Antonio García y Cía.
Oct.23-2876-v.nov.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Lindolfo Haedo las partes indivisas que nos corresponden en la casa de comercio que en sociedad con Manuel Rodríguez tenemos establecida en esta ciudad, denominada "Gran Café del Congreso", con frente al Norte a la Plaza Cagancha números 1122 y 1124. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a los acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Adolfo Vázquez. — Juan Pérez.
Oct.23-2903-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del comercio y del público en general que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio sita en el parajo de Sopas, Paso del Cementerio, Departamento de Salto, al señor Joaquín Rovira, quedando el demás activo y pasivo de mis negocios a mi exclusivo cargo, a los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Sopas, Octubre 19 de 1923. — Salomé Alvarez. Oct.23-2904-v.nov.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio denominada "Carnicería Larrañaga", situada en esta Capital en la calle Larrañaga número 10, a los señores Hipólito San Román y Cía., para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Juan González.
Oct.23-2898-v.nov.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Saralegui la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Piedra Alta número 1849, esquina Nueva York, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — José L. García.
Oct.22-2840-v.nov.12.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Regino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Gliulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Paiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
A. Gallinal, Larrachea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Chianelli José
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega G.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston Guillermo y Compañía.
Hirst y Fifnone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López, Bonifacino y Compañía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Yoldi Bienvenido

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Cerro Largo

Jorge Antonio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcosa V.

Montevideo, Octubre 1.o de 1923.

Juan Reenyte.

V.o Bº.: **Cuñarro.**

2417-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Maldonado		
Rural número 34	Rincón de Olivera	V. y M.	Octubre 15 1923.
	Rivera		
Rural número 28	Cerro Chato de Yaguarí		31 de Octubre de 1923
Rural número 8	Zapucáy	V. y M.	31 de Diciembre de 1923.
Rural número 20	Buena Orden		31 de Diciembre de 1923
	Cerro Largo		
Rural número 6	Bañado de Morales		20 de Diciembre de 1923
Rural número 14	Sierra de Ríos		20 de Diciembre de 1923
Rural número 50	P. del Cerro de P. Páez		20 de Diciembre de 1923
	Minas		
Rural número 29	Molles de Aiguá		31 de Diciembre de 1923
	Salto		
Rural número 11	Picada de las Tacuaras		31 de Diciembre de 1923
	San José		
Rural número 14	Rincón de las Piedras		31 de Diciembre de 1923

Pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

(ARTICULO 11)

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 15	Florida	Escobilla	20 de Noviembre de 1923
Rural número 12	Rivera	Extramuros	20 de Noviembre de 1923
Rural número 42	Rivera	Cerro Solito	20 de Noviembre de 1923
Rural número 44	Minas	Casupá	20 de Noviembre de 1923
Rural número 24	Salto	Corralitos	20 de Noviembre de 1923
Rural número 39	Salto	Chacras de Belén	20 de Noviembre de 1923
Rural número 8	Salto	Paso de las P. de Arerunguá	20 de Noviembre de 1923
Rural número 40	Salto	Matajito	20 de Noviembre de 1923
Rural número 24	Durazno	Capilla de Farruco	20 de Noviembre de 1923

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que posean la efectividad de sus cargos.

2178-pte. — Víctor Stewart, Secretario

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que ante el escribano don José Babio he prometido vender a los señores Bartolomé Ginard, Eladio E. Méndez y Zoilo L. Méndez la carnicería denominada "Mercadito del Prado", que tengo establecida en esta Capital, en la calle Duque de los Abruzos número 13. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Dionisio Ramis. — Bartolomé Ginard. — Eladio E. Méndez. — Zoilo L. Méndez.

Oct.20-2758-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Collazo, con el consentimiento de mi señor socio don Rosendo Soutullo, la parte que me corresponde en el café "Del Puerto", establecido en esta ciudad, calle Piedras números 239 al 245 inclusive, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. El comprador tomará posesión el día primero de Noviembre del corriente año. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — José Soutullo.

Oct.20-2757-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La casa de comercio que giraba en el distrito Echevarría, de la sección Cerrillos, de este Departamento, en los ramos de almacén y anexos y depósito de frutos, bajo la firma social de Castelli y Gozo, quedará en el futuro con todo su activo y pasivo a cargo exclusivo de don José Gozo. Lo que se hace saber de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1923. — Canelones, Octubre 5 de 1923. — José Gozo. — Pedro Castelli, por sí y la sucesión Raymunda Gallo.

Oct.17-2661-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Diógenes D'Acosta hemos prometido vender a don Guillermo Julio West el abasto de vacunos y su reparto que tenemos en esta Capital, habiéndose hecho cargo de él el señor West. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, para que los que se consideren acreedores comparezcan dentro del término de treinta días a hacer efectivos sus créditos en la calle Marsella número 2790. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Felipe Chechi y Cía.

Oct.15-9597-v.nov.6.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

ITINERARIO A REGIR DESDE EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1923

HASTA NUEVO AVISO

Central, Piedras, 25 de Agosto, Peñarol y Toledo

Km	Estaciones	1 Progreso	3 Nico Pérez y T. y Tres	5 Durazno	7 Minas	9 Maldonado	11 Río Negro	15 Piedras	13 Colonia y Mercedes	17 San José	19 Maldonado	21 Piedras	23 25 Agosto	25 Piedras	27 Colón	29 Piedras
—	Central S.	5 50	6 35	6 43	7 —	7 20	8 —	8 20	8 50	9 10	9 30	10 20	11 10	12 2	13 10	14 6
3	Bella Vista	5 55	—	—	7 0	—	—	8 29	—	9 19	—	—	—	—	13 14	—
6	Yatay	6 —	6 38	6 57	7 13	7 40	8 13	8 35	8 43	9 21	9 42	10 35	—	12 9	—	14 12
8	Sayago S.	6 21	6 50	—	7 26	7 51	—	8 41	—	—		10 46	11 20	—	13 26	14 21
10	Peñarol Ll.	6 26	—	—	—	—	—	8 45	—	—		10 51	11 30	—	13 29	14 25
—	S.	—	6 57	—	7 31	8 —	—	—	—	—		—	—	—	—	—
16	Manga	—	7 7	—	7 41	—	—	—	—	—		—	—	—	—	—
—	S.	—	7 12	—	7 51	8 11	—	—	—	—		—	—	—	—	—
23	Toledo Ll.	—	7 23	—	8 6	8 22	—	—	—	—		—	—	—	—	—
6	Sayago S.	6 6	—	7 8	—	—	8 26	8 40	—	9 53		10 45	11 25	—	13 26	14 20
11	Colón	6 15	—	7 17	—	—	8 34	8 48	—	9 56		10 51	11 29	—	13 33	15 26
22	Independencia	6 23	—	7 27	—	—	8 43	8 52	—	10 6		10 57	11 37	12 25		15 32
	Piedras Ll.	6 29	—	7 34	—	—	8 50	8 53	9 16	—		11 4	11 44	13 28		15 38
—	S.	6 35	—	7 39	—	—	8 56	—	9 20	10 14		—	11 46	—		—
28	Progreso	6 43	—	7 49	—	—	9 4	—	9 30	10 27		—	11 53	—		—
28	Joanicó	—	—	8 3	—	—	9 13	—	A	10 45		—	12 2	—		—
	Canelones Ll.	—	—	—	—	—	—	—	—	10 55		—	—	—		—
—	S.	—	—	8 10	—	—	9 30	—	9 58	11 10		—	12 12	—		—
51	Margat	—	—	8 20	—	—	9 44	—	A	11 28		—	12 22	—		—
58	Santa Lucía	—	—	8 33	—	—	9 53	—	10 22	11 45		—	—	—		—
—	S.	—	—	8 40	—	—	10 3	—	10 25	12 3		—	12 32	—		—
63	25 de Agosto Ll.	—	—	8 52	—	—	10 11	—	10 35	12 15		—	12 40	—		—

Nota. — Trenes 17 para San José y 32 para Florida esperarán en 25 de Agosto pasajeros de trenes 23 y 43 respectivamente.

Toledo, Peñarol, 25 de Agosto, Piedras y Central

Estaciones	2 Rivera ó Salto	4 Piedras	6 Progreso	8 Empalme Olmos	10 S. José	12 San Ramón	14 Florida	16 Piedras	18 Maldonado	20 Salto	22 Piedras	24 Piedras	26 Colón	28 Empalme Olmos	30 25 Agosto
25 de Agosto S.	4 16	—	—	—	6 56	—	7 24	—		9 37	—	—		—	13 53
Santa Lucía	4 24	—	—	—	7 —	—	7 30	—		9 54	—	—		—	13 —

Notas. — Tren 56 llevará dormitorios hasta Tamboros y el 47 hasta Rivera. Tren 2 toma dormitorios en Tamboros; el 20 desde Rivera.
» 23 esperará en 25 de Agosto pasajeros del tren 43 para Florida.

Central, Río Negro, Rivera y F. C. Midland

Central, Minas y Maldonado (F. C. del Estado, Línea del Este)

SALIDAS

Km	Estaciones	7	9	19	21	49
—	Central S.	7 —	7 30	9 30	15 50	18 35
25	Toledo	8 7	8 35	—	—	19 35
30	Suárez	8 17	8 23	—	—	19 43
37	Pando Ll.	—	—	—	—	—
—	S.	8 30	6 43	10 25	15 33	19 54
41	Olmos	8 43	—	—	—	20 —
44	Emp. Olmos Ll.	—	8 55	10 30	15 40	20 6
—	S.	8 51	—	—	—	—
56	Pedrera	9 11	—	—	—	—
64	Tapia	9 27	—	—	—	—
78	Migues	9 53	—	—	—	—
86	Montes	10 9	—	—	—	—
96	Kilómetro 95	10 22	—	—	—	—
104	Solís	10 40	—	—	—	—
112	Ortiz	11 —	—	—	—	—
122	Verdum	—	—	—	—	—
128	Minas Ll.	11 33	—	—	—	—
	F. C. DEL ESTADO					
—	Empalme Olmos S.	—	9 8	10 40	16 50	—
8	Sosa Díaz	—	9 19	—	—	—
15	Atlántida	—	9 33	11 3	16 19	—
23	La Floresta	—	9 51	11 16	16 25	—
29	Luis G. Lasala	—	10 3	—	—	—
39	Piedras de Afilar	—	10 23	—	—	—
50	La Sierra	—	10 43	—	—	—
56	Balneario Solís	—	10 56	11 56	17 0	—
59	Las Flores	—	11 1	—	—	—
69	Pan de Azúcar	—	11 31	12 17	17 27	—
80	Repecho	—	11 43	—	—	—
94	Abra Perdomo	—	12 9	—	—	—
101	San Carlos	—	12 27	13 15	18 28	—
115	Maldonado Ll.	—	12 55	13 30	18 40	—

REGRESOS

Estaciones	8	18	20	48	40	56
F. C. DEL ESTADO					R	R
Maldonado S.	—	7 30	—	—	15 45	17 40
San Carlos	—	7 50	—	—	15 19	18 —
Abra Perdomo	—	—	—	—	15 33	—
Repecho	—	—	—	—	15 59	—
Pan de Azúcar	—	8 30	—	—	16 25	18 49
Las Flores	—	—	—	—	16 41	—
Balneario Solís	—	9 —	—	—	16 47	19 10
La Sierra	—	—	—	—	17 1	—
Piedras de Afilar	—	—	—	—	17 21	—
Luis G. Lasala	—	—	—	—	17 41	—
La Floresta	—	9 50	—	—	17 57	20 —
Atlántida	—	10 2	—	—	18 11	20 12
Sosa Díaz	—	—	—	—	18 23	—
Emp. Olmos Ll.	—	10 20	—	—	18 45	20 38
Minas S.	—	—	—	15 30	—	—
Verdum	—	—	—	—	—	—
Ortiz	—	—	—	15 55	—	—
Solís	—	—	—	16 11	—	—
Kilómetro 95	—	—	—	16 21	—	—
Montes	—	—	—	16 28	—	—
Migues	—	—	—	16 58	—	—
Tapia	—	—	—	17 24	—	—
Pedrera	—	—	—	17 43	—	—
Empalme Olmos S.	6 53	10 20	12 10	16 2	18 55	20 40
Olmos	6 50	—	12 16	18 11	19 1	—
Pando	7 7	—	12 35	18 26	19 6	20 50
Suárez	7 21	—	12 50	18 42	19 23	—
Toledo	7 30	—	12 55	18 50	19 23	—
Central Ll.	8 28	11 30	14 —	19 55	20 23	21 40

Central, San José, Mercedes, Colonia y Puerto del Sauce

SALIDAS

Km	Estaciones	18	17	49
—	Central S.	8 20	9 10	17 20
63	25 de Agosto	10 50	12 53	18 50
67	Ituzaingó	—	C	C
69	Capurro	C	13 7	19 17
78	Rodríguez	C	13 30	19 33
81	Raigón	C	13 55	19 51
90	San José Ll.	11 30	14 9	20 —
—	S.	11 55	—	—
103	Bifurcación	12 11	—	—
113	González	12 33	—	—
132	Mal Abrigo Ll.	13 —	—	—
—	S.	13 18	—	—
155	Guaycurú	13 43	—	—
165	Arroyo Grande	14 22	—	—
173	Juan Jackson	14 49	—	—
191	La Lata	15 21	—	—
201	Santa Catalina	15 52	—	—
220	Drabble	16 17	—	—
229	Egaña	16 40	—	—
257	Palmitas	17 36	—	—
278	Bizcocho	18 10	—	—
300	Mercedes Ll.	18 40	—	—
132	Mal Abrigo S.	13 20	—	—
149	Cufré	15 6	—	—
166	Colonia Suiza	14 50	—	—
183	Rosario Ll.	15 20	—	—
—	S.	15 —	—	—
201	P. del Sauce Ll.	15 40	—	—
169	Rosario S.	15 23	—	—
195	Barker	15 42	—	—
204	San Luis	16 50	—	—
212	Tarariras	17 10	—	—
225	Estanzuela	17 35	—	—
246	Colonia Ll.	18 5	—	—

Menos domingo (18, Central–Mal Abrigo); Lunes, miérc. y viernes (Mal Abrigo–Mercedes); Martes, jueves y sábado (Mal Abrigo–Colonia).

REGRESOS

Estaciones	10	38	38	02
		R	R	
Colonia S.	—	8 15	—	—
Estanzuela	—	9 0	—	—
Tarariras	—	9 33	—	—
San Luis	—	10 1	—	—
Barker	—	10 16	—	—
Rosario Ll.	—	10 35	—	—
Pto. del Sauce	—	9 30	—	—
Rosario Ll.	—	10 10	—	—
S.	—	10 52	—	—
Colonia Suiza	—	11 50	—	—
Cufré	—	12 22	—	—
Mal Abrigo Ll.	—	13 5	—	—
Mercedes S.	—	—	7 35	—
Bizcocho	—	—	8 32	—
Palmitas	—	—	9 52	—
Egaña	—	—	10 3	—
Drabble	—	—	10 35	—
Santa Catalina	—	—	11 —	—
La Lata	—	—	11 53	—
Juan Jackson	—	—	12 24	—
Arroyo Grande	—	—	12 50	—
Guaycurú	—	—	13 6	—
Mal Abrigo Ll.	—	—	13 35	—
S.	—	13 55		—
González	—	13 57		—
Bifurcación	—	14 20		—
San José Ll.	—	14 30		—
S.	6 55	14 30		16 32
Raigón	6 7	C		17 1
Rodríguez	6 23	C		17 33
Capurro	6 41	C		18 5
Ituzaingó	C	—		C
25 de Agosto Ll.	6 52	15 55		18 25
Central Ll.	8 45	17 55		21 15

Nota. — Tren 17 esperará en 25 de Agosto pasajeros del tren 23 para San José.

Central, San Ramón, Nico Pérez, Treinta y Tres y Melo

SALIDAS

Km	Estaciones	9	23
		R	
—	Central S.	6 23	16 40
25	Toledo	7 31	17 53
37	Sauce	7 49	18 13
58	Santa Rosa	8 16	18 56
63	Cazot	8 29	19 12
71	Castellanos	8 40	19 20
83	San Ramón Ll.	8 54	19 45
—	S.	9 6	—
89	Chamizo	9 23	—
107	Fray Marcos	9 40	—
121	Casupá	10 13	—
133	Reboledo	10 50	—
153	Cerro Colorado	11 16	—
168	Desvío Kilómetro 168	—	—
182	Mansavillagra	11 53	—
195	Desvío Kilómetro 193	—	—
225	Illescas	12 30	—
230	Nico Pérez Ll.	13 8	—
—	S.	13 20	—
258	Valentines	14 9	—
280	Cerro Chato	15 47	—
315	Santa Clara	16 47	—
334	Tupambaé	16 29	—
366	Cerro de las Cuentas	17 27	—
382	Frayle Muerto	17 56	—
403	Bañado de Medina	18 32	—
421	Melo Ll.	19 —	—
230	Nico Pérez S.	13 28	—
253	Zapicán	14 8	—
278	Retamosa	15 5	—
305	Corrales	15 43	—
334	Treinta y Tres Ll.	15 40	—

REGRESOS

Estaciones	10	40
		R
Treinta y Tres S.	—	6 5
Corrales	—	8 —
Retamosa	—	10 1
Zapicán	—	10 53
Nico Pérez Ll.	—	11 23
Melo S.	—	3 —
Bañado de Medina	—	5 27
Frayle Muerto	—	7 6
Cerro de las Cuentas	—	7 35
Tupambaé	—	8 56
Santa Clara	—	9 26
Cerro Chato	—	10 15
Valentines	—	10 50
Nico Pérez Ll.	—	11 32
S.	—	11 50
Illescas	—	12 28
Desvío Kilómetro 195	—	—
Mansavillagra	—	13 3
Desvío Kilómetro 168	—	—
Cerro Colorado	—	13 53
Reboledo	—	14 27
Casupá	—	14 55
Fray Marcos	—	15 4
Chamizo	—	15 30
San Ramón Ll.	—	15 23
S.	5 10	15 40
Castellanos	6 25	15 3
Cazot	6 55	16 13
Santa Rosa	7 13	16 30
Sauce	7 58	16 50
Toledo Ll.	8 22	17 18
Central Ll.	8 53	18 18

Cordón y Manga

SALIDAS

Km	Estaciones	87	89
—	Cordón S.	6 —	16 —
8	Unión	6 53	16 23
13	Manga Ll.	6 56	16 33

REGRESOS

Estaciones	88	90
Manga S.	8 —	19 50
Unión	9 21	20 —
Cordón Ll.	9 33	20 23

Estos trenes correrán todos los días menos el domingo.

Observaciones
- A Parará por señales para subir pasajeros para el norte de 25 de Agosto.
- B » » » » bajar » del » » » »
- C » » » » subir o bajar pasajeros.
- D » » » » » » » únicamente.
- R Lleva Salón Restaurant.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel Leira el almacén de comestibles situado en la calle Victoria número 1502, esquina Carapé, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 7 de 1923. — Visitación Alvarez.

Oct.9-2481-v.oct 30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comanditaria que teníamos establecida en la ciudad de Canelones para dedicarnos a la fabricación y venta de soda, aguas gaseosas y bebidas in alcohol, y que giraba bajo la razón social de Jesús Míguez y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio comanditario don José Couto. Los que tengan créditos activos contra dicha sociedad deben presentarse con los justificativos del caso en Montevideo, calle Arenal Grande número 2317, y en la ciudad de Canelones, en la escribanía del señor Miguel E. Ormaechea, dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Canelones, Octubre 17 de 1923. —José Couto. — Jesús Míguez.

Oct.19-2722-v.nov.9.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA E INSPECCION G. DE POLICIAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas destinadas a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de trece a dieciocho horas, y sábados, de ocho a doce.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día diecinueve de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. —Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Oct.30-3114-v.nov.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANTONIO MORENO STURLESE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidro De María número 1714, y doña ORFILI DE DIOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1198-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ERNESTO BENZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1842, y doña MARIA NIEVES LORENZO, 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1197-v.nov.6.

...a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CALVO, de 39 años de edad, de estado ..., de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Monta Perto (Italia), domiciliado en la calle Bella Vista número 1442, y doña AGATINA INZERILLI, ... años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Aderno (Italia), domiciliada en calle Bella Vista número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1196-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE R. GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de ..., domiciliado en la calle Cufré sin número E. Martínez, y doña VICTORIA GA..., de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez sin número y Cufré.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1195-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle José L. Terra número 2672, y doña ANGELA SANTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1194-v.nov.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Verina ó Verónica Rimoldi de Jiménez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-3122-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Lettieri o Letier o Lettier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-3120-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Galli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-3121-v.nov.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Tovagliari", se hace saber al público que por auto de fecha ocho del corriente mes de Octubre se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a En las partidas de bautismo de Ramón Arnolfo y Francisco Tovagliari, donde la madre de éstos aparece como María Sparoni y María Zaffaroni, debe decir que lo es Mariana Speroni, respectivamente; 2.a En la partida de bautismo de Enrique Tovagliari, donde el apellido del padre aparece escrito Tovagliari, debe decir Tovagliari, y donde la madre aparece con el nombre María, debe decir Mariana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-3119-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Arias de Mancebo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-3117-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN MATO DE CABANAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-3118-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Leleu, doña Clotilde Lemes de Amor y doña María Lemes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 11 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.30-8417-v.nov.9.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

Por quiebra.

El día 10 de Noviembre, a las catorce horas, remataré todas las existencias de la casa de comercio de Hugo F. Gómez, sita en la Avenida General Flores número 2210, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, en los autos caratulados "Hugo F. Gómez, quiebra", consistentes en estantería de madera de cuatro cuerpos, galerías de tres cuerpos, vidrieras, mostradores de cedro, máquinas "Singer", instalación eléctrica, maniquíes, cantidad de cajas vacías para ajuares, etc., y artículos de tienda que estarán en exhibición el día del remate.

Seña 20 o|o. Por más datos, al rematador: Paysandú 1002.

Oct.30-3124-v.nov.10.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de don Venancio Torres, se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo de dicha sucesión, situada en Tarariras, 12.a sección judicial, compuesta de 29 hectáreas, 4.896 metros, lindando: al Norte, Pedro Balbuena; al Sur, donde forma martillo, Enrique Gironés y Juan Daniel Bonjour; al Este, la fracción número 3, de Pablo Torres, y al Oeste, la fracción de Buenaventura Viega de Torres. La venta se efectuará sobre la base de 180 pesos la hectárea. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes están agrega-

dos al expediente sucesorio. — Colonia, Octubre 1[illegible] de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.30-3126-v.nov.9.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Por mandato de los señores Jueces Letrados de lo Civil de segundo y tercer turno, en los autos caratulados "Sucesión Guillermina Echenique de Pazos o Guillermina Echenique", "Intestados Ramón Acostas Giménez, Ambal Ducce, Pedro Othaix, denuncia el fallecimiento de Francisco Fernández, intestado Natalio Rechero", venderemos, al mejor postor, el día jueves 8 de Noviembre, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, calle Zabala número 1377, escritorios, sillas, camas, colchones, ropa, reloj de pared, mesa de dibujo, herramientas, copas, vasos, loza y demás mercaderías que estarán a la vista el día de la venta.
Oct.30-3127-v.nov.8.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos iniciados con motivo de la quiebra del comerciante de esta plaza don Valerio Marcos, se hace saber que el nueve de Noviembre próximo, a las nueve horas, en la calle 19 de Abril esquina 18 de Julio, de esta ciudad, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor y dinero de contado, los bienes del fallido, consistentes en artículos de joyería, relojería y bazar, mostrador, estantes, vidrieras, herramientas y útiles de relojero y platero y muebles y objetos de uso doméstico. — Carmelo, Octubre 22 de 1923. —Miguel Federico, Juez de Paz.
Oct.30-3125-v.nov.9.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Mariana Davis de Roura, incidente Juan Podestá", se hace saber al público que el día 21 del próximo mes de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Federico A. Ocampo, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesto el terreno de siete metros de frente al Este, sobre la calle General Flores, hoy Lindoro Forteza, por donde tiene señalada su puerta con el número sesenta y tres; por diecioch metros sesenta y dos centímetros de fondo al Oeste, continuando después el fondo sobre el costado Norte, y en una extensión de cuatro metros ochenta y dos centímetros, con sólo un metro veinte centímetros de ancho, hasta llegar a un cuadrado de cinco metros ochenta y cuatro centímetros de Norte a Sud, por cuatro metros treinta y dos centímetros de Este a Oeste, cuyo cuadrado viene a quedar en el fondo de la casa contigua, de don Bartolomé Gordillo, según el croquis levantado el tres de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho por el agrimensor don Fermín C. Yérigui, siendo el terreno de forma irregular, cuyos linderos son: por el Norte, don Bartolomé Gordillo y doña Rosalía Menoud; por el Sud, con la sucesión de don Juan José Sierra, y por el Oeste y parte del Sud, con don Martín Harriaga. Se previene: 1.o Que el inmueble deslindado ha sido tasado en la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos con treinta y siete centésimos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.30-3123-v.nov.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Urbano Medero", se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de treinta pesos la hectárea, una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le corresponidan, situada en la segunda sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta en su totalidad de 1.572 hectáreas 3.740 metros 9.770 centímetros cuadrados, y que, según títulos, está formada por las iguientes fracciones: 1.a Una fracción compuesta de 163 hectáreas, 2 áreas, 65 centiáreas, que lindan: por el Norte, con más campo del causante y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo Corrales; por el Este, con Assunción Núñez y Aníbal Correa, y por el Oste, con Leoncio y Adela Correa; 2.a Otra, compuesta de 228 hectáreas, 74 áreas, 31 centiáreas y 10 decímetros, que lindan: al Sur, con el arroyo de los Corrales; por el Norte, con Joaquín Correa y Fidelina Viera de Priguez; al Oeste, con Dolores Acosta, y al Este, con Antonio Correa; 3.a Otra, compuesta de 73 hectáreas, 7.347 metros 60 decímetros, lindando: al Norte y Este, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de Corrales, y por el Oeste, con la sucesión de Eulogia Olmos; 4.a Otra, compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas, 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Fidela Viera de Priguez; por el Sur, con Carlos Araújo; por el Este, con Nicasio Olmos, y por el Oeste, con el causante; 5.a Otra, compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas y 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Joaquín Correa; al Sur y Este, con el causante, y al Oeste, con la fracción anterior; 6.a Otra, compuesta de 54 hectáreas, 32 áreas, 62 centiáreas, que lindan: por el Norte, con la sucesión de Enrique Priguez; por el Este y Oeste, con Carlos Araújo, y por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 7.a Otra, compuesta de 29 hectáreas, 51 áreas, 52 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 8.a Otra, constituída por cuatro lotes, uno de 65 hectáreas, 60 áreas y 16 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante y Antonio L. Correa; al Sur, con el arroyo Corrales; al Este, con las fracciones de Leoncio y Octavio Correa, y al Oeste, con Ventura y Antonio Correa y Adela Victoria Correa; otra de 43 hectáreas, 39 áreas, 19 centiáreas, lindando: por el Norte, con el causante; al Sur, con Andrés Pomi y Leoncio Correa; al Oeste, con Octavio Correa, y al Este, con el causante; otra de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con Octavio y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo de Corrales; al Este, con el causante, y al Oeste, con Juan Héctor Correa y Octavio Correa; y otra de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante; al Sur, con Juan Héctor y Leoncio Correa; por el Este, con Adela Correa, y al Oeste, con Juan Héctor Correa; 9.a Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 43 centiáreas y 50 decímetros, lindando: por el Este y Norte, con más campo del causante; al Oeste, con Eulogia Olmos, y al Sur, con Carlos Araújo; 10.a Otra, compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, que lindan: al Norte y Este, con Dolores Acosta; al Sur, con Carlos Araújo, y al Oeste, con Ramón Mariño; 11.a Otra, compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, que lindan: al Norte y Oeste, con más campo del causante; al Este, con Ventura y Antonio Correa, y al Sur, con el arroyo Corrales; 12.a Otra, compuesta de 337 hectáreas, 55 áreas, 62 centiáreas, lindando: al Norte, con Ju[illegible] Silvera; al Sur, con más campo del causante y Antonio Correa; al Este, con Felicio Pereira, y al Oeste, con Fidelina Viera; 13.a Otra, compuesta de 164 hectáreas, 49 áreas, 22 centiáreas, lindando: por el Norte, con Enrique Priguez y Fidelina Viera de Priguez; al Sur, con Ramón Mariño; al Este, con el mismo Priguez y Carlos Araújo, y al Oeste, con Juan Mederos Pereira; 14.a Otra, compuesta de 26 hectáreas, 8.729 metros, 8.932 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de C[illegible] rrales; y al Oeste, con Juan María Rodríguez; más el derecho de monte que le corresponda al vendedor en la fracción de campo de su coheredero Ireneo Mariño; 1[illegible] Otra, compuesta de 45 hectáreas, que lindan: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo Corrales; al Oeste, con Cirilo Román Mariño; [illegible] Otra, compuesta de 11 hectáreas, 8.060 m[illegible] tros, 96 decímetros, lindando: al Norte y al Oeste, con más campo del causante; al Sur, con Marciana Neris, y al Este, con Ernesto Bautista Mariño; 17.a Otra, compuesta de 19 hectáreas, 1.949 metros, 9.237 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y Oeste, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales, y al Este, con Marciano Ireneo Mariño; 18.a Otra, compuesta de 7 hectáreas, 3.788 metros, 10 decímetros, lindando: al Norte, con más campo del causante; al Este, con Juan Manuel Rodríguez; al Sur, con Felicia Landelina Mariño, y al Oeste, con Ernesto Bautista Mariño; 19.a Otra, compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, lindando: al Norte, con Juan Mederos Pereira; al Sur, con el arroyo Corrales y Carlos Araújo; al Este, con Román Mariño, y al Oeste, con el mismo Araújo y más campo del causante. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, Sarandí 423, a disposición de los interesados; y 3.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.30-3116-v.nov.24.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente cara[illegible] "Carlos I. Baltazar contra la sucesión [illegible] cisco Laluz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Noviembre entrante, de las nueve horas a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero d[illegible] D. Aycaguer, con asistencia del Algu[illegible] Juzgado y suscripto Escribano Actu[illegible] se procederá a la venta en remate p[illegible] al mejor postor del siguiente bien: D[illegible] lares de terreno contiguos, con los edi[illegible] y demás mejoras y accesorios que conti[illegible] situados en la manzana ciento se[illegible] uno de la planta urbana de esta ciu[illegible] se componen, por estar unidos, de cua[illegible] y dos metros y noventa y cinco centím[illegible] de frente, por igual extensión de [illegible] linderos: al Sur, con la calle San Jo[illegible] Oeste, con la calle Villasboas; al Nort[illegible] Eusebio Sánchez, y al Este, parte co[illegible] Francisco Baltazar y parte con don [illegible] cisco Echevarría. Se previene: Que e[illegible] jor postor deberá oblar el diez por [illegible] de su oferta en garantía de la misma, [illegible] los efectos de derecho se hace esta [illegible] cación por quince días. — Durazno, [illegible] bre 22 de 1923. — Isidoro Vidal, Actua[illegible]
Oct.30-3115-v.nov[illegible]